DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

INFORME Nº 012-2016-DAM-CFTM-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DEL 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DEL 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

INFORME N° 012-2016-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3-4
G. PROYECTOS EVALUADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. INFORME	8-10
B. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2014 Y 2015	11-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13
D. ANÁLISIS FINANCIERO	14-32

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	34-35
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	36-45

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	46-47
B. CAUCIONES	48
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	48
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	48
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	48-73

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE)

A. ANTECEDENTES	74
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	74
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	75
D. CONCLUSIÓN	75

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	77-103

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	104-110

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	111-115
ANEXOS	116-129

Tegucigalpa, MDC, 14 de noviembre de 2016

Oficio N° 912-2016-DM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz.
Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe **Nº 012-2016-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Municipalidad a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

C. ALCANCE DEL EXAMEN

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2016 y de la Orden de Trabajo Nº 012-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos Presupuestados y Ejecutados en el año terminado al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno.

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad.

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y donaciones realizadas por los organismos internacionales.

6. Verificar la adecuada utilización de los Recursos Financieros y su distribución entre Gasto Corriente y de Inversión;

7. Examinar y evaluar la Ejecución Presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los Planes, Programas y Metas Institucionales;

8. Conocer y evaluar el Avance Físico de los Proyectos u Obras Comunitarias que ejecuta la Municipalidad;

9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoria y cruzarlo con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, cubriendo el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes y de Capital, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Presupuesto, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;

b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

e) Propiciar la integración regional;

f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Procurador Municipal, Auditoría Interna.
Nivel Operativo	Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, Control Tributario, Catastro, Unidad Municipal Ambiental, Obras Públicas y Servicios Públicos y Unidad Técnica Municipal. **(Ver anexo 1, página 117).**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS:

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y que fueron examinados ascendieron a **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL**

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L23,426,554.04) (Ver anexo 2.1, página 119).

Cabe mencionar que de los Ingresos antes mencionados la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, durante el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo Ingresos de Fuentes Externas de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), por la cantidad de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L3,018,889.53)**. **(Ver anexo 2.2, página 120).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L24,390,498.54). (Ver anexo 2.3, página 121).**

G. PROYECTOS EVALUADOS:

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, ascienden a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L10,635,082.38)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L4,587,519.39)** lo que representan el 43%. **(Ver detalle en anexo 3, página 122).** Cabe mencionar que, en una de las Obras evaluadas, como ser: "Ampliación del Kínder Rafael Pineda Ponce, ubicado en la Aldea de Yarumela" se obtuvieron diferencias negativas de acuerdo a la inversión ejecutada en perjuicio de la Municipalidad de La Paz, cantidad que fue subsanada por el señor Junior Omar Chavarría Mejía, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver Capitulo Hallazgos originados en la presente Auditoría, páginas 82-86)**.

A los restantes proyectos en los cuales no se encontró responsabilidad se les realizó su respectivo análisis, descripciones, observaciones y recomendaciones **(Ver Informe Técnico, anexo 3, página 122)**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **anexo 4, página 123.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período

de 01 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Autorizar viáticos a los Funcionarios y Empleados Municipales siempre y cuando estos cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

2. Evitar autorizar gastos en concepto de combustibles para vehículos personales de Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, si los mismos no están debidamente justificados.

3. Implementar controles adecuados para que al momento de realizar las retenciones de cualquier tipo estas sean enteradas en tiempo y forma a la institución que corresponda.

4. Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra.

5. Realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta a todos los contratos por Servicios Técnicos Profesionales, conforme lo estable la Ley.

6. Abstenerse de suscribir contratos con el personal que es subsidiado mediante los Centros de Salud o Enseñanza.

7. Proceder de inmediato a revisar las fichas catastrales de los contribuyentes que pagan el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

8. Establecer un mecanismo de control en conjunto con la Tesorera Municipal, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados.

9. Realizar los cobros de las diferentes Tasas y Servicios conforme a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

10. Realizar los cálculos de Décimo Tercer, Décimo Cuarto mes de Salario y Vacaciones conforme lo establece la Ley.

11. Aprobar el cobro del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares) de acuerdo al Salario Mínimo vigente y según la Actividad Económica.

12. Efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Industria Comercio y Servicios de acuerdo al valor establecido en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal;

13. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas.

14. Proceder a exigir a los Empleados Municipales que manejan fondos reintegrables o rotarios, una fianza solidaria por el valor igual al fondo que manejan;

15. Establecer controles adecuados en relación al uso y manejo del fondo de Caja Chica;

16. Establecer controles adecuados con relación a la vigencia de los planes de pago.

17. Implementar mecanismos de control a fin de que, cuando se solicite el arrendamiento de la Maquinaria propiedad de la Municipalidad, se elabore el respectivo contrato donde establezcan las condiciones sobre las cuales se está prestando el servicio;

18. Realizar inspecciones de campo a todos los Negocios que operan en el Municipio.

19. Evitar autorizar gastos sin que los mismos cumplan con todos los requisitos de legalidad.

20. Evitar elaborar órdenes de pago para registrar los traslados de fondos que se realizan entre las diferentes cuentas que maneja la Municipalidad.

21. Proceder a incluir toda la información relacionada con los proyectos desde su inicio hasta su finalización.

22. Evitar autorizar las órdenes de inicio para la ejecución de las obras, sin que previamente se haya suscrito y firmado el contrato entre las partes.

23. Implementar mecanismos de control que permitan asegurar que previo a formalizar los contratos para la ejecución de las obras municipales, los mismos se redacten adecuadamente detallados.

24. Proceder de inmediato a actualizar el inventario de Mobiliario y Equipo propiedad de la Municipalidad, registrados en la Forma 14 (Balance General) de la Rendición de Cuentas.

25. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. INFORME

B. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. La preparación y presentación razonable de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad, ésta responsabilidad incluye diseñar, presentar, implementar y mantener un adecuado control interno, velando que los Estados Financieros estén libres de errores importantes, ya sea debidas a fraude o error; la aplicación de políticas contables apropiadas y realizar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numerales 7 y 8; Artículos 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría, de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados Financieros están exentos de errores significativos. Una Auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público de Honduras, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El Balance General al 31 de diciembre de 2015, la cuenta **Cuentas por Cobrar**, presenta deficiencias, ya que, mediante revisión efectuada al área de Ingresos, se comprobó que se aprobaron Dominios Plenos los cuales no han sido cancelados en su totalidad por los beneficiarios, no obstante, se verificó que el Departamento de Contabilidad no tiene registrado los saldos adeudados como una Cuenta por Cobrar en los Estados Financieros, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Saldo registrado en Balance General	Saldo según Auditoría	Diferencia
Otras Cuentas y Documentos Por Cobrar	1,114,939.33	1,236,368.06	121,428.73

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Valor del Dominio Pleno	Numero de Recibo	Fecha	Monto Pagado	Valor Pendiente de Cancelar
Francisca Gumercinda Madariaga	41,140.00	83612	04/02/2015	3,000.00	-1,140.00
		84639	24/02/2015	25,000.00	
		86103	06/04/2015	12,000.00	

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Valor del Dominio Pleno	Numero de Recibo	Fecha	Monto Pagado	Valor Pendiente de Cancelar
Virginia de Jesús Meléndez Lara	12,168.31	88788	03/07/2015	6,000.00	-6,168.31
Cristian Fernando Rivera Mejía	30,690.00	91131	09/09/2015	3,569.54	-27,120.46
Aida Martínez Suazo	98,448.00	91610	28/09/2015	18,448.00	-80,000.00
Lorenzo Padilla Mejía	14,257.96	93562	28/10/2015	7,258.00	-6,999.96
Totales					**-121,428.73**

Asimismo, en la cuenta de **Activo fijo** se comprobó que existe Mobiliario y Equipo el cual no está registrado en el Inventario al 31 de diciembre de 2015, ya que mediante inspección física se comprobó que existen Equipos los cuales no fueron incluidos en la Rendición de Cuentas, tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Saldo registrado Inventario	Saldo según Auditoría	Diferencia
Mobiliario y Equipo de Oficina	89,497,449.68	89,972,240.26	474,790.58

El Balance General al 31 de diciembre de 2015, la cuenta **Cuentas por Pagar**, presenta deficiencias, ya que se comprobó que en fecha 30 de octubre de 2015, la Administración Municipal desembolsó la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L4,640,650.72),** por compra de Terreno para la Construcción del Mercado Municipal, donde se verificó que el registro contable realizado para registrar dicha compra (según partidas adjuntas a los Estados Financieros), consistió en afectar directamente la cuenta Terrenos realizando un cargo por valor de L5,000,000.00 y un crédito por L4,640,650.72 y la diferencia fue acreditada a la Cuenta Patrimonio L359,349.28, no obstante se verificó que la cantidad de L359,349.28 se quedó a deber sin que se haya registrado la Cuenta por Pagar. Tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Saldo registrado en el Balance General	Saldo según Auditoría	Diferencia
Cuentas por Pagar	612,645.85	971,995.13	359,349.28

También se realizó un comparativo entre El Balance General presentado en los Estados Financieros correspondiente al año 2015, mismos que son generados por la Herramienta GL, contra el Balance General presentado en la Rendición de Cuentas, el cual es generado por el Sistema de Administración Financiero Tributario (SAFT), en los cuales se encontró que la forma 09 correspondiente al Control de Bienes Inmuebles y la forma 10 correspondiente a los Proyectos Capitalizables, se duplicaron algunos proyectos por concepto de Obras Publicas no Capitalizables, ya que el sistema las registra como proyecto y a la vez las registra como un nuevo bien, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	Según Balance General	Balance General S/Rendición de Cuentas	Diferencia
Maquinaria y Equipo	**206,322,055.73**	**207,823,265.17**	**1,501,209.44**

(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	Según Balance General	Balance General S/Rendición de Cuentas	Diferencia
Obras Publicas en Construcción no Capitalizables	10,387,006.08	11,888,215.52	1,501,209.44

En nuestra opinión, por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores; los Estados Financieros, presentados por la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, **no presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera al 31 de diciembre del año 2014 y 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público.**

Tegucigalpa, MDC., 14 de noviembre de 2016

Keila Amalec Alvarado Silva
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorias Municipalidades

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO:

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS AÑOS 2014-2015)
Variación Absoluta y Porcentual de Estados Financieros (Balance General)
(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	2014	2015	Total Ejecutado 2014-2015	Variación (2014-2015)	
				Absoluta	Porcentual
Activo	**206,322,055.73**	**198,761,476.50**	**405,083,532.23**	**-7,560,579.23**	**-3.66%**
Activo Circulante	**112,436,287.53**	**97,276,100.24**	**209,712,387.77**	**-15,160,187.29**	**-13.48%**
Bancos	6,757,161.95	5,798,951.83	12,556,113.78	-958,210.12	-14.18%
Cuentas Por Cobrar	101,806,554.88	90,222,216.38	192,028,771.26	-11,584,338.50	-11.38%
Otras Cuentas y Documentos Por Cobrar	3,737,038.00	1,114,939.33	4,851,977.33	-2,622,098.67	-70.17%
Inventarios	135,532.70	139,992.70	275,525.40	4,460.00	3.29%
Propiedad Planta y Equipo	**83,498,762.12**	**89,357,456.98**	**172,856,219.10**	**5,858,694.86**	**7.02%**
Terrenos	54,406,437.53	60,099,244.28	114,505,681.81	5,692,806.75	10.46%
Edificaciones	18,919,718.38	18,640,202.76	37,559,921.14	-279,515.62	-1.48%
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,998,547.63	2,348,943.19	4,347,490.82	350,395.56	17.53%
Maquinaria y Equipo	8,174,058.58	8,269,066.75	16,443,125.33	95,008.17	1.16%
Activo Diferido	**10,387,006.08**	**12,127,919.28**	**22,514,925.36**	**1,740,913.20**	**16.76%**
Obras Publicas en Construcción no Capitalizables	10,387,006.08	12,127,919.28	22,514,925.36	1,740,913.20	16.76%
Pasivo	**633,323.97**	**612,645.85**	**1,245,969.82**	**-20,678.12**	**-3.27%**
Pasivo Circulante	**392,967.95**	**434,046.47**	**827,014.42**	**41,078.52**	**10.45%**
Cuentas Por Pagar	47,000.00	42,000.00	89,000.00	-5,000.00	-10.64%
Indemnizaciones por Pagar	0.00	121,404.98	**121,404.98**	**121,404.98**	**100.00%**
Deducciones y Retenciones	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	100.00%
Otros Documentos y Cuentas Por Pagar (2015 Indemnizaciones	345,967.95	265,641.49	611,609.44	-80,326.46	-23.22%
Pasivo Fijo a Largo Plazo	**240,356.02**	**178,599.38**	**418,955.40**	**-61,756.64**	**-25.69%**
Contribuciones Patronales Por Pagar	240,356.02	178,599.38	418,955.40	-61,756.64	-25.69%
Patrimonio Municipal	**205,688,731.76**	**198,148,830.65**	**403,837,562.41**	**-7,539,901.11**	**-3.67%**
Patrimonio y Reservas	205,688,731.76	198,148,830.65	403,837,562.41	-7,539,901.11	-3.67%
Patrimonio General Acumulado	**191,077,653.38**	**182,257,672.68**	**373,335,326.06**	**-8,819,980.70**	**-4.62%**
Patrimonio Permanente	191,077,653.38	182,257,672.68	373,335,326.06	-8,819,980.70	-4.62%
Patrimonio Municipal Permanente	225,934,240.31	0.00	225,934,240.31	-225,934,240.31	-100.00%
Utilidad o Perdida del Ejercicio	14,611,078.38	15,891,157.97	30,502,236.35	1,280,079.59	8.76%
Total Pasivo + Capital	**206,322,055.73**	**198,761,476.50**	**405,083,532.23**	**-7,560,579.23**	**-3.66%**

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración de la Municipalidad (excepto las variaciones). **(Ver anexo 5, página 124).**

(ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2014 AL 2015)

Variación Absoluta y Porcentual de Estados Financieros, (Estado de Resultados)

(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	2014	2015	Total Ejecutado 2014-2015	Variación (2014-2015)	
				Absoluta	Porcentual
Ingresos	**36,609,675.64**	**39,091,469.52**	**75,701,145.16**	**2,481,793.88**	**6.78%**
Ingresos Corrientes	**16,536,877.93**	**19,055,572.16**	**35,592,450.09**	**2,518,694.23**	**15.23%**
Ingresos Tributarios	10,594,831.83	13,758,329.83	24,353,161.66	3,163,498.00	29.86%
Ingresos No Tributarios	5,942,046.10	5,297,242.34	11,239,288.44	-644,803.76	-10.85%
Ingresos de Capital	**20,072,797.71**	**20,035,897.36**	**40,108,695.07**	**-36,900.35**	**-0.18%**
Venta de Activos	323,773.42	463,510.46	787,283.88	139,737.04	43.16%
Contribución por Mejoras	59,500.00	87,500.00	147,000.00	28,000.00	47.06%
Trasferencias	16,397,625.15	15,931,290.41	32,328,915.56	-466,334.74	-2.84%
Herencias, Legados y Donaciones	3,161,747.14	3,053,725.82	6,215,472.96	-108,021.32	-3.42%
Otros Ingresos de Capital	130,152.00	499,870.67	630,022.67	369,718.67	284.07%
Gasto	**21,998,597.26**	**23,200,311.55**	**45,198,908.81**	**1,201,714.29**	**5.46%**
Fondos Propios	16,387,965.58	17,283,398.49	33,671,364.07	895,432.91	5.46%
Servicios Municipales Generales	12,197,536.81	11,145,749.61	23,343,286.42	-1,051,787.20	-8.62%
Servicios Públicos	2,287,065.26	2,349,001.06	4,636,066.32	61,935.80	2.71%
Desarrollo Social Cultural y Comunitario	1,048,946.75	1,164,102.20	2,213,048.95	115,155.45	10.98%
Desarrollo y Protección Ambiental	311,186.40	259,669.20	570,855.60	-51,517.20	-16.56%
Desarrollo Económico	115,435.06	145,284.73	260,719.79	29,849.67	25.86%
Infraestructura Municipal	427,795.30	2,219,591.69	2,647,386.99	1,791,796.39	418.84%
Fondos Transferencia	5,556,674.18	5,883,735.56	11,440,409.74	327,061.38	5.89%
Servicios Municipales Generales	1,199,867.09	1,222,994.77	2,422,861.86	23,127.68	100.00%
Aseo Urbano	**766,862.89**	**704,751.31**	**1,471,614.20**	**-62,111.58**	**-8.10%**
Desarrollo Social Cultural y Comunitario	2,835,668.75	3,212,415.89	6,048,084.64	376,747.14	13.29%
Desarrollo y Protección Ambiental	33,046.10	35,075.60	68,121.70	2,029.50	6.14%
Desarrollo Económico	-	239,000.00	239,000.00	239,000.00	100.00%
Infraestructura Municipal	598,951.24	376,000.00	974,951.24	-222,951.24	-37.22%
Servicios Municipales Generales	122,278.11	93,497.99	215,776.10	-28,780.12	-23.54%
Subsidios a Instituciones Gubernamentales	**53,957.50**	**33,177.50**	**87,135.00**	**-20,780.00**	**-38.51%**
Desarrollo Social Cultural y Comunitario	53,957.50	33,177.50	87,135.00	-20,780.00	-38.51%
Resultado del Período	**14,611,078.38**	**15,891,157.97**	**30,502,236.35**	**1,280,079.59**	**8.76%**

Nota: Los Estados de Ingresos y Egresos originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración de la Municipalidad (excepto las variaciones). **(Ver anexo 5, página 124).**

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período sujeto a examen fue preparada y es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad utiliza el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) para generar reportes presupuestarios, y el Sistema SAFT para Ingresos y Gastos, manejando los registros a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Por lo que cumple con los procedimientos requeridos en los Postulados Básicos de Contabilidad del Sector Público, ya que estas requieren la implementación de un medio de control Financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los Estados Financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, el cual responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos e inversión, mismo que cuenta con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de Ingresos:

La Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes.

b.2) Presupuesto de Egresos

Contiene una clara descripción de los programas, gastos e inversiones de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz. El presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio de tal manera que los egresos no sean superiores a los ingresos.

C. Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y DICIEMBRE 2015

(Todos los valores son expresados en Lempiras)

Las Finanzas Públicas constituyen la materia que comprende todos los aspectos económicos del ente Público y que se traduce en la actividad tendiente a la obtención, manejo y aplicación de los recursos con que cuenta el Estado para la realización de sus actividades y que efectúa para la consecución de sus fines. Para tal objetivo se analizan los Estados Financieros de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz de los años 2014 y 2015 de lo cual se detalla lo siguiente: Los Activos Totales para el año 2015, sumaron **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L198,761,476.50)**, los que disminuyeron en relación al año 2014 en un 3.66%, correspondiente al valor total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L7,560,579.23)**; **(Ver Estado de Situación Financiera página 11),** dichos Activos están integrados de la siguiente forma:

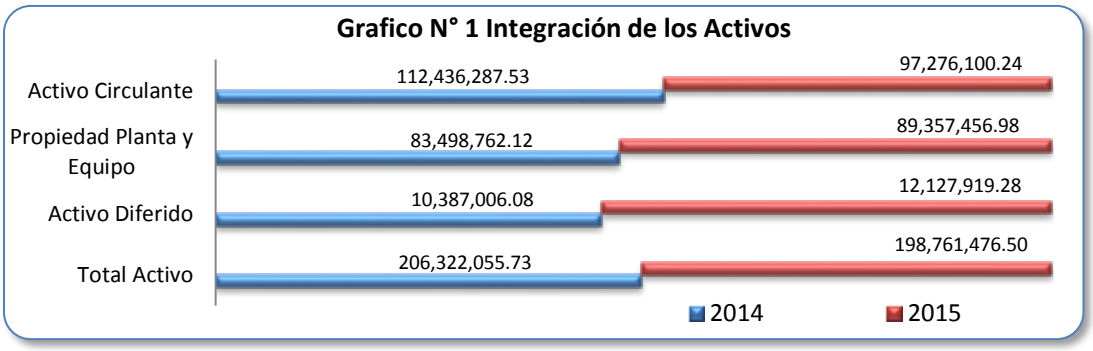

1.-Activo Circulante:

El Activo Circulante en el año 2015, refleja un total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L97,276,100.24)**, mismos que disminuyeron con relación al año 2014 en un 13%, reflejando un total de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L15,160,187.29). (Ver Estado de Situación Financiera, página 11).**

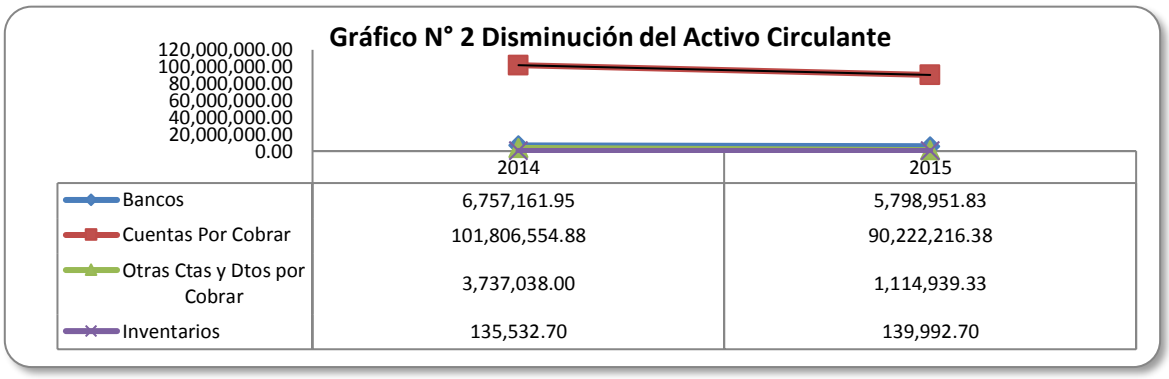

	2014	2015
Bancos	6,757,161.95	5,798,951.83
Cuentas Por Cobrar	101,806,554.88	90,222,216.38
Otras Ctas y Dtos por Cobrar	3,737,038.00	1,114,939.33
Inventarios	135,532.70	139,992.70

Se observa que durante el período del 2014 al 2015, hay Cuatro cuentas de los Activos Circulantes de la Municipalidad de la paz, de las cuales la más destacada es **Cuentas Por Cobrar** la cual para el año 2015 reflejó una disminución de 11% en comparación con el año 2014 equivalente a **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L11,584,338.50), la Cuenta Bancos,** para el año 2015 reflejó un decremento de un 14% en comparación con el año 2014 equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L958,210.12),** la cuenta **Otras Cuentas y Documentos por Cobrar** (aquí se registran los Contratos y Planes de Pago según el Balance General) sufrió una disminución en el año 2015 de un 70% en comparación con el año 2014, equivalente a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,622,098.67)**, la cuenta **Inventario** en la cual se registra la existencia en las tres bodegas que tiene la Municipalidad una de Papelería y Útiles, la segunda es utilizada para resguardar Materiales así como quipo y la última en la cual se maneja el mobiliario que no está en uso, mismo que presentó un incremento para el año 2015 de un 3% en comparación con el año 2014, equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L4,460.00)**. **(Ver Estado de Situación Financiera, página 11).**

2.-Propiedad Planta y Equipo:

Gráfico N° 3 Integración de Propiedad Planta y Equipo

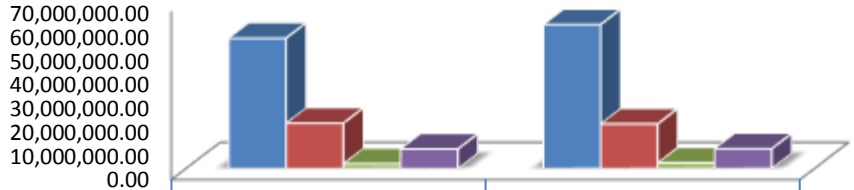

	2014	2015
Terrenos	54,406,437.53	60,099,244.28
Edificaciones	18,919,718.38	18,640,202.76
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,998,547.63	2,348,943.19
Maquinaria y Equipo	8,174,058.58	8,269,066.75

Dentro de la Propiedad Planta y Equipo, se destaca la cuenta **Terrenos**, que en el año 2015 aumento en un 10% con relación al año 2014, equivalente a la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,692,806.75)**, seguido de la cuenta **Edificaciones**, la que disminuyó en el año 2015 en relación al 2014, en un 1% equivalente a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L279,515.62)**, la cuenta **Maquinaria y Equipo** presentó un aumento en el año 2015 con relación al año 2014 en un 1% equivalente a **NOVENTA Y CINCO MIL OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L95,008.17)**, finalmente la cuenta **Mobiliario y Equipo de Oficina** sufrió un incremento en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 18% equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L350,395.56). (Ver Estado de Situación Financiera, página 11).**

3.-Activo Diferido:

El Activo Diferido está representado por las **Obras Publicas en Construcción no Capitalizables** la que en el año 2015 sufrió un incremento con relación al año 2014 de un 17% equivalente a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L1,740,913.20)**. **(Ver Estado de Situación Financiera, página 11).**

Gráfico N° 4 Activo Diferido

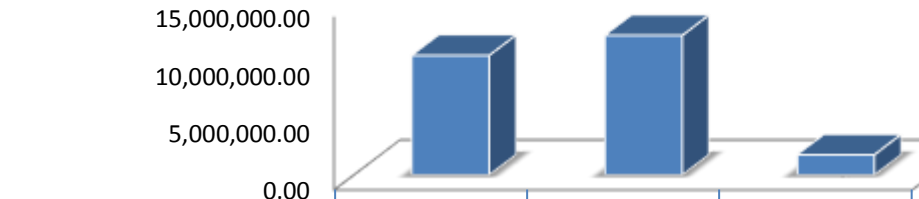

	2014	2015	Variación
Obras Públicas en Construcción no Capitalizables	10,387,006.08	12,127,949.28	1,740,943.20

4.-Los Pasivos Totales:

Los Pasivos para el año 2015, sumaron **SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L612,645.85)**, los que están integrados por Pasivo Circulante y Pasivo Fijo a Largo Plazo a continuación se muestra la integración de la cuenta de pasivos de la Municipalidad:

Gráfico N° 5 Crecimiento del Pasivo Total

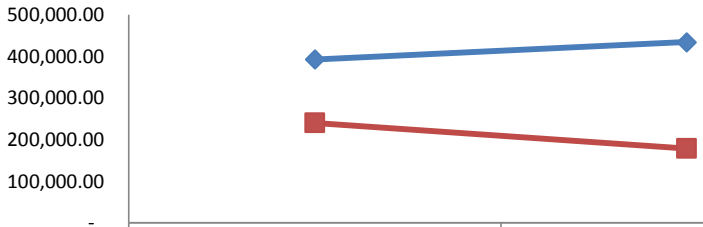

	2014	2015
Pasivo Circulante	392,967.95	434,046.47
Pasivo fijo a Largo Plazo	240,356.02	178,599.38

5.-Patrimonio y Capital Municipal

La cuenta Patrimonio y Capital Municipal al 31 de diciembre de 2015 suma la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L198,148,830.65), (Ver Estado de Situación Financiera, página 11).**

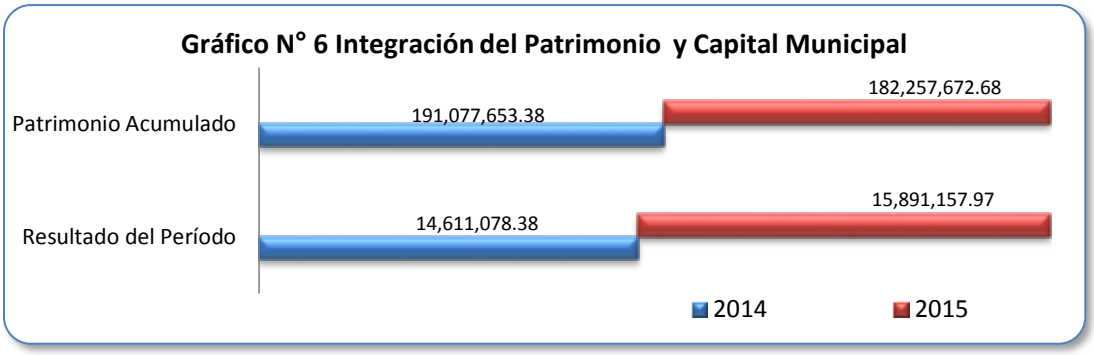

6. ESTADO DE RESULTADOS:

6.1 Ingresos: Los Ingresos totales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 ascienden a **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L39,091,469.52)**; los cuales para el año 2015 en relación al 2014 presentó un aumento de un 7% equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,481,793.88) (Ver Estado de Resultados, página 12).**

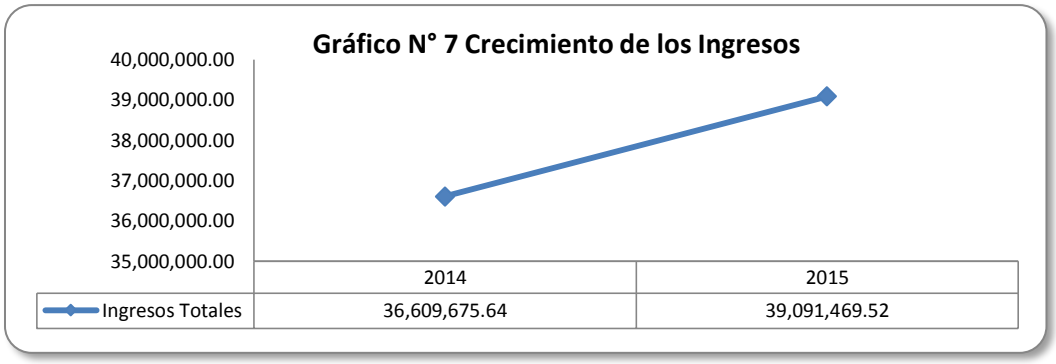

6.2 Los Egresos totales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 ascienden a **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L23,200,311.55),** mismos que presentaron un incremento en el año 2015 en relación al 2014 de un 5% equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L1,201,714.29)**.

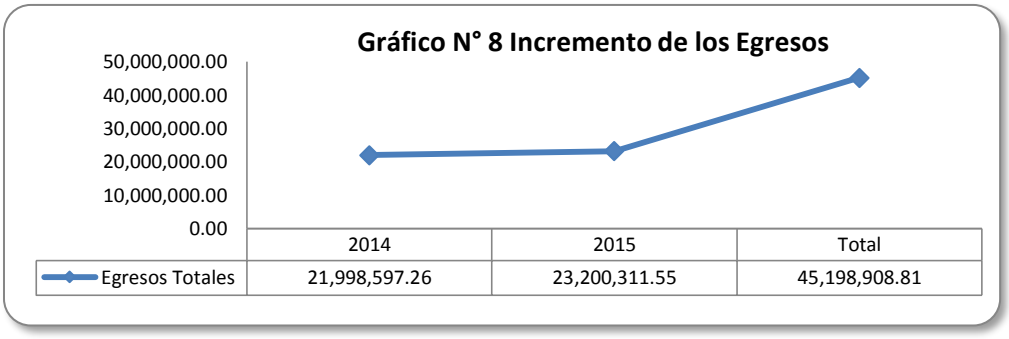

Excedente o déficit del período presentó un aumento en el año 2015 en relación al 2014 de un 9% equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,280,079.59). (Ver Estado de Resultados, página 12).**

Gráfico N° 9 Integración del Estado de Resultados

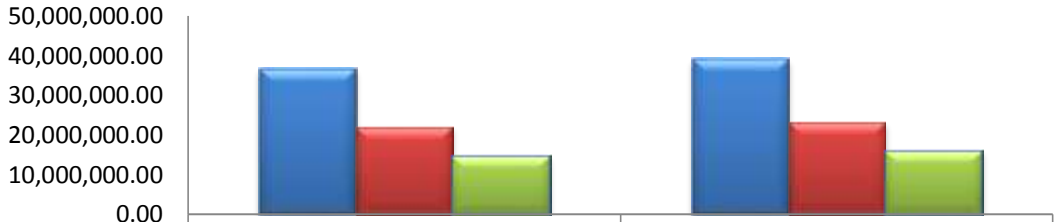

	2014	2015
Ingresos Totales	36,609,675.64	39,091,469.52
Egresos Totales	21,998,597.26	23,200,311.55
Superavit o Deficit	14,611,078.38	15,891,157.97

Los Ingresos Totales se integran por: Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital los que están integrados por Venta de Activos, Contribución por Mejoras Transferencias del Sector Público, que son todos los fondos Transferidos por el Gobierno Central por concepto de Transferencia, Subsidios y Otros Ingresos de Capital.

Gráfico N° 10 Integración de los Ingresos Totales

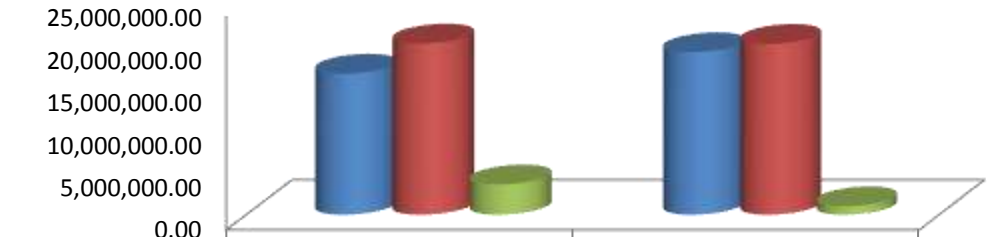

	2014	2015
Ingresos Corrientes	16,536,877.93	19,055,572.16
Ingresos de Capital	20,072,797.71	20,035,897.36
Variación	3,535,919.78	980,325.20

RAZONES FINANCIERAS

Un ratio es una razón financiera o indicador financiero, es decir, la relación entre dos números. Son un conjunto de índices, resultado de relacionar dos cuentas del Balance o del Estado de Resultado de Ingresos y Egresos. Los ratios proveen información que permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en las diferentes Instituciones Privadas y Gubernamentales. Por ejemplo, si comparamos el Activo Corriente con el Pasivo Corriente, sabremos cuál es la capacidad de pago de la institución y si es suficiente para responder por las obligaciones contraídas con terceros.

RAZÓN CIRCULANTE:

La razón circulante nos muestra la capacidad de la Institución para generar efectivo a partir de sus Activos Circulantes para cubrir sus compromisos en el corto plazo y se mide dividiendo el total de Activo Circulante entre el Pasivo Circulante:

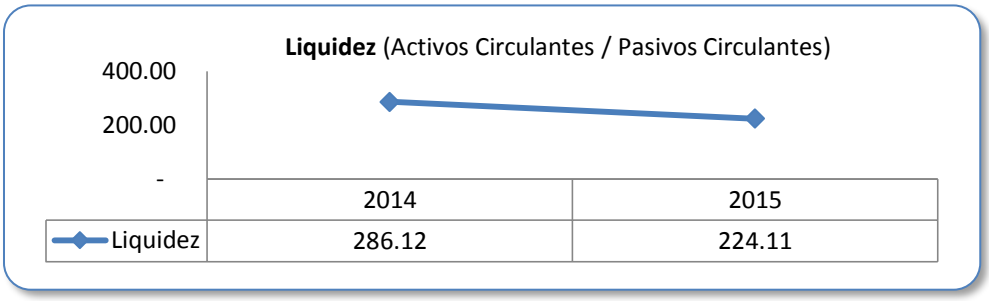

Esta razón pone en evidencia que la liquidez de la Municipalidad es suficiente a razón 224.11 veces promediado para honrar los derechos de los Acreedores a corto plazo evitando de esta manera cargos o costos adicionales por falta de pago de las deudas adquiridas, no obstante, la mayor parte del Activo Circulante está integrada por Bancos y las Cuentas por Cobrar que presenta en los Estados Financieros.

PRUEBA ÁCIDA

Es aquel indicador que al descartar del Activo Corriente; cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de la Institución en el corto plazo. Es algo más severa que la anterior y es calculada restando el inventario del Activo Corriente y dividiendo esta diferencia entre el Pasivo Corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos.

También es un indicador del grado en el cual la institución puede pagar, atender sus obligaciones actuales sin tener que depender de la venta de su inventario.

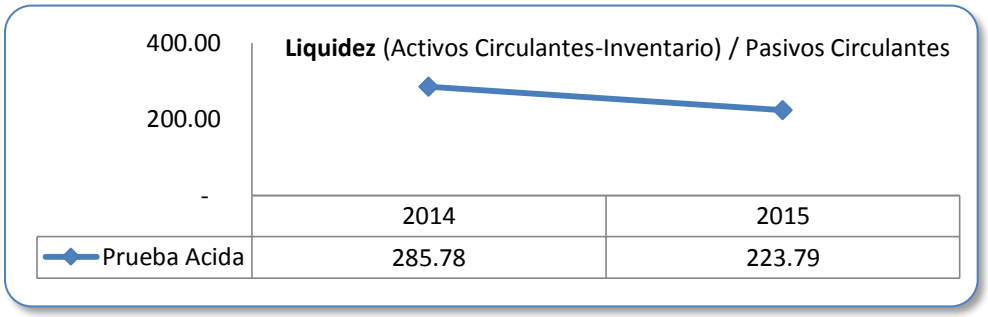

A diferencia de la razón anterior, esta excluye los inventarios por ser considerada la parte menos líquida. Esta razón se concentra en los Activos más líquidos, por lo que proporciona datos más correctos al analista.

La prueba ácida para el año 2015 es de un promedio de 223.79, lo que significa que su capacidad para cubrir sus gastos a corto plazo es de 224 veces.

CAPITAL DE TRABAJO:

La magnitud del Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Circulante y el Pasivo Circulante, representa el exceso del Activo Circulante sobre las deudas a corto plazo, es decir, que el Capital de Trabajo constituye los recursos netos de corto plazo que no están cubiertos con el Pasivo Circulante. Por lo tanto, el Capital de Trabajo constituye aquella parte del Activo Corriente que es financiada con deuda a largo plazo, se obtiene de la siguiente forma:

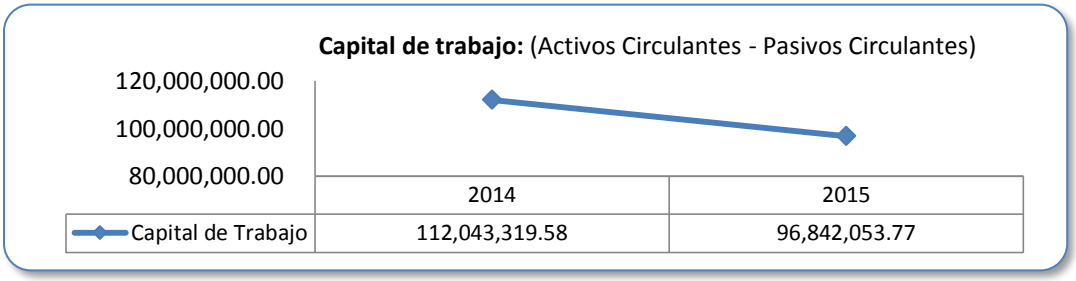

Este índice nos muestra que en los años 2014 al 2015 se refleja que la Municipalidad muestra una tendencia de decrecimiento para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

TESORERÍA:

Este ratio tiene por objeto medir la capacidad de la Municipalidad de hacer frente a sus deudas a corto plazo con sus activos disponibles a corto plazo, si la Institución mostrará un bajo nivel los síntomas de dificultad a la hora de hacer frente a la deuda a corto plazo y si es elevado podemos estar ante la infrautilización del realizable y el disponible.

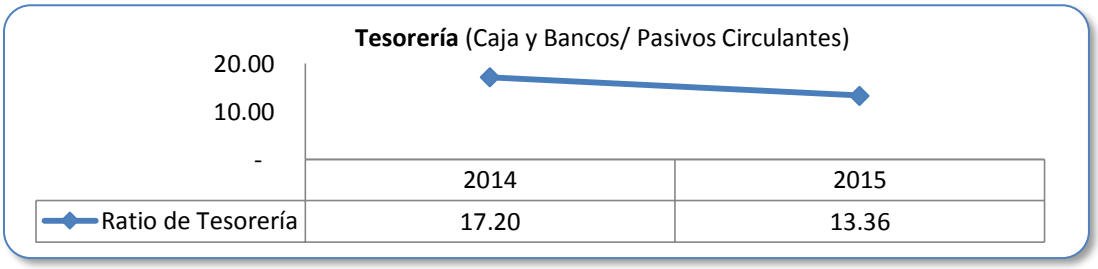

Como muestra este índice la Municipalidad presenta un promedio de 15.28 veces para cancelar sus deudas analizados en los años 2014 y 2015, teniendo capacidad de pago con los equivalentes de Bancos, para hacer frente a las deudas a corto plazo, por lo que la Municipalidad tiene capacidad de liquidez de efectivo, para afrontar en forma oportuna la totalidad de los compromisos económicos.

La capacidad de pago promedio inmediata con los equivalentes de Bancos, es del 15%, por lo que la Municipalidad tiene suficiente liquidez de efectivo, para afrontar en forma oportuna la totalidad de los compromisos económicos.

RAZÓN DE LA DEUDA:

Representa el porcentaje de fondos de participación de los Acreedores, ya sea en el corto o largo plazo en los Activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel global de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los Acreedores.

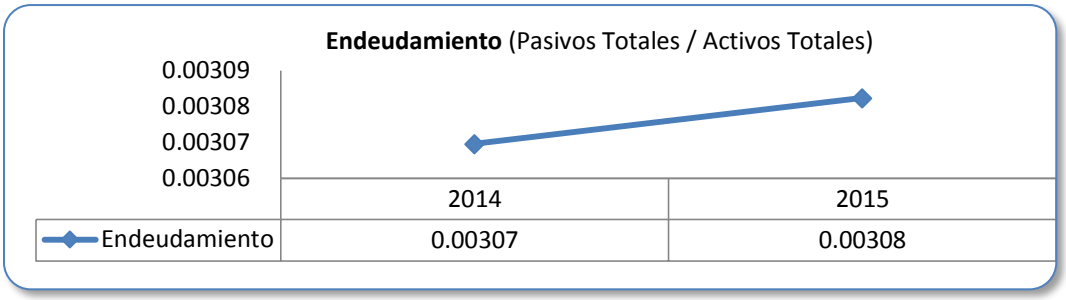

Es decir que la Municipalidad en el año 2015, mantiene un rango promedio de 0.00308 de los Activos totales, el cual es financiado por los acreedores, debido a que la mayor parte del Pasivo de la Municipalidad son Cuentas por Pagar a corto plazo.

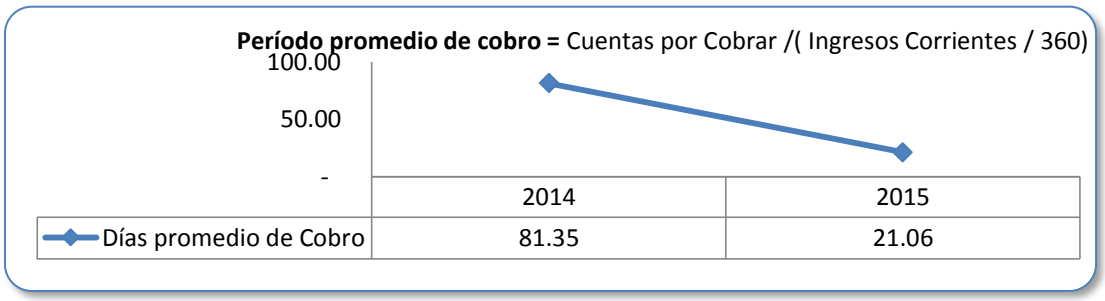

La Municipalidad durante el período del 2014 al 2015, ha disminuido su promedio diario de cobro, por lo que recuperó eficientemente las deudas de los contribuyentes.

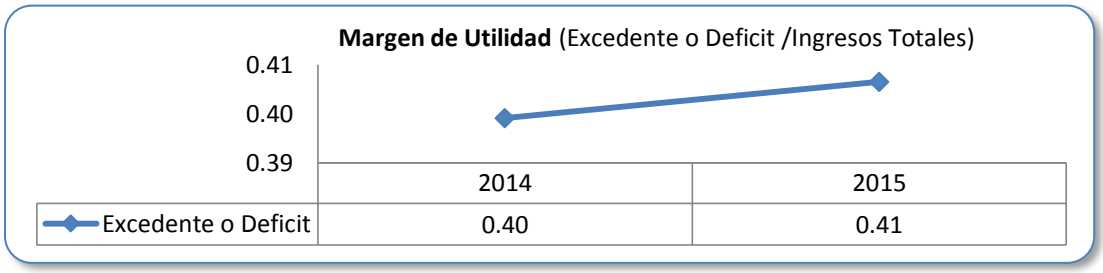

La Municipalidad en los resultados del período cierra con superávit, la cual tuvo un crecimiento del año 2014 al 2015, la cual asciende a 9%, equivalente a L1,280,079.59.

Resumen:

El primer requisito para poder administrar el efectivo, es conocer tanto la forma en que éste se genera como la manera en que se aplica o el destino que se le da; por lo que es necesario que la Municipalidad implemente el Flujo de Efectivo como uno de sus Estados Financieros, para mantener una mejor Administración Financiera, y evitar riesgos de insostenibilidad, mejorando las políticas de control financiero. Una de las limitantes es, que por característica los Estados Financieros no son exactos ni las cifras que se muestran son definitivas, en vista que se encontraron errores significativos que afectan la razonabilidad de los mismos.

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS CONSOLIDADO
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Modificaciones Aprobadas		Total Recaudado del 2014-2015	Variación (2014-2015)	
		2014	2015		Absoluta	Porcentual
	Ingresos Totales	**43,043,396.44**	**45,848,631.47**	**88,892,027.91**	**2,805,235.03**	**6.52%**
1	**Ingresos Corrientes**	**16,536,877.93**	**19,055,572.16**	**35,592,450.09**	**2,518,694.23**	**15.23%**
11	**Ingresos Tributarios**	**10,269,185.77**	**13,430,078.04**	**23,699,263.81**	**3,160,892.27**	**30.78%**
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2,179,637.25	2,407,530.82	4,587,168.07	227,893.57	10.46%
111	Impuesto Personal	437,837.80	452,364.78	890,202.58	14,526.98	3.32%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	510,120.63	527,157.30	1,037,277.93	17,036.67	3.34%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	1,466,290.51	1,569,760.89	3,036,051.40	103,470.38	7.06%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	1,184,408.23	1,520,221.48	2,704,629.71	335,813.25	28.35%
115	Impuesto Pecuario	899.56	0.00	899.56	-899.56	-100.00%
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	146,090.00	189,057.40	335,147.40	42,967.40	29.41%
117	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.	899,229.94	400,000.00	1,299,229.94	-499,229.94	-55.52%
118	Tazas por Servicios Municipales	1,028,975.63	1,065,032.76	2,094,008.39	36,057.13	3.50%
119	Derechos Municipales	2,415,696.22	5,298,952.61	7,714,648.83	2,883,256.39	119.36%
12	**Ingresos No Tributarios**	**6,267,692.16**	**5,625,494.12**	**11,893,186.28**	**-642,198.04**	**-10.25%**
120	Multas	124,165.32	54,966.31	179,131.63	-69,199.01	-55.73%
121	Recargos	60,185.45	108,688.66	168,874.11	48,503.21	80.59%
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	3,647,877.06	2,911,953.25	6,559,830.31	-735,923.81	-20.17%
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	1,486,098.70	995,702.12	2,481,800.82	-490,396.58	-33.00%
125	Renta de Propiedades	547,399.07	882,266.57	1,429,665.64	334,867.50	61.17%
126	Intereses (Art.109 reformado de la Ley de Municipalidades)	401,966.56	671,917.21	1,073,883.77	269,950.65	67.16%
2	**Ingresos de Capital**	**26,506,518.51**	**26,793,059.31**	**53,299,577.82**	**286,540.80**	**1.08%**
22	**Venta de Activos**	**323,773.42**	**463,510.46**	**787,283.88**	**139,737.04**	**43.16%**
2203	Lotes de Cementerio	10,200.00	9,100.00	19,300.00	-1,100.00	-10.78%
2204	Dominio Pleno	313,573.42	454,410.46	767,983.88	140,837.04	44.91%
22300	**Contribución por Mejoras**	**59,500.00**	**87,500.00**	**147,000.00**	**28,000.00**	**47.06%**
2301	Contribución por Mejoras Municipales	59,500.00	87,500.00	147,000.00	28,000.00	47.06%
25	**Transferencias**	**16,397,625.15**	**15,931,290.41**	**32,328,915.56**	**-466,334.74**	**-2.84%**
25001	Transferencias del Gobierno Central	16,343,625.15	15,877,290.41	32,220,915.56	-466,334.74	-2.85%
25003	Otras Transferencias Eventuales (FHIS, PMA, etc.)	54,000.00	54,000.00	108,000.00	0.00	0.00%
27	**Herencias, Legados y Donaciones**	**3,161,747.14**	**3,053,725.82**	**6,215,472.96**	**-108,021.32**	**-3.42%**
2711	ONG OPDS	3,161,747.14	3,053,725.82	6,215,472.96	-108,021.32	-3.42%
28	**Otros Ingresos de capital**	**130,152.00**	**499,870.67**	**630,022.67**	**369,718.67**	**284.07%**
280	**Ingresos Eventuales de Capital**	**130,152.00**	**499,870.67**	**630,022.67**	**369,718.67**	**284.07%**
2804	Reparos a Funcionarios y Empleados municipales	6,602.00	8,798.00	15,400.00	2,196.00	33.26%
2805	Liquidación y ajustes	86,636.36	478,303.01	564,939.37	391,666.65	452.08%
2806	Sobrante de Caja	20,253.63	12,769.06	33,022.69	-7,484.57	-36.95%
28099	Otros no Clasificados	16,660.01	0.60	16,660.61	-16,659.41	-100.00%
29	**Recursos de Balance**	**6,433,720.80**	**6,757,161.95**	**13,190,882.75**	**323,441.15**	**5.03%**
290	**Disponibilidad Financiera**	**6,433,720.80**	**6,757,161.95**	**13,190,882.75**	**323,441.15**	**5.03%**
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	6,433,720.80	6,757,161.95	13,190,882.75	323,441.15	5.03%

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración de la Municipalidad. **(Ver anexo 6, página 125).**

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Años		Total Recaudado del 2014-2015	Variación	
		2014	2015		Absoluta	Porcentual
	Gran Total	**35,545,668.28**	**40,458,979.31**	**76,004,647.59**	**4,913,311.03**	**13.82%**
	Gastos Corrientes	**18,443,041.41**	**18,897,946.97**	**37,340,988.38**	**454,905.56**	**2.47%**
100	Servicios Personales	13,738,488.85	13,223,969.67	26,962,458.52	-514,519.18	-3.75%
200	Servicios No Personales	2,129,881.09	3,288,905.73	5,418,786.82	1,159,024.64	54.42%
300	Materiales y Suministros	2,018,607.28	1,917,200.57	3,935,807.85	-101,406.71	-5.02%
500	Transferencias Corrientes	556,064.19	467,871.00	1,023,935.19	-88,193.19	-15.86%
	Egresos de Capital y Deuda Pública	**17,102,626.87**	**21,561,032.34**	**38,663,659.21**	**4,458,405.47**	**26.07%**
400	Bienes Capitalizables	13,547,071.02	17,580,385.52	31,127,456.54	4,033,314.50	29.77%
500	Transferencias Capital	3,497,079.33	3,774,380.58	7,271,459.91	277,301.25	7.93%
700	Servicio de la Deuda Publica y Disminución de Otros Pasivos	58,476.52	206,266.24	264,742.76	147,789.72	252.73%

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración de la Municipalidad. **(Ver anexo 6, página 125).**

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y DICIEMBRE 2015

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de la paz, Departamento de La Paz, recaudó ingresos totales por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como sigue: los Ingresos Corrientes sumaron la cantidad de L19,055,572.16, los que aumentaron en comparación con el año 2014 en un 15%, equivalente a L2,518,694.23; Ingresos de Capital la suma de L26,793,059.31, los que en el año 2015 aumentaron en comparación con el año 2014 en un 1%, equivalente a L286,540.80. El total de Ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L45,848,631.47. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)

	2014	2015	Variación
Ingresos Corrientes	16,536,877.93	19,055,572.16	2,518,694.23
Ingresos de Capital	26,506,518.51	26,793,059.31	286,540.80
Total	43,043,396.44	45,848,631.47	2,805,235.03

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.1 Los Ingresos Corrientes, durante el año 2015 reflejan un total **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L19,055,572.16)**, distribuidos en: Ingresos Tributarios la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L13,430,078.04)** e Ingresos No Tributarios por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L5,625,494.12)**. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)

	2014	2015	Variacion
Ingresos Tributarios	10,269,185.77	13,430,078.04	3,160,892.27
Ingresos No Tributarios	6,267,692.16	5,625,494.12	-642,198.04
Total	16,536,877.93	19,055,572.16	2,518,694.23

1.2 Los Ingresos Corrientes en el año 2015 aumentaron en comparación con el año 2014 en un 15%, equivalente a la cantidad de L2,518,694.23. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

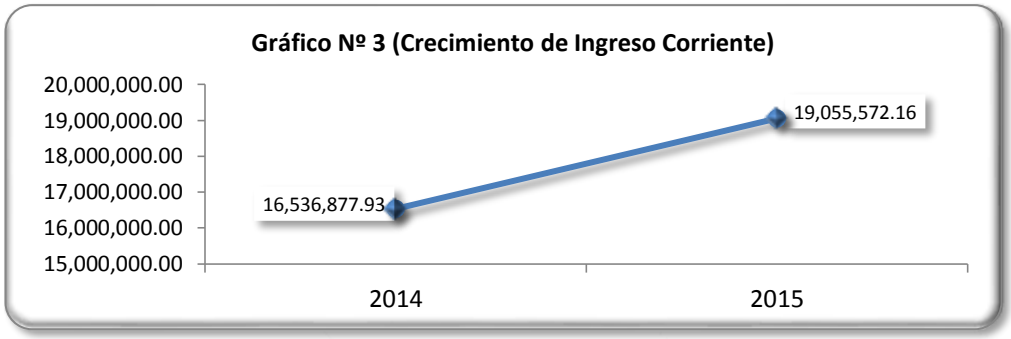

3.- Los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el año 2015 son: Derechos Municipales con la cantidad de L5,298,952.61, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles con L2,407,530.82, Impuesto a Establecimiento Comerciales la cantidad de L1,569,760.89, Impuesto a Establecimientos de Servicios la cantidad de L1,520,221.48, Tasas por Servicios Municipales la cantidad de L1,065,032.76, Impuesto a Establecimientos Industriales con L527,157.30, Impuesto Personal la cantidad de L452,364.78, Impuesto Selectivo a las Servicios de Telecomunicaciones con L400,000.00 e Impuesto Sobre Extracción de Recursos la cantidad de L189,057.40. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

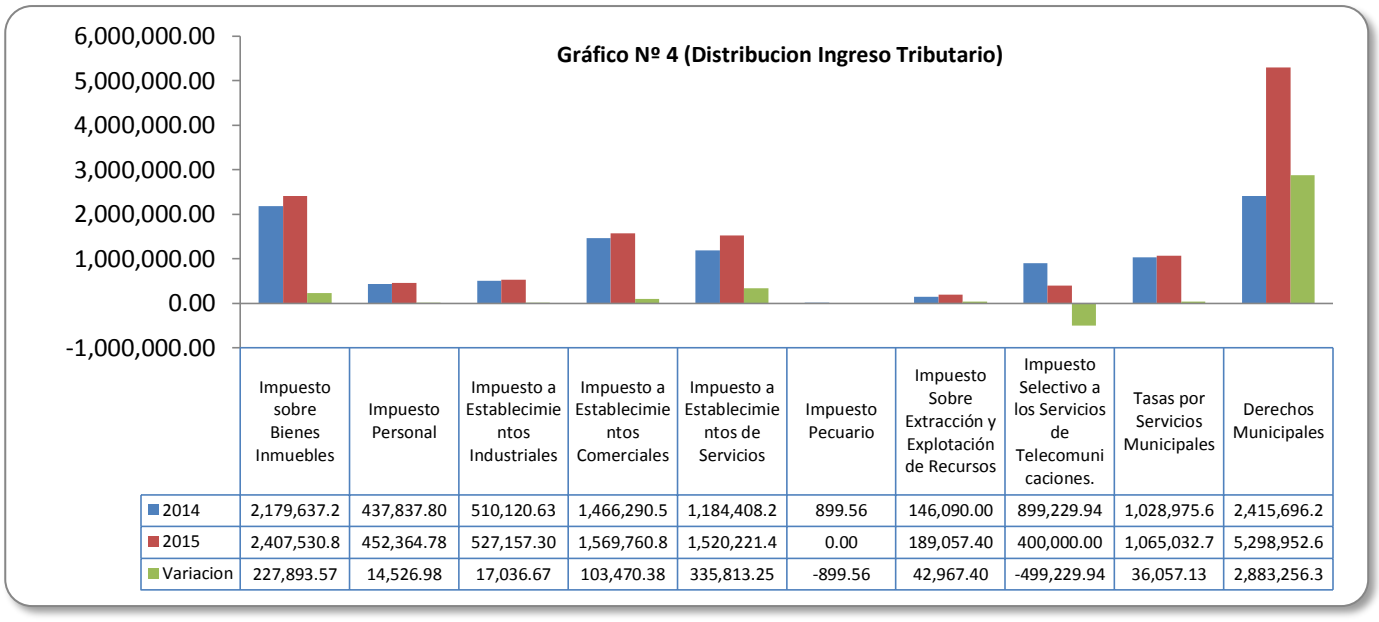

	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Impuesto Personal	Impuesto a Establecimientos Industriales	Impuesto a Establecimientos Comerciales	Impuesto a Establecimientos de Servicios	Impuesto Pecuario	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.	Tasas por Servicios Municipales	Derechos Municipales
2014	2,179,637.2	437,837.80	510,120.63	1,466,290.5	1,184,408.2	899.56	146,090.00	899,229.94	1,028,975.6	2,415,696.2
2015	2,407,530.8	452,364.78	527,157.30	1,569,760.8	1,520,221.4	0.00	189,057.40	400,000.00	1,065,032.7	5,298,952.6
Variacion	227,893.57	14,526.98	17,036.67	103,470.38	335,813.25	-899.56	42,967.40	-499,229.94	36,057.13	2,883,256.3

Se observa que durante los años de 2014 al 2015 los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes el rubro de los Derechos Municipales aumentaron en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 119%, equivalente a L2,883,256.39; el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentó en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 10%, equivalente a L227,893.57; el Impuesto a

Establecimientos Comerciales aumentó en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 7%, equivalente a L103,470.38 y el Impuesto a Establecimientos de Servicios aumentó en el año 2015 en relación al año 2014 en un 28%, equivalente a L335,813.25. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gráfico N º 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)

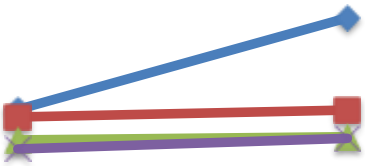

	2014	2015
Derechos Municipales	2,415,696.22	5,298,952.61
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2,179,637.25	2,407,530.82
Impuesto a Establecimientos Comerciales	1,466,290.51	1,569,760.89
Impuesto a Establecimientos de Servicios	1,184,408.23	1,520,221.48

1.4.- Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora, Renta de Propiedades e Intereses (Art. 109 Reformado de la Ley de Municipalidades. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gráfico N° 6 (Ingresos No Tributarios)

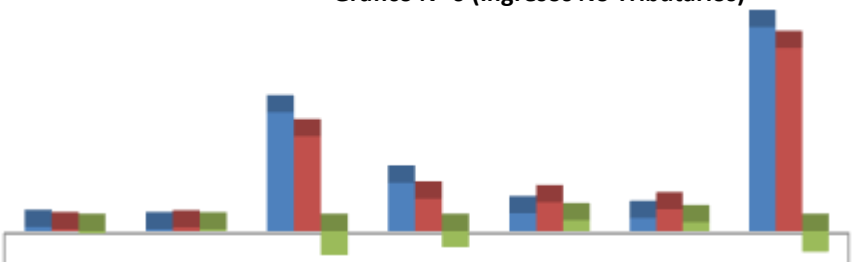

	Multas	Recargos	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	Recuperación Cobro se serv. Municipales	Renta de Propiedades	Intereses (Artículo 109 LM)	Total
2014	124,165.32	60,185.45	3,647,877.06	1,486,098.70	547,399.07	401,966.56	6,267,692.16
2015	54,966.31	108,688.66	2,911,953.25	995,702.12	882,266.57	671,917.21	5,625,494.12
variacion	-69,199.01	48,503.21	-735,923.81	-490,396.58	334,867.50	269,950.65	-642,198.04

Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: La Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora que disminuyeron en el año 2015 en comparación con el año 2014 en 20%, equivalente a L735,923.81, la Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora que disminuyeron del año 2014 al 2015 en un 33% equivalente a la cantidad de L490,396.58; la Renta de Propiedades aumentó en el año 2015 en relación al año 2014 en un 61%, equivalente a la cantidad de L334,867.50; los Intereses (Articulo

109 Reformado de la Ley de Municipalidades) aumentaron en el año 2015 en relación al 2014 en un 67% equivalente a L269,950.65; Los Recargos disminuyeron el año 2015 en un 81% equivalente a L48,503.21 y las Multas que también disminuyeron en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 56% equivalente a L69,199.01. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gráfico N º 7 (Crecimiento de Ingresos no Tributarios Mas Relevantes)

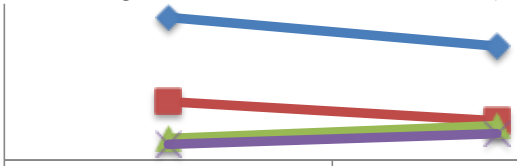

	2014	2015
Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	3,647,877.06	2,911,953.25
Recuperación por cobro Servicios Municipales en Mora	1,486,098.70	995,702.12
Renta de Propiedades	547,399.07	882,266.57
Intereses	401966.56	671917.21

1.5.-Ingresos de Capital: los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo en el año 2015, Transferencias por la cantidad de L15,931,290.41, además se recibieron Donaciones por la cantidad de L3,053,725.82, de la Venta de Activos la cantidad de L463,510.46, de Otros Ingresos de Capital la cantidad de L499,870.67, de Contribuciones por Mejoras la cantidad de L87,500.00 y del Recursos del Balance la cantidad de L6,757,161.95. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

	Ventas de Activos	Contribuciones por Mejoras	Tranferencias	Donaciones	Otros Ingresos de Capital	Recurso de Balance
2014	323,773.42	59,500.00	16,397,625.15	3,161,747.14	130,152.00	6,433,720.80
2015	463,510.46	87,500.00	15,931,290.41	3,053,725.82	499,870.67	6,757,161.95
Variación	139,737.04	28,000.00	-466,334.74	-108,021.32	369,718.67	323,441.15

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**

LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L40,458,979.31), los cuales se distribuyen en: **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L16,968,265.10)** para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento, sumó la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L18,897,946.97),** los Gastos de Inversión fueron por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L21,561,032.34) (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 23).**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

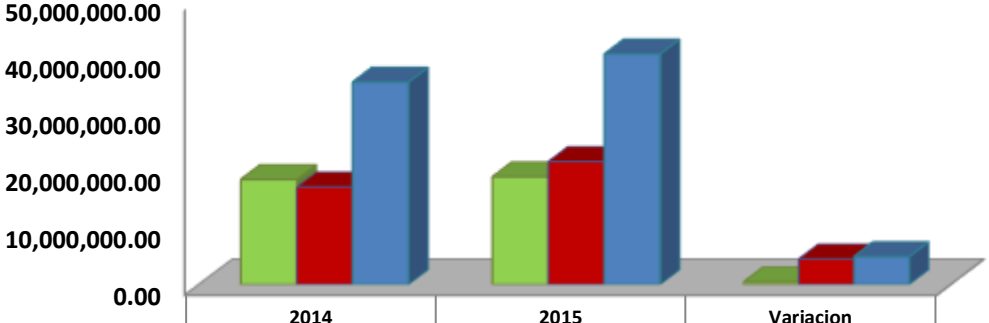

	2014	2015	Variacion
Gasto Corriente	18,443,041.41	18,897,946.97	454,905.56
Gasto de Capital	17,102,626.87	21,561,032.34	4,458,405.47
Total	35,545,668.28	40,458,979.31	4,913,311.03

2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad disminuyeron en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 3%, que equivale a L470,388.14. **(Ver gráfico 10).**

Gráfico Nº 10 (Disminución de Gasto de Funcionamiento)

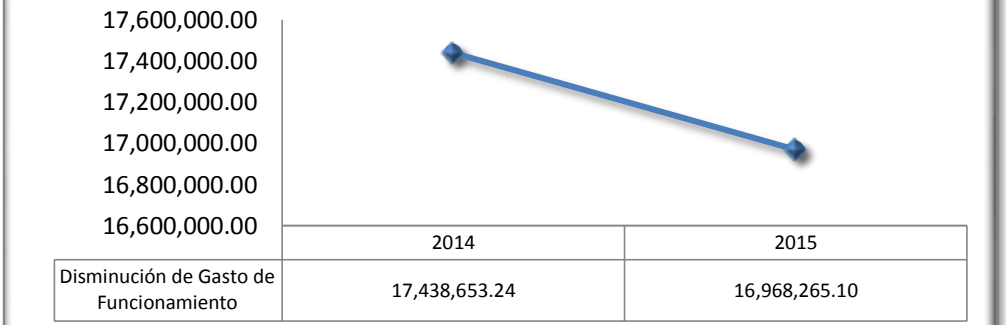

	2014	2015
Disminución de Gasto de Funcionamiento	17,438,653.24	16,968,265.10

2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2015 disminuyeron en relación al año 2014 en un 2% que equivale a la cantidad de L454,905.56. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 23).**

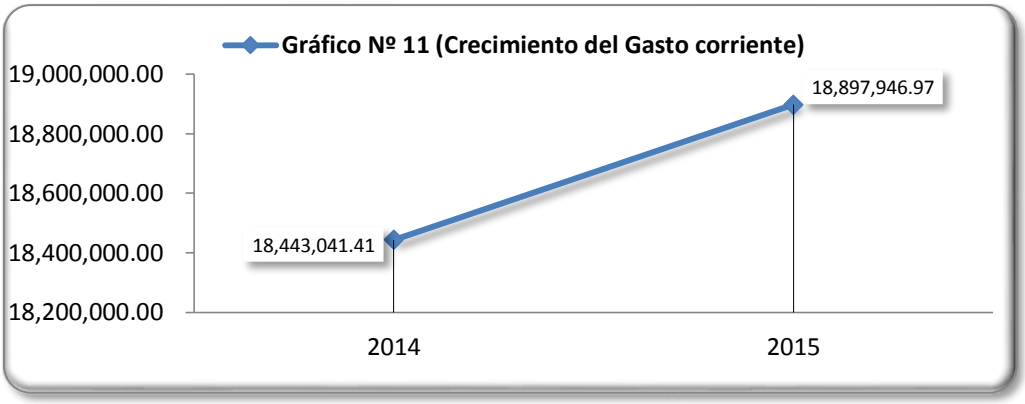

De los Gastos Corrientes el rubro más significativo fueron los **Servicios Personales**, cuyo monto asciende a L13,223,969.67, los que disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 4%, los **Servicios No Personales** por valor de L3,288,905.73, los que aumentaron en el año 2015 en un 54% en relación al año 2014, los **Materiales y Suministros** con un monto de L1,917,200.57, que disminuyeron en el año 2015 en un 5% en relación al año 2014, las **Transferencias Corrientes** sumaron la cantidad de L467,871.00, mismas que en el año 2015 disminuyeron en relación al 2014 en un 16%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 23).**

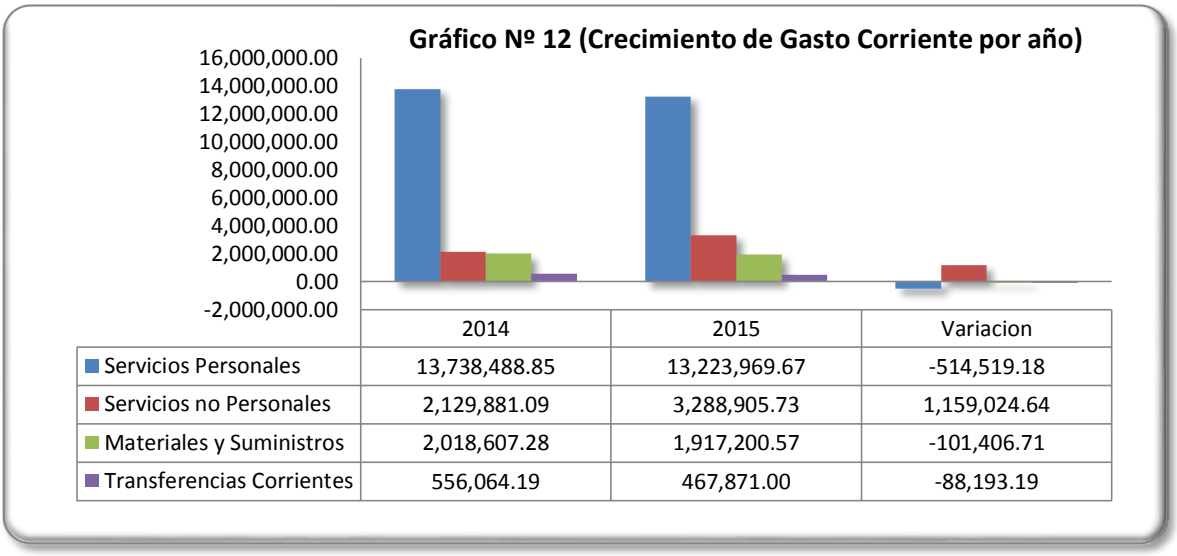

	2014	2015	Variacion
Servicios Personales	13,738,488.85	13,223,969.67	-514,519.18
Servicios no Personales	2,129,881.09	3,288,905.73	1,159,024.64
Materiales y Suministros	2,018,607.28	1,917,200.57	-101,406.71
Transferencias Corrientes	556,064.19	467,871.00	-88,193.19

2.3 Los Gastos de Capital en el año 2015 suman la cantidad L21,561,032.34, de los cuales se distribuyeron el valor de L17,580,385.52, para Bienes Capitalizables, el valor de L3,774,380.58 para Transferencias de Capital y el valor de L206,266.24 para cubrir gastos por Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 23).**

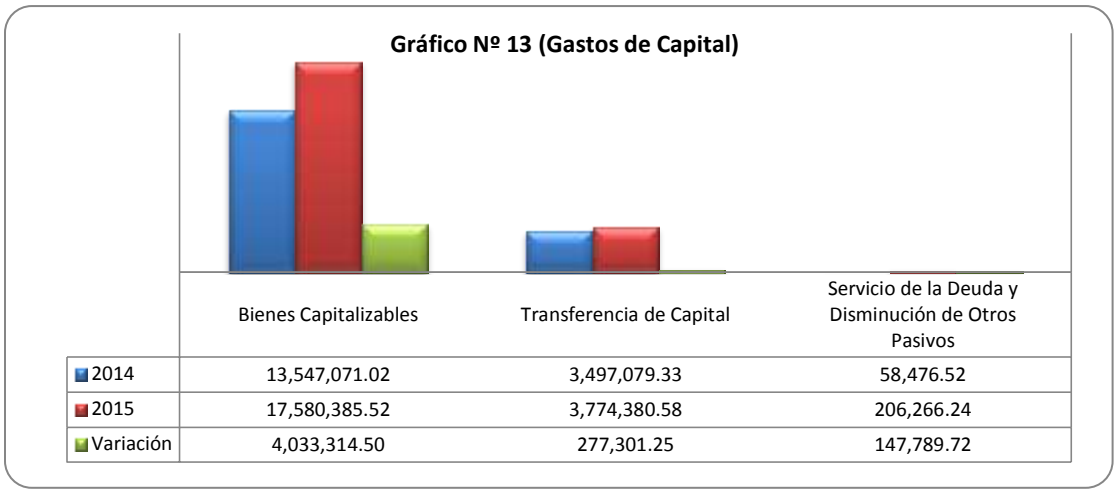

	Bienes Capitalizables	Transferencia de Capital	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos
2014	13,547,071.02	3,497,079.33	58,476.52
2015	17,580,385.52	3,774,380.58	206,266.24
Variación	4,033,314.50	277,301.25	147,789.72

3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2014-2015

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos: La Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, recaudó en Ingresos totales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la suma de L45,848,631.47, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L19,055,572.16 e Ingresos de Capital, la suma de L26,793,059.31. Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad en el año 2015 aumentaron en comparación con el año 2014 en 15% equivalente a la cantidad de L2,518,694.23 **(Ver gráfico 3, página 25)**. Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto a Establecimiento Comerciales, Impuesto a Establecimientos de Servicios, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto a Establecimientos Industriales, Impuesto Personal, Impuesto Selectivo a las Servicios de Telecomunicaciones e Impuesto Sobre Extracción de Recursos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 22).**

Gastos Totales: La Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 por la suma de L40,458,979.31, los cuales se distribuyen en L16,968,265.10, para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento sumó la cantidad de L18,897,946.97. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 23).** Los Gastos Corrientes; Durante el año 2014 al 2015 aumentaron en un 2%, equivalente a la cantidad de L454,905.56. **(Ver gráfico 11, Página 29).**

Gastos en Inversiones de Capital y Otros: Los Gastos de Capital sumaron la cantidad de L21,561,032.34, que para el año 2015 aumentaron en un 26% en relación al 2014, asimismo no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que para el año 2014 se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo, en el rubro de Ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades,

debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF)

$$\textbf{EF} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(45{,}848{,}631.47)}{(40{,}458{,}979.31)} = \textbf{1.13}$$

La Municipalidad tiene Equilibrio Financiero o registra un superávit, debido al sustento de las Transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 113%.

Autonomía Financiera (AF)

$$\textbf{AF} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(19{,}606{,}582.62)}{(45{,}848{,}631.47)} = \textbf{0.43}$$

Los Ingresos Propios se determinan así: Ingresos Corrientes + Venta de Activos + Contribuciones por Mejoras. Lo anterior indica que, de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a Ingresos Propios el 43% y el 57% son Fuentes Externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$\textbf{EO} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(19{,}055{,}572.16)}{(16{,}968{,}265.10)} = \textbf{1.12}$$

Los Ingresos Corrientes financian el 112% de los Gastos de Funcionamiento, esto indica que la Municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus Gastos Operativos, conforme a sus Ingresos Propios y puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$\textbf{SF} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(19{,}055{,}572.16)}{(18{,}897{,}946.97)} = \textbf{1.01}$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 101% de los Gastos Corrientes, lo anterior indica que el Gasto Corriente de la Municipalidad, puede ser financiado sin hacer uso de otros recursos tales como las Transferencias y Otros Ingresos de Capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del Gasto (FGT)

$$\textbf{FGT} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(19{,}055{,}572.16)}{(40{,}458{,}979.31)} = \textbf{0.47}$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 47% de los Gastos Totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso en Gastos de Funcionamiento	Porcentaje de exceso en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2015	15,877,290.41	19,055,572.16	12,862,158.25	16,968,265.10	-4,106,106.85	32%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento del año 2015, se basa en el Artículo 98 reformado según decreto 143-2009.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital; Propiedad Planta y Equipo, Estados Financieros, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. El Reglamento Interno de Caja Chica no ha sido modificado aun cuando la Corporación Municipal ha realizado reformas al mismo;

2. Deficiencias encontradas en la emisión de los recibos de Ingresos;

3. La Información que muestran las Fichas Catastrales se encuentran incompleta;

4. Algunos de los expedientes de los Funcionarios y Empleados Municipales no están actualizados;

5. Algunas órdenes de pago no presentan las firmas de autorización;

6. Las órdenes de pago del último trimestre del año 2015 no están archivadas;

7. Los controles utilizados para el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina no son adecuados;

8. Las Partidas Contables y los Estados Financieros no están firmados por las Autoridades correspondientes;

9. Las asignaciones del Mobiliario y Equipo no se realizan de forma escrita;

10. No se llevan controles del Mobiliario y Equipo que se entrega en calidad de préstamo a otras Oficinas e Instituciones;

Tegucigalpa, MDC., 14 de noviembre de 2016

Keila Amalec Alvarado Silva
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorias Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL REGLAMENTO INTERNO DE CAJA CHICA NO HA SIDO MODIFICADO AUN CUANDO LA CORPORACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO REFORMAS AL MISMO

Como resultado de la evaluación del Control Interno realizada al área de Caja y Bancos, encontramos que la Corporación Municipal aprobó una modificación al Reglamento Interno de Caja Chica, mediante Acta N° 44, de fecha 16 de noviembre del 2015, punto 10 folio 450, donde establece que el valor asignado para dicho fondo se incrementa a la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L20,000.00), sin embargo, dicho cambio no fue modificado en el Reglamento.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de mayo del año 2016, la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo, manifestó lo siguiente: "En respuesta a su oficio N° TSC-MLP-009-2016, de fecha 9 de mayo, me permito informarle que en efecto la Corporación Municipal en su momento aprobó modificaciones al Plan de Arbitrios, se confirmó que el Jefe de Control tributario en su momento fue notificado por la Secretaria Municipal de dichas modificaciones, ingresos los cambios al sistema y no confirmo que al imprimirlo estas no fueron consignadas, se llama a la nueva Jefe de Control Tributario para que haga la corrección del caso".

Como consecuencia de lo anterior la Administración de la Municipalidad ha realizado asignaciones de fondos superiores a los establecidos en el Reglamento de Caja Chica

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a incorporar dentro del Reglamento de Caja Chica las modificaciones que fueron aprobadas mediante acta, de tal manera que la encargada del fondo posea el sustento para las transacciones realizadas.

2. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA EMISIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS

En la revisión a los Ingresos, específicamente a la Venta de Lotes de Cementerio y Construcción de Nichos, se verificó que en algunos de los recibos emitidos por este concepto el ingreso no se describe claramente, ya que en el recibo no se especifica si el solicitante está realizando la compra de un lote o la construcción del nicho, situación que ocasiona confusión al momento de comprobar si el cobro realizado está conforme a la tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, ya que los mismos tienen costos diferentes, según se muestra en el siguiente ejemplo:

Nombre del Contribuyente	Concepto del Ingreso según recibo	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo (L)	Observaciones
Yesenia Beatriz Palomo Castillo	Pago por un Lote de Cementerio y Construcción de dos nichos.	91144	09/09/2015	800.00	Se está pagando por la compra de un lote de cementerio más la construcción de 2 nichos y solamente se afectó la cuenta que corresponde a Lotes de Cementerio.

Nombre del Contribuyente	Concepto del Ingreso según recibo	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo (L)	Observaciones
Bertha Alicia Zúniga Flores	Pago por Lote de Cementerio	93645	30/10/2015	500.00	En la descripción del Ingreso solo indica que está pagando un lote de cementerio, sin embargo también está pagando la construcción de un nicho y solo se afectó la cuenta que corresponde a Lotes de Cementerio.
Gladis Antonia Castillo Chávez	Pago por Lote de Cementerio	94613	02/12/2015	500.00	En la descripción del Ingreso solo indica que está pagando un lote de cementerio, sin embargo también está pagando la construcción de un nicho y solo se afectó la cuenta que corresponde a Lotes de Cementerio.

De igual forma, se encontraron diferencias en el cobro de Extracción de Arena, ya que los recibos de ingresos no detallan la cantidad de metros extraídos y cobrados, por lo que no se puede evidenciar si el cobro fue realizado de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios, se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Cantidad en Metros según recibo	Valor del metro según Plan de Arbitrios	N° de Factura	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Observaciones
Héctor Saúl Argueta Enamorado	Pago por cobro de arena del día 14/01/2015	1	10.00	611945	14/01/2015	1,620.00	Según investigación realizada el valor cobrado corresponde 162 metros cúbicos.
Héctor Saúl Argueta Enamorado	Cobro acarreo de arena del día 27/01/2015	1	10.00	618019	27/01/2015	1,030.00	Según investigación realizada el valor cobrado corresponde 103 metros cúbicos.
Héctor Saúl Argueta Enamorado	Pago por cobro de arena del día 04/02/2015.	1	10.00	521027	04/02/2015	1,000.00	Según investigación realizada el valor cobrado corresponde 100 metros cúbicos

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, la Jefa de Control Tributario, señora Delia Cristina Castillo, manifestó en el punto N°1 lo siguiente: “En relación a las deficiencias encontradas en la emisión de recibos de ingresos ya se giraron instrucciones a la Directora Municipal de Justicia para que de ahora en adelante envié los detalles de la siguiente manera: Nombre del Contribuyente, Número de Identidad, Descripción compra de Lote /y o Construcción, código de la cuenta, fecha, firma y sello. De igual manera en los cobros de la Extracción de Arena donde se tendrá sumo cuidado en la descripción de la cantidad de metros extraídos.”

Lo anterior ocasiona confusión al momento de comprobar si los cobros realizados están conforme a las Tasas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Implementar mecanismos de control adecuados para que al momento de generar los recibos de ingreso por el pago de los diferentes Impuestos, Tasas y Servicios que los Contribuyentes realizan, incluyan toda la información necesaria como ser: Tipo de Tributo, Tasa o Servicios que se está cobrando, cantidad requerida (Extracción de Recursos), meses cancelados, código de la cuenta afectada, etc., a fin de que los recibos reflejen información oportuna que permita comprobar la veracidad del cobro realizado y de esta forma tener control de cómo están distribuidos los ingresos y a la vez facilitar revisiones futuras.

3. LA INFORMACIÓN QUE MUESTRAN LAS FICHAS CATASTRALES SE ENCUENTRA INCOMPLETA

En la revisión a los Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que cuando se realizan actualizaciones de los valores catastrales, la misma se realiza llenando una nueva ficha la cual se adjunta a la ya existente, no obstante se comprobó que a la misma no se le anota toda la información del contribuyente como ser nombre del Contribuyente, Clave Catastral y Ubicación del Bien, de igual forma se verificó que no se les anota un número correlativo lo que dificultaría poder identificar a que contribuyente pertenece la ficha en caso de que la misma se desprenda, de los que se detallan ejemplos:

Nombre	Clave Catastral	Ubicación	Valor Catastral (L)	Observaciones
Jessica Jackeline Ávila	1201-01-000002-13-0008	Barrio La Trinidad	710,671.97	Tiene dos Fichas, sin embargo la ficha actualizada no tiene nombre del Contribuyente, Clave Catastral, Ubicación del Bien ni número correlativo.
Rosbin Mónico Padilla	1201-01-000004-12-0016	No Determinado	773,570.43	Tiene dos Fichas, sin embargo la ficha actualizada no tiene nombre del Contribuyente, Clave Catastral, Ubicación del Bien ni número correlativo.
Dilcia Yamileth Martínez	1201-01-000012-09-0009	Col. Vista Hermosa	541,251.75	Tiene dos Fichas, sin embargo la ficha actualizada no tiene nombre del Contribuyente, Clave Catastral, Ubicación del Bien ni número correlativo.
Banco Atlántida	1201-01-000007-09-0006	Barrio San José	1,218,739.89	Tiene dos Fichas, sin embargo la ficha actualizada no tiene nombre del Contribuyente, Clave Catastral, Ubicación del Bien ni número correlativo.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en las Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13.- Revisiones de Control, y TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de junio de 2016, el Jefe de Catastro, señor Limberg Israel Castillo Castillo, en el punto 1, manifestó lo siguiente: "En el caso de las fichas catastrales principales ya se está trabajando en aplicar el numero correlativo de ficha, en el caso de las fichas catastrales adicionales, que están incompletas, ya se está trabajando en aplicar el numero correlativo de ficha, el llenado de la información de numero catastral, datos personales y los datos generales de delineación quedando ya completas."

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal no lleva un control adecuado de las fichas catastrales, corriendo el riesgo de que las mismas puedan ser extraviadas o sustraídas, además ocasionaría confusión en el caso de que una ficha se desprenda, ya que dificultaría poder determinar a qué contribuyente corresponde.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL JEFE DE CATASTRO

Proceder de inmediato a llenar las Fichas Catastrales que se encuentren incompletas con toda la información necesaria para el seguimiento de los mismos, como ser: Nombre del Contribuyente, Número de Identidad, Clave Catastral, Base Gravable, Valor del Impuesto a Pagar, Ubicación del Bien, número, fecha y valor del recibo con el que efectuó el pago, así como la evidencia del cálculo del mismo, que permita corroborar la veracidad del cobro, evitando el uso de corrector, tachaduras y manchones, de igual forma se les debe asignar un número correlativo a las fichas que corresponden a un mismo contribuyente, con el fin de facilitar su ubicación en el caso de que alguna ficha se desprenda.

4. ALGUNOS DE LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN ACTUALIZADOS

Al revisar el rubro de Servicios Personales y de manera específica a los Expedientes de Personal, se comprobó que algunos de los expedientes de los Miembros de la Corporación Municipal y de los Empleados permanentes de la Municipalidad no están actualizados, ya que carecen de documentos como ser: Currículo Vitae, RTN y Solvencia Municipal, según se muestra en el siguiente ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Descripción de documentación soporte faltante		
		Curriculum Vitae	RTN	Solvencia Municipal
Carmen Leticia Velásquez Castillo	Regidor 3	x	x	x
Héctor Sánchez Pérez	Regidor 6	x	x	x
Jose Antonio Bardales Gonzales	Regidor 8	x	x	x
Ismael Molina Rodríguez	Regidor 10	x		x
Gilma Ondina Castillo Rodríguez	Alcaldesa		x	
Paulina Martínez Isaula	Jefe Recursos Humanos		x	

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, la Jefa de Recursos Humanos, señora Paulina Martínez Isaula, en el punto 1 manifestó lo siguiente: "El año pasado y el

presente año gire notas a los miembros de la Corporación Municipal donde les notificaba que su expediente de personal estaba incompleto, algunos de ellos procedieron a traer dichos documentos faltantes, otros hicieron caso omiso a dicha nota y hasta la fecha no los han presentado. En el caso del RTN en Auditorias anteriores nunca lo habían notificado que es un documento que debe estar en el expediente del empleado, pero a partir de la fecha procederé a solicitarlo para incluirlo en cada uno de ellos."

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS

Proceder a la actualización de los expedientes de cada uno de los Funcionarios y Empleados Municipales, con el fin de conocer en cualquier momento la información del personal de la Municipalidad, esto con el fin de llevar un control adecuado del Recurso Humano con el que dispone la Institución.

5. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO PRESENTAN LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Al revisar el Área de Servicios Personales y de manera específica a las órdenes de pago que soportan los desembolsos efectuado por la Administración Municipal, se comprobó que se han realizados pagos y elaborado sus respectivas órdenes de pago, sin que los mismos estén debidamente autorizados, ya que algunas órdenes de pago no cuentan con las respectivas firmas de autorización del Alcalde, Tesorero Municipal y Departamento de Presupuesto, según se muestra a continuación:

N° de orden de pago	Fecha de la Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor (L)	Observaciones
8607	19/1/2015	Empleados Permanentes	Pago de planilla a empleados permanentes correspondientes al mes de enero	543,131.50	Falta firma del encargado de contabilidad y presupuesto
8868	18/3/2015	Empleados Permanentes	Pago de planilla a empleados permanentes correspondientes al mes de Marzo	578,850.02	Falta firma del Alcalde y Tesorero Municipal
8709	18/2/2015	Empleados Permanentes	Pago de planilla a empleados permanentes correspondientes al mes de Febrero	539,442.74	Falta firma del Tesorero Municipal
9250	19/6/2015	Empleados Permanentes	Pago de planilla a empleados permanentes correspondientes al mes de Junio	553,422.50	Falta firma del Alcalde y Tesorero Municipal
9251	19/6/2015	Empleados Temporales	Pago salario correspondiente mes de Junio	38,141.28	Falta firma del Alcalde y Tesorero Municipal

Incumpliendo lo establecido en:
Marco rector del control Interno en la declaración TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones y TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-078-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal corre el riesgo de que se realicen y registren gastos que no estén debidamente autorizados y que los mismos sean para ejecutar actividades ajenas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Evitar autorizar pagos sin que se haya elaborado la orden de pago respectiva, la cual debe estar firmada por el personal responsable de su elaboración, autorización y aprobación, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos.

6. LAS ÓRDENES DE PAGO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2015 NO ESTÁN ARCHIVADAS

Como resultado de la evaluación del Control Interno realizado al área de Gastos, específicamente a los controles utilizados para la custodia de las órdenes de pago, encontramos que los mismos no son adecuados, ya que las órdenes de pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, no se encuentran archivadas en leitz, sino que se encuentran sueltas, unidas únicamente por clips de archivo, corriendo el riesgo de que las mismas puedan ser extraviadas.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 23 de mayo de 2016, el Contador Municipal, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, manifestó lo siguiente: “Me permito notificarle que el motivo por el cual las órdenes de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre no se encuentran archivados igual que los meses anteriores se debe a que en el último trimestre incrementa el trabajo debido a la elaboración de Presupuesto para el siguiente año, sumado a esto teníamos fondos de la Cooperación Suiza los cuales había que liquidar en formatos que ellos proporcionan, más los formatos oficiales proporcionados por el Gobierno como ser La Herramienta GL, Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos y del Gasto realizar todos estos informes demandan mucho tiempo.”

Como resultado de lo expuesto anteriormente, se corre el riesgo de extravío o pérdida de la documentación que soporta las transacciones municipales.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL CONTADOR MUNICIPAL

Implementar mecanismos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservarse en virtud de su utilidad o por requerimiento Técnico o Jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte. Lo anterior es particularmente importante en relación a que dichos archivos son muy sensibles en virtud de su facilidad de sustracción o eventual abuso o uso inadecuado.

7. LOS CONTROLES UTILIZADOS PARA EL MANEJO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO SON ADECUADOS

Al evaluar el Control Interno al área de Propiedad, Planta y Equipo, específicamente al Mobiliario y Equipo de Oficina, se verificó que el número de inventario que ostentan físicamente los activos no concuerda con el número de inventario registrado en la Rendición de Cuentas, ya que el mismo es generado a través del Sistema de Administración Financiera Tributario (SAFT), sin embargo la Administración Municipal codificó los Activos con otra numeración, situación que dificulta poder determinar la existencia física de los activos, de igual forma se comprobó que existen activos que físicamente no han sido codificados aun cuando en el inventario poseen un número de inventario, según se muestra en el siguiente ejemplo:

N°	Descripción del Equipo	Departamento Asignado	Valor (L)	Código asignado en el Inventario de la Municipalidad	Código asignado en la Rendición de Cuentas	N° de Inventario codificado físicamente
1	Refrigeradora West	Administración	4,200.00	1201-1122-13	122-01-121	
2	Computadora Portátil DELL, 4 Gb, Modelo Inspiron 3420.	Obras Públicas y Servicios Públicos	14,400.00	1201-1072-12	122-01-090	No Tiene
3	Impresora HP, J Laser.	Obras Públicas y Servicios Públicos	3,528.43	1201-1353-14	122-01-143	1201-1353-14
4	Escritorio Ejecutivo de Madera, Color Natural.	Alcalde Municipal	13,413.00	1201-121-2012	122-01-074	No Tiene
5	Mini Split, Confort Star	Administración	9,500.00	1201-41-113	125-07-041	No Tiene

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-024-2016, en fecha 23 de mayo de 2016 al Auditor Interno, señor Mario Manrique Mejía Maradiaga, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Producto de las situaciones antes descritas, la Municipalidad no cuenta a una fecha determinada, con un listado de inventarios de activos fijos confiables y actualizados, a través de los cuales se pueda establecer la ubicación, las condiciones en que se encuentra y la utilización que se le está dando a dichos bienes.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL AUDITOR INTERNO

Proceder de inmediato a codificar físicamente el Mobiliario y Equipo de Oficina propiedad de la Municipalidad, teniendo el debido cuidado de que el número que se les asigne corresponda con el número generado a través del Sistema de Administración Financiera Tributario (SAFT), ya que es el que se utiliza para presentar la Rendición de Cuentas a los entes del Estado y Organismos Cooperantes, por tal razón los registros deben ser oportunos; exactos y confiables.

8. LAS PARTIDAS CONTABLES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS NO ESTÁN FIRMADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, se comprobó que las Partidas Contables elaboradas para el registro de las operaciones que afectan los Estados Financieros de la Municipalidad no son firmadas por el Contador, de igual forma se verificó que los Estados Financieros no son firmados por la Alcaldesa Municipal aun y cuando el formato requiere de la firma de aprobación correspondiente, según se muestra en el siguiente ejemplo:

Descripción	Periodo/Fecha	Observaciones
Balance General	Al mes de agosto 2015	No posee firma de la Alcaldesa, ya que solamente está firmado por el contador Municipal.
Estado de Resultado	Del 1/01/2015 al 31/08/2015	
Balance de Comprobación	Al mes de agosto 2015	No está firmado por el Contador ni por la Alcaldesa.
Partidas Contables	Del 1/08/15 al 1/08/15	No está firmado por el Contador.
Balance General	Al mes de octubre 2015	No posee firma de la Alcaldesa, ya que solamente está firmado por el contador Municipal
Estado de Resultado	Del 1/01/2015 al 31/10/2015.	
Balance General	Al mes de diciembre 2015	
Estado de Resultado	Del 1/01/2015 al 31/12/2015	
Partidas Contables	Del 31/12/2015 al 31/12/2015	No está firmado por el Contador.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones; TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el oficio TSC-MLP-009-2016, en fecha 9 de mayo de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 10 de mayo de 2016, el Contador Municipal, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, manifestó lo siguiente: “En la anterior Auditoria no se realizó ninguna observación en cuanto a las firmas que contienen dichos documentos motivo por el cual se siguió trabajando de la misma forma hasta el momento de la anterior Auditoria, para enmendar esta observación procederé a la firma a partir de la fecha.”

Por lo expuesto de manera precedente las partidas contables no están respaldadas por un profesional, de la misma forma los Estados Financieros no están aprobados por la Administración Superior.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA ALCALDESA Y CONTADOR MUNICIPAL

Proceder a firmar las Partidas Contables, ya que las mismas muestran en detalle las operaciones financieras ejecutadas por la Administración Municipal, como parte de las modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Municipalidad, los cuales deben

estar debidamente firmados por el personal responsable de su elaboración, autorización y aprobación, a fin de dar validez a la información presentada en los Estados Financieros.

9. LAS ASIGNACIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO NO SE REALIZAN DE FORMA ESCRITA

Mediante evaluación realizada al área de Activos Fijos propiedad de la Municipalidad, encontramos que se han efectuado asignaciones de Mobiliario y equipo las cuales no se realizaron de manera escrita, tal como se detalla a continuación:

Descripción	Asignado a	Cargo	Ubicación	Observación
Copiadora Multifuncional Kyocera FS 1116 MFP	Adolfo Castillo López	Administrador	Municipalidad	La entrega de este equipo no se realizó de manera escrita.
Bancas de madera	Adolfo Castillo López	Administrador	Pasillos de la Municipalidad	
Impresora ACOGUA HP P1606 DN	Alex Geovanny Mejía	Administrador	Oficina de Contabilidad	
Librero de Madera color caoba vertical S/p	Leticia Guadalupe	Secretaria Municipal	Oficina de la secretaria	
Proyector Epson SVGA H310A	Coordinadora ODEL y sistema técnico	Oficina ODEL	Oficina de lo ODEL	

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de junio de 2016, el Auditor Interno Municipal, señor Mario Manrique Mejía Maradiaga, manifestó lo siguiente: “Me dirijo a usted, para pronunciarme, que no se ha hecho la asignación del mobiliario y equipo de los Departamentos, debido a que se está actualizando y recodificando el inventario, de acuerdo a la Recomendación que dejo la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas en el Informe de Auditoria N° 036-2015-DAM-CFTM-AM-A, Recomendación N°12 de Cumplimiento de Legalidad, por lo que se proceder a hacer dicha asignación después de culminado el proceso antes mencionado.”

Por lo expuesto anteriormente no se puede deducir responsabilidades en el caso que exista mal uso, deterioro o pérdida del equipo Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL AUDITOR MUNICIPAL

Proceder a realizar las asignaciones por escrito del Mobiliario y Equipo que están en poder de los Funcionarios o Empleados Municipales, esto con el fin de poder deducir responsabilidades en el caso de extravío, mal uso o deterioro del mismo.

10. NO SE LLEVAN CONTROLES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE ENTREGA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A OTRAS OFICINAS E INSTITUCIONES

Mediante inspección física realizada a los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad, encontramos que se han realizado préstamos de mobiliario y equipo a Instituciones sin Fines de Lucro, los cuales no fueron formalizados mediante un Acta de Cargo de Bienes, ya que en los controles de la Municipalidad estos bienes están asignados a Empleados Municipales y no a las Instituciones. Asimismo, comprobamos que existe equipo cargado

a un Empleado, pero está bajo la custodia de otro, sin que se haya realizado un acta formal de traspaso. A continuación, ejemplos:

a) Detalle de Equipo Entregado en Calidad de Préstamo a Instituciones Sin Fines de Lucro:

Descripción de Equipo	Asignado a	Cargo	Prestado A:	Observaciones
Máquina de coser eléctrica y de pedal marca Regina Janome	Karina Salazar	Coordinadora Oficina municipal de Mujer.(Casa rural)	Lucía Cortés	El equipo se encontró en un taller de costura ubicado en el edificio Textil de Vestuario, Bendición de Dios, barrio la Trinidad, dicho edificio está a unas tres cuadras de distancia con la casa de la cultura.
Máquinas de coser electica y de pedal marca Regina Janome serie 040160373/433	Karina Salazar	Coordinadora Oficina municipal de Mujer.(Penitenciaría)	Penitenciaria de Mujeres, La Paz	El equipo se encuentra a las afueras del casco urbano contiguo a barrio la granja.
Estufa de Mesa Majestic	Adolfo Castillo López	Administrador Municipal	Centro de Salud, Concepción de Soluteca	Aldea del municipio de La Paz, aproximadamente a dos horas del Casco Urbano.

b) Mobiliario a Cargo de un Empleado, pero Bajo la Custodia de Otro Empleado:

Descripción	Asignado	Cargo	Mobiliario Se Encontró en:
Refrigeradora West Poin s/211560184	Adolfo Castillo López	Administrador Municipal	Oficina del Vice Alcalde
Mini Split confort Star	Adolfo Castillo López	Administrador Municipal	Oficina de Justicia Municipal
Mesita de Madera de vidrio	Gilma Ondina Castillo Rodríguez	Alcaldesa Municipal	Oficina del Vice Alcalde

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el Particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio TSC-MLP-080-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Auditor Interno Municipal, señor Mario Manrique Mejía Maradiaga, pero a la fecha, aún no se ha obtenido respuesta.

Por lo expuesto anteriormente se corre el riesgo que el equipo entregado en calidad de préstamo no sea devuelto a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL AUDITOR MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control, para que cuando se realicen traslados o préstamos de Mobiliario y Equipo de Oficina entre los diferentes Departamentos de la Municipalidad e Instituciones, estos se realicen mediante solicitud por escrito y así realizar el cargo y descargo oportuno del bien al Funcionario o Empleado responsable, a fin de mantener un control de los retiros y traspasos de los Activos y mantener actualizado el Inventario.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. **INFORME**

B. **CAUCIONES**

C. **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

D. **RENDICIÓN DE CUENTAS**

E. **HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Paz,
Departamento de La Paz
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos Auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuya auditoría cubrió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto y Marco Rector de los Recurso Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 14 de noviembre de 2016

Keila Amalec Alvarado Silva
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorias Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

La Alcaldesa y la Tesorera Municipal de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, presentaron fianza, por la cantidad de L500,000.00, con fecha de vigencia del 25 de enero de 2016 al 25 enero 2017 y del 27 de marzo de 2015 al 27 de julio de 2016 respectivamente, para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para el año 2015, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LAS CAUCIONES PRESENTADAS POR LOS RECOLECTORES DE INGRESOS Y EL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA NO SE CALCULARON CORRECTAMENTE

Como resultado de la evaluación del Control Interno realizada a la Municipalidad de La Paz y de manera específica al área recaudadora, se comprobó que la Administración Municipal ha exigido la firma de Pagarés como caución para respaldar los valores en efectivo que estos recaudan, sin embargo la determinación de dichos valores no ha sido la correcta ya que el mismo establece ***que el responsable se compromete a pagar en 12 cuotas mensuales el valor promedio de la recaudación*** y según lo establece el Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas la fijación de la misma, deberá realizarse de acuerdo a las ingresos promedios mensuales y no al promedio anual de las recaudaciones y en el caso del Fondo de Caja Chica deberá ser por el valor asignado al fondo, los que se detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Valor de la Recaudación Mensual	Valor de la Caución Presentada	Fecha del Pagaré	Descripción del Pagaré	Observaciones
Luis Alonso Martínez Tejeda	Cobro Diario de Buses	1,000.00	12,000.00	2/01/2016	Me comprometo a pagar en 12 cuotas mensuales por la cantidad de L1,000.00 iniciando el 2 de enero y finalizando el 31 de diciembre del año 2016.	El Pagaré debe realizarse por el valor estimado de la recaudación mensual L1,000.00

Nombre del Empleado	Cargo	Valor de la Recaudación Mensual	Valor de la Caución Presentada	Fecha del Pagaré	Descripción del Pagaré	Observaciones
Héctor Saúl Argueta Enamorado	Cobro Diario de Arena	17,000.00	204,000.00	2/01/2016	Me comprometo a pagar en 12 cuotas mensuales por la cantidad de L17,000.00 iniciando el 2 de enero y finalizando el 31 de diciembre del año 2016.	El valor del pagare únicamente debió ser por el equivalente al monto estimado de manera mensual L17,000.00
Leticia Guadalupe Hernandez Suazo	Caja Chica	20,000.00	240,000.00	2/01/2016	Me comprometo a pagar en 12 cuotas mensuales por la cantidad de L20,000.00 iniciando el 2 de enero y finalizando el 31 de diciembre del año 2016.	El valor del pagare debió ser el equivalente al valor asignado para el fondo L20,000.00.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 126 y 130, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de mayo de 2016, el Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, manifestó lo siguiente: "En relación al cobro diario de arena y manejo de Caja Chica, este documento se lo remito al Procurador Legal de esta Alcaldía para que haga las modificaciones correspondientes conforme a Ley, ya que es en este Departamento es donde se elaboran los Contratos. Además, debo comunicarle que todas las Cajas Chicas anticipadamente son Revisadas por el Auditor Interno."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que recaudan los Colectores.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Proceder a exigir a los Empleados Municipales que manejan fondos reintegrables o rotarios, una fianza solidaria por el valor igual al fondo que manejan, en aquellos casos que el fondo no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00) podrá ser caucionado mediante un pagaré, de conformidad con lo establecido el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

2. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REEMBOLSOS DE CAJA CHICA

Al revisar el área de Caja y Bancos y mediante análisis realizado a la documentación que sustenta las liquidaciones del fondo de Caja Chica, se encontraron algunas deficiencias en la documentación presentada, dentro de las cuales se detallan al menos las siguientes:

1. Existen facturas de pago que se realizaron el mismo día, por el mismo concepto; proveedor y valor, las cuales sumadas superan el valor máximo autorizado para efectuar pagos de caja chica por lo que estas compras fueron fraccionadas.
2. La documentación que soportan las liquidaciones no presentan sello de "CANCELADO", ni firma del Administrador de la Municipalidad.
3. Se encontraron Vales provisionales de Caja chica, los cuales únicamente están firmados por el solicitante, pero no poseen descripción ni valores del gasto realizado.

4. Las Autoridades Superiores no autorizan la emisión del vale de caja previo a la realización del gasto, ya que todas las erogaciones son aprobadas de manera directa por la responsable del fondo.
5. Algunos gastos realizados no son permitidos según el Reglamento de Caja Chica.

Deficiencia	Documento	Valor	Fecha de la Factura	Fecha del Reembolso
Facturas Ilegibles	Factura de cambio de aceite	800.00	12/01/2015	2/02/2015
	Pollo Internacional (Alimentación)	279.00	15/01/2015	2/02/2015
	Pago de Peaje	34.00	22/10/2015	9/09/2015
Fraccionamiento de Compra	Flores Autopar (Graseras)	500.00	12/10/2015	17/11/2015
	Flores Autopar (Graseras)	1,000.00	12/10/2015	17/11/2015
Facturas fuera de periodo del reembolso	Útiles Bella Vista	510.00	18/11/2015	8/12/2015
	Inversiones Alimenticias del Valle (Agua)	900.00	19/10/2015	8/12/2015
	Bodeguita Kairos (Desechables)	287.00	31/10/2015	8/12/2015
Facturas no incluidas en el reembolso	Pulpería las Mercedes (Alimentación)	100.00	10/9/2015	22/10/2015

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento Interno de Caja Chica de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, Disposiciones Generales inciso b).
Reglamento Interno de Compras Capitulo II, Requisitos Previos, Manejo de Fondos.

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de Junio del 2016, la Secretaria Municipal, señora Leticia Guadalupe Hernández, en el punto 1) manifestó lo siguiente: “Existen facturas de pago que se realizaron el mismo día, por el mismo concepto, proveedor y valor, las cuales sumadas superan el valor máximo autorizado para efectuar pagos de caja chica por lo que estas compras fueron fraccionadas; el gasto de una de estas facturas se realizó en fecha anterior y se pagó hasta que se realizó otro gasto igual y por eso tienen la misma fecha.”

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa en fecha 13 de junio de 2016, se envió oficio de justificación TSC-MLP-078-2016, al Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Como resultado de lo antes expuesto, los desembolsos realizados por la encargada del fondo de caja chica, carecen de veracidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA ENCARGADA DE CAJA CHICA

Abstenerse de realizar compras fraccionadas, ya que las mismas están prohibidas por el Reglamento Interno de Caja Chica, de igual manera la información de los vales de caja debe estar completa y poseer todos los soportes necesarios para su verificación.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Autorizar los vales de caja chica antes de ejecutar el gasto, de tal manera que cada erogación realizada cuente con el visto bueno de la Autoridad Superior, asimismo se deberán revisar los documentos adjuntos a la solicitud de liquidación de fondos de caja chica, con el fin de comprobar si los soportes cumplen con los requisitos necesarios para su liquidación, la cual una vez efectuada deberá ser sellada mediante la nominación “Cancelado”.

3. <u>EXISTEN PLANES DE PAGO VENCIDOS A LOS CUALES NO SE LES HA DADO SEGUIMIENTO</u>

Mediante la revisión efectuada al área de Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de La Paz, Departamento de la Paz, se verificó que la Administración Municipal ha exigido a los contribuyentes la firma de Planes de Pago para asegurar la recuperación de los valores que estos adeudan a la Municipalidad, no obstante encontramos que algunos de estos no fueron cancelados en su totalidad, sin embargo no existe evidencia de las gestiones realizadas por la Administración para recuperar los valores que quedaron pendientes de cancelar, mismos que se detallan a continuación:

Nombre del Contribuyente	Valor Adeudado	Valor del Plan de Pago	Fecha del Plan de Pago	Fecha de Vencimiento	Recibo de Pago			Pendiente de Cancelar	Observaciones
					Fecha	Numero	Valor		
Atanacio Ortiz Ventura	5,000.00	5,000.00	20/07/2015	31/08/2015	20/07/2015	680987	2,500.00	0.00	Solamente pagó una cuota y a la fecha de corte de auditoria no existe evidencia de las acciones realizadas o si existió una nueva firma de plan de pago
							-	2,500.00	
Totales							**2,500.00**	**2,500.00**	
Atanacio Ortiz Ventura (2)	6,684.60	6,684.60	15/05/2015	30/10/2015	27/05/2015	669646	1,114.10	0.00	Solamente se canceló el 50% de la deuda pero no existe evidencia de las gestiones realizadas para la renovación del plan de pago u otra gestión realizada para asegurar la recuperación de la deuda.
					27/05/2015	669647	1,114.10	0.00	
					09/07/2015	669648	1,114.10	0.00	
						669649	-	1,114.10	
						669650	-	1,114.10	
						669651	-	1,114.10	
Totales							**3,342.30**	**3,342.30**	
Fany Vanessa Flores Contreras	1,945.49	2,554.75	13/10/2015	31/12/2015	13/10/2015	715216	851.58	0.00	No hay evidencia sobre el pago de las últimas dos L/C, tampoco de las demás gestiones realizadas por la administración para la recuperación de la mora.
	609.26						-	851.58	
							-	851.58	
Totales							**851.58**	**1,703.16**	
Ismael Mendoza Quiñones	3,455.00	3,455.00	21/08/2015	31/12/2015	21/08/2015	692184	691.00	0.00	No hay evidencia sobre la cancelación de la deuda
							0.00	691.00	
							0.00	691.00	
							0.00	691.00	
							0.00	691.00	
Totales							**691.00**	**2,764.00**	

Incumpliendo lo establecido en
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.
Ley de Municipalidades, Artículo 106, 111, 112

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de junio de 2016, la Jefa del Departamento de Control Tributario, manifestó lo siguiente: “El señor Atanacio Cruz Ventura estableció un Plan de Pago de L6,684.60 que se dividió en 6 pagos de L1,114.10, de las cuales realizó el pago efectivo de 3 cuotas, quedando pendiente 3 cuotas con un total de L3,342.30, cabe mencionar que dicho plan de pago no fue suscrito por el Procurador Municipal, solo fue suscrito en el sistema por error de comunicación entre ambos Departamentos.”

Asimismo, en nota de fecha 14 de junio del 2016, la Jefa de Control Tributario, continúa manifestando "La señora Fany Vanessa Flores Contreras, estableció un Plan de Pago el 13 de octubre del año 2015 por la cantidad de L2,554.75 pagaderos en 3 cuotas con un total de L851.58 cada una, de las cuales solo pago 1 quedando 2 cuotas pendientes que ascienden a un total de L1,703.16, adjunto recibo pagado y letras de cambio incumplidas, próximamente se estará enviando al Procurador Municipal para que realice las respectivas gestiones de recuperación de dicho incumplimiento."

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad por la prescripción de estos documentos.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO

Establecer controles adecuados con relación a la vigencia de los planes de pago de tal manera que se pueda detectar alguna deficiencia o incumplimiento en los mismos, esto con el objeto de poder solventar oportunamente las carencias que se puedan presentar, lo cual permitirá alcanzar los objetivos de la Municipalidad con relación a la recuperación de las cuentas por cobrar.

4. NO SE SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO

Al evaluar el Control Interno al área de Gastos, se verificó que la persona encargada del manejo del fondo de Caja Chica no solicita el reembolso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, donde contempla que se deberá solicitar el reintegro del fondo cuando se haya agotado el equivalente al 80% de su valor, ya que en algunos casos los reembolsos se solicitaron hasta que el fondo se había agotado en más del 80%, quedando de esta manera sin efectivo para cubrir los gastos menores que se susciten en el transcurso en que se realiza el reembolso, según se muestra en el siguiente ejemplo:

N° de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor de la Orden	Valor Asignado para el fondo de Caja Chica (Año 2015)	% del Gasto Ejecutado
9376	14/07/2015	Leticia Guadalupe Hernández	Reembolso de Caja Chica	10,000.00	10,000.00	100%
9432	27/07/2015	Leticia Guadalupe Hernández	Reembolso de Caja Chica	8,953.40	10,000.00	89.53%
9540	02/09/2015	Leticia Guadalupe Hernández	Reembolso de Caja Chica	9,397.00	10,000.00	93.97%

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento Interno de Caja Chica de la Municipalidad de la Paz Departamento de la Paz, en su Artículo 5.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-007-2016, en fecha 9 de mayo de 2016, a la encargada del fondo de Caja Chica, señora Leticia Guadalupe Hernández, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad corre el riesgo de quedarse sin efectivo para cubrir los gastos menores que se susciten en el transcurso en que se realiza el reembolso.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA ENCARGADA DEL FONDO DE CAJA CHICA

Dar estricto cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Caja Chica, en lo referente a la liquidación de dicho fondo, a fin de que se solicite para el reembolso antes de que este se agote y así evitar que al momento de requerir algún pago no se cuente con los fondos necesarios para su cancelación y se tenga que utilizar de las recaudaciones diarias para realizar pagos en efectivo.

5. EL PLAN DE ARBITRIOS NO DEFINE CLARAMENTE LOS PARÁMETROS PARA EL COBRO A REALIZAR EN CONCEPTO DE MULTAS POR OPERAR SIN PERMISO DE OPERACIÓN

Al revisar el rubro de Ingresos específicamente al cobro por Permisos de Operación de Negocios, se verificó que en el Plan de Arbitrios no establece claramente los parámetros para el cobro de la multa por no renovar el Permiso de Operación en el mes de enero de cada año ya que según el Plan de Arbitrios Vigente para el año 2015 en el Artículo 126 Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I establece una multa de entre **300 TRESCIENTOS y QUINIENTOS (500.00) LEMPIRAS** por operar sin Permiso de Operación, sin embargo no describe a qué tipo de Negocios se le cobrará 500.00 LEMPIRAS y a cuáles se les cobrará solamente 300.00 LEMPIRAS.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 124 y Artículo 157.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-083-2016, de fecha 13 de junio de 2016, a los miembros de la Corporación Municipal, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el Permiso de Operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar.

RECOMENDACIÓN Nº 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios por inclusión de las multas al no renovar el Permiso de Operación en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, definiendo claramente las categorías a las que se les aplicará el rango establecido en el Plan de Arbitrios Vigente.

6. NO SE SUSCRIBEN CONTRATOS PARA EL ALQUILER DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

En la revisión a los Ingresos, específicamente a los ingresos obtenidos del Alquiler de la Maquinaria Municipal, se comprobó que el Departamento de Obras y Servicios Públicos cuando un contribuyente solicita el alquiler de la Retro Excavadora y la Cortadora de Cemento, no suscribe un contrato por la prestación del servicio, donde se pacten los

servicios que se están brindando, horas contratadas, formas de pago y en general todas aquellas clausulas necesarias que permitan asegurar los Activos propiedad de la Municipalidad, además de que no se cuenta con un documento legal que permita recuperar la deuda en caso de que el contratante no cancele la totalidad convenida, ya que se encontró un recibo de ingreso donde se está cancelando el alquiler de una hora maquina adeudada desde el año 2014, lo que indica que se prestaron los servicios al crédito sin ningún documento que acredite las condiciones sobre las cuales se prestó el servicio, por lo que no fue posible determinar si el monto cancelado corresponde con lo adeudado por el contratante, según detalle siguiente:

Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Horas Maquina	Valor de la Hora según Plan de Arbitrios	N° de Factura	Fecha de la Factura	Monto pagado	Observaciones
Deysi Leticia Valladares Alcerro	Pago por alquiler de Retro Excavadora que quedo pendiente del pagar en el mes de octubre de 2014.	1	1,000.00	6	06/05/2015	700.00	Según descripción del recibo corresponde a deuda del año 2014, sin embargo no hay evidencia que compruebe la deuda.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
Código Civil en su Artículo N° 1348.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-085-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Junior Omar Chavarría Mejía, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no suscribir contratos por el alquiler de la Maquinaria propiedad de la Municipalidad, la Administración Municipal puede recaer en responsabilidades, ya que en caso de que el contratante no cancele la totalidad de lo pactado repercutiría en pérdidas económicas, además se incrementan los costos por mantenimiento.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Implementar mecanismos de control a fin de que, cuando se solicite el arrendamiento de la Maquinaria propiedad de la Municipalidad, se elabore el respectivo contrato donde establezcan las condiciones sobre las cuales se está prestando el servicio, cantidad de horas contratadas, precio unitario, formas de pago y en general todas aquellas clausulas necesarias que permitan asegurar los bienes propiedad de la Municipalidad.

7. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA BASE SOBRE LA CUAL SE REALIZARON LOS COBROS EN CONCEPTO DE RÓTULOS Y VALLAS

En la revisión efectuada al área de Ingresos y de manera específica a los ingresos obtenidos en concepto de Rótulos y Vallas, se verificó que el Departamento de Control Tributario realizó cobros por este concepto sin que exista evidencia de la base utilizada para efectuar dicho cobro, ya que el Plan de Arbitrios establece que los cobros se

realizaran por cada metro cuadro o fracción y por pie cubico, no obstante se comprobó que no se han realizado inspecciones de campo para poder determinar las medidas que poseen los rótulos y vallas de los distintos negocios que operan en el municipio de La Paz, por lo que no fue posible determinar si el cobro realizado se hizo correctamente, de los que se detallan los siguientes ejemplos:

N°	Nombre	Propietario	Medidas de Rotulo	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Cobro (L)
1	Inversiones Del Ángel S.A	Eduardo Suazo Fiallos	No existen	81725	06/01/2015	500.00
2	Farmacia Montecristo 1	Mirna María Suazo Bulnes	No existen	81832	06/01/2015	100.00
3	Helados Sarita	Juan Francisco Chávez Gutiérrez	No existen	82074	07/01/2015	100.00
4	Hotel Urquia	Javier Eduardo Urquia Pacheco	No existen	82099	12/01/2015	200.00
5	Farmacia Montecristo 3	Mirna María Suazo Bulnes	No existen	82182	12/01/2015	100.00
6	Farmacia Montecristo·2	Mirna María Suazo Bulnes	No existen	82183	13/01/2015	100.00
6	Digves Electrodomésticos	Gustavo Adolfo Flores Orellana	No existen	82190	13/01/2015	200.00

Incumpliendo lo establecido en:
Plan de Arbitrios, en su Artículo 66.- “Rótulos y Vallas”
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de Junio de 2016, la Directora Municipal de Justicia, señora Rosa Herminia Martínez Suazo, manifestó lo siguiente: “No se hicieron las revisiones correspondientes a los Rótulos y Vallas debido a que se cobran de acuerdo a los Permisos de Operación de cada negocio mediante Declaración Jurada a través del Departamento de Control Tributario, sin embargo a raíz de esa recomendación este Departamento Municipal de Justicia procederá hacer las revisiones por cada negocio registrado en el Departamento de Control Tributario”.

Como consecuencia de lo anterior no se puede determinar si los valores cobrados por la Administración de la Municipalidad son correctos, debido a que no se cuenta con un documento que evidencie el valor sobre el cual se le determinó el valor pagado por el contribuyente.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA

Proceder de inmediato a realizar inspecciones de campo a todos los Negocios que operan en el Municipio y los cuales ostentan rótulos y vallas, a fin de poder determinar las medidas y las características de los rótulos que posee cada Negocio, dejando evidencia documentada de la acción realizada, a fin de que se pueda realizar el cobro por este concepto conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo cuando se solicite permiso para la instalación de nuevos rótulos o vallas se le deberá exigir por escrito al Contribuyente presentar las medidas del rótulo que desea colocar y previo a efectuarse el cobro, realizar las inspecciones correspondientes, a fin de que exista evidencia que permita corroborar el cobro realizado.

8. NO SE LLEVAN REGISTROS NI SE HAN ELABORADO COMPROMISOS DE PAGO DE LOS VALORES ADEUDADOS POR EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

Mediante la revisión efectuada al área de Ingresos, se comprobó que se aprobaron Dominios Plenos los cuales no han sido cancelados en su totalidad por los beneficiarios, no obstante se verificó que no se manejan registros ni expedientes de los pagos efectuados ni de los saldos adeudados por los contribuyentes, lo que dificulta poder determinar oportunamente a cuánto asciende la deuda de cada uno de los contribuyentes, asimismo se verificó que no se elaboraron Convenios de Pago por los valores adeudados, ya que los beneficiarios han ido cancelando la deuda mediante abonos, por lo que no existe un documento que ampare las diferencias encontradas entre el valor que se debió cobrar y lo pagado por los beneficiarios. De igual forma se constató que el Departamento de Contabilidad no tiene registrado los saldos adeudados como una Cuenta por Cobrar en los Estados Financieros de los que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Valor del Dominio Pleno	Numero de Recibo	Fecha	Monto Pagado	Diferencia
Francisca Gumercinda Madariaga	41,140.00	83612	04/02/2015	3,000.00	-1,140.00
		84639	24/02/2015	25,000.00	
		86103	06/04/2015	12,000.00	
Virginia de Jesús Meléndez Lara	12,168.31	88788	03/07/2015	6,000.00	-6,168.31
Cristian Fernando Rivera Mejía	30,690.00	91131	09/09/2015	3,569.54	-27,120.46
Aida Martínez Suazo	98,448.00	91610	28/09/2015	18,448.00	-80,000.00
Lorenzo Padilla Mejía	14,257.96	93562	28/10/2015	7,258.00	-6,999.96

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 121
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría: Artículo 10) Contabilidad Apropiada
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2016, la Jefa de Control Tributario, señora Delia Cristina Castillo, en el punto 5) manifestó lo siguiente: "En relación a no llevar ningún registro ni planes de pago de los valores adeudados por el otorgamiento de Dominios Plenos pues en este Departamento no lleva ningún registro de los planes de pagó, ya que de Control Tributario solo genera el recibo y entrega de los dominios plenos y para ello se verifican en el sistema y Departamento de Catastro se encarga de los demás tramites."

Lo anterior no permite conocer a una fecha determinada los saldos que adeudan los contribuyentes, además de que las cifras presentadas en los Estados Financieros en las Cuentas por Cobrar no son reales.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de inmediato a suscribir Convenios de Pago con todos aquellos contribuyentes que solventan sus compromisos económicos con la Municipalidad efectuando abonos de pagos, a fin de que dichos compromisos estén debidamente sustentados y así llevar un control de los pagos realizados y de los saldos adeudados, llevando dicho control en un

expediente por cada contribuyente. Asimismo, remitir al Departamento de Contabilidad los saldos pendientes de recuperar para que los mismos sean registrados en los Estados Financieros.

9. EXISTEN FACTURAS CON INCONSISTENCIAS

Mediante la revisión efectuada el Área de Gastos, específicamente a la documentación que soportan las órdenes de pago emitidas por concepto de Combustibles y Lubricanes, se comprobó que algunas facturas por este concepto adjuntas a la Orden de Pago presentan manchones y borrones, por lo que no se logró dar validez y comprobar la legalidad de la misma, de las cuales detallamos los siguientes ejemplos:

N° de Orden de Combustible	Fecha de Orden de Combustible	Monto de Orden de Combustible	N° de Factura	Fecha de la Factura	Valor de la Factura (L)	Observaciones
05190	23/03/2015	Tanque Lleno	41913	24/03/2015	1,306.00	La factura presenta machones y tachaduras en el total del monto
05185	19/03/2015	Tanque Lleno	41873	20/03/2015	1,300.00	La factura presenta machones y tachaduras en el total del monto

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6) y Artículo 125.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en nota de fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

De igual forma en fecha 13 de junio de 2016 y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Por lo expuesto de manera precedente, los documentos que sirven de soporte de las transacciones carecen de veracidad.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control que permitan asegurar, que al emitir una orden de pago la documentación que soporte la erogación a realizar, esté libre de alteraciones y borrones, y de esta forma dar validez a la ejecución y pago de la misma.

10. ALGUNOS RECIBOS ADJUNTOS A LAS ÓRDENES DE PAGO NO ESTÁN FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS

Al evaluar el Control Interno al área de Gastos, específicamente a la documentación soporte que amparan los desembolsos efectuados por la Administración Municipal, se comprobó que algunos recibos de pago no fueron firmados por los beneficiarios, ni cuentan con el número de identidad del interesado, ya que estos solamente cuentan con

la firma del Administrador Municipal, situación que no permite determinar la veracidad del gasto efectuado, recibos que se detallan a continuación:

N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor del Gasto (L)	Observaciones
8724	19/02/2015	Maritza Yamileth Hernández Cruz	Apoyo económico para realizarse tratamiento por insuficiencia renal crónica.	800.00	La Orden de Pago y Recibo no tienen firma ni número de identidad del beneficiario, solamente cuenta con la firma del Administrador.
9539	02/09/2015	Eduin Danery Martínez Rodríguez	Ayuda Social al señor Eduin Danery Martínez Rodríguez padre del menor Eduin Martínez Bardales quien fue diagnosticado con la enfermedad de Kawasaki para su tratamiento.	1,000.00	El recibo no cuenta con la firma, ni identidad del interesado.
9550	04/12/2015	Antonio Rivera Castro	Valor que se paga por primera estimación del proyecto de obra, ampliación de Centro de Salud Tepanguare.	313,761.90	El recibo no cuenta con la firma, ni identidad del interesado.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de mayo de 2016, el Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, manifestó lo siguiente: "Sucede que, en una ocasión al momento de realizar el pago, por error involuntario, no firmó el proveedor, mismo ya corregido. (Adjunto Recibo firmado por el Proveedor)."

Como consecuencia de lo anterior algunas erogaciones no se encuentran debidamente respaldadas, ya que al no contar con la firma del beneficiario se pierde la credibilidad de la transacción realizada.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Evitar autorizar gastos sin que los mismos cumplan con todos los requisitos de legalidad, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos y de esta manera avalar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado.

11. SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO PARA REGISTRAR LOS TRASLADOS DE FONDOS ENTRE CUENTAS

Al evaluar el Control Interno al área de Gastos, específicamente a la revisión de las órdenes de pago que respaldan los desembolsos efectuados por la Administración

Municipal, se verificó que se emiten órdenes de pago para registrar los traslados de fondos que se realizan entre cuentas, no obstante, los mismos no representan una salida de efectivo para la Municipalidad, sino un movimiento interno que debe ser registrado a nivel de auxiliares de banco, traslados que se detallan a continuación.

Numero de Orden	Fecha de la Orden de Pago	Descripción del Gasto	Valor de la Orden (L)
8707	18/02/2015	Valor que se trasfiere de la cuenta 12-10000-2042 a la cuenta 12-10000-5599 de Banco Atlántida por valor tomado en calidad de préstamo para pago de planilla de empleados correspondiente a los meses de octubre noviembre y diciembre de 2014.	1,500,000.00
9370	14/07/2015	Valor que se transfiere de la cuenta # 12-10000-2042 a la cuenta # 12-1000-13130 correspondiente a la Venta de Activos en el mes de junio de 2015.	14,848.78
9478	18/08/2015	Valor que se transfiere de la cuenta 12-10000-2042 a la cuenta 12-1000-14666 del Banco Atlántida por fondos recibidos de COSUDE (PGLIM).	1,506,190.36

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto Articulo 87

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de mayo de 2016, el Contador Municipal, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, manifestó lo siguiente: "Referente a este punto este tipo de transacciones es esporádico el caso en el que se utiliza una vez por mes es en la transferencia de fondos por venta de activos y su registro son únicamente a nivel contable, en el caso de L1,500,000.00 se tomó en calidad de préstamo para el pago de planillas de octubre a diciembre 2014 el cual es autorizado por la Corporación Municipal y por la situación financiera de fin de año no se regresó el prestamos hasta el 18 de febrero 2015."

En consecuencia, de lo anterior, se han elaborado órdenes de pago las cuales no representan erogaciones para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Evitar elaborar órdenes de pago para registrar los traslados de fondos que se realizan entre las diferentes cuentas que maneja la Municipalidad, ya que los mismos no representan compromisos económicos para la Institución, dichos registros deberán realizarse a nivel contable en el auxiliar de Bancos.

12. LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PROYECTOS NO ESTA ADJUNTA A LOS EXPEDIENTES DE OBRAS

Al evaluar el Control Interno al área de Obras Públicas, específicamente a los expedientes de las obras ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que los mismos están incompletos ya que no se consigna toda la información requerida que permita un mejor seguimiento en los proyectos ejecutados, esto debido a que la documentación se mantiene en forma segregada, manejando la parte financiera el Departamento de Contabilidad y la parte Técnica el Departamento de Obras Públicas, por lo que los expedientes carecen de documentación básica, detalle de proyectos evaluados:

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Año	Presupuesto Ejecutado
1	Conformación de Calles Casco Urbano	La Paz, La Paz	2015	409,991.00
2	Ampliación de Kínder Rafael Pineda Ponce en Yarumela	Yarumela, La Paz	2015	661,580.13
3	Construcción de dos Aulas en Escuela Fundación Indígena 29 de Abril	Comunidad de El Encinal 2, La Paz, La Paz	2015	509,433.12
4	Construcción de Segunda Etapa de Cancha	La Paz, La Paz	2015	529,532.00
5	Mejoras en Escuela John F. Kennedy de Pacheco	Comunidad de Pacheco, La Paz, La Paz	2015	449,690.00
6	Rehabilitación de Centro Recreativo GOCAR	Yarumela, La Paz	2015	660,773.00
7	Construcción de Centro de Salud El Playón	Comunidad de El Playón, La Paz	2015	399,728.00
8	Cerca Perimetral y Módulo Sanitario en Centro Básico El Naranjo	Comunidad de El Naranjo Arriba	2015	429,889.60
9	Construcción de dos aulas en Escuela La Unión	Comunidad de Las Limas (Sector La Colonia, La Paz, La Paz	2015	539,033.12
Total				**4,589,649.97**

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-011-2016, en fecha 9 de mayo del 2016, al Jefe de Obras Publicas y Servicios del cual no se obtuvo respuesta. Asimismo, en fecha 17 de mayo del 2016, se envió el Oficio TSC-MLP-015-2016, del cual tampoco se obtuvo respuesta.

La situación anterior no permite en un momento dado, darles seguimiento a los avances y al aprovechamiento de las disponibilidades materiales y financieras de las obras que se ejecutan; además la descentralización de la documentación tampoco permite la elaboración de expedientes para cada uno de los proyectos finalizados y en ejecución; ni la labor de control contable independiente que permita determinar el costo de lo invertido.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

Proceder a incluir toda la información relacionada con los proyectos desde su inicio hasta su finalización, adjuntado a cada expediente todas las erogaciones realizadas durante el proceso de ejecución, esto con el fin de poder contar con un historial completo de cada obra ejecutada.

13. SE ENTREGARON ORDENES DE INICIO A CONTRATISTAS SIN QUE SE HAYA ELABORADO Y FIRMADO EL CONTRATO RESPECTIVO

Mediante la revisión efectuada a los Expedientes de Obras, se comprobó que la Administración Municipal ha entregado órdenes de inicio a Contratistas para la ejecución de proyectos, sin que previamente se haya elaborado y firmado el respectivo contrato, por lo que el inicio de la obra no se realizó con un estricto apego a lo pactado en el contrato y conforme a los requisitos solicitados por la Administración Municipal, según se muestra a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Costo del Proyecto	Fecha de firma del Contrato	Fecha Orden de Inicio	Diferencia en días	Observaciones
1	Construcción de dos aulas en Escuela Fundación Indígena 29 de Abril.	509,433.12	14/09/2015	12/09/2015	2	La Orden de Inicio se firmó dos días antes de que se firmara el Contrato.
2	Construcción de dos aulas en Escuela la Unión, Las Limas (Sector la Colonia).	539,033.12	14/09/2015	12/09/2015	2	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículos 71 y 72

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-021-2016, en fecha 23 de mayo de 2016, a la Alcaldesa Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior la Administración de la Municipalidad corre el riesgo de que el Contratista no ejecute las Obras con los requisitos solicitados y esperados, lo que puede ocasionar pérdidas económicas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Evitar autorizar las órdenes de inicio para la ejecución de las obras, sin que previamente se haya suscrito y firmado el contrato entre las partes, ya que en el mismo se pactan los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos y su programación general, respetando para tal efecto el orden cronológico de cotización; asignación de obra; elaboración de contrato; entrega de orden de inicio; estimaciones y recepción de la obra, según lo establece la Ley de Contratación del Estado para la ejecución de las Obras Públicas.

14. LOS CONTRATOS DE OBRAS PRESENTAN DISCREPANCIA EN LAS FECHAS DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Mediante la revisión efectuada a los Contratos suscritos por la Administración Municipal para la ejecución de las obras, se comprobó que los mismos no son revisados previo a la formalización del contrato entre las partes interesadas, ya que algunos contratos presentan discrepancias en las fechas de los plazos de ejecución, en vista que el tiempo establecido en letras no es el mismo que se pactó en números, por lo que la Administración Municipal corre el riesgo de que las obras no sean entregadas en los plazos requeridos y con los requisitos de calidad esperados, contratos que se detallan a continuación

N°	Nombre del Proyecto	Plazo de Ejecución			Observaciones
		Cantidad en Letras	Cantidad en Números Entre Paréntesis	Diferencia en días	
1	Ampliación de Kínder Rafael Pineda Ponce.	Treinta	90	60	Al existir diferencias entre los valores y las cantidades en letras, se tomará como valido la cantidad en “Letras”
2	Construcción de Segunda Etapa de Cancha de Futbol Rápido.	Treinta	90	60	
3	Reparación de Escuela Jhon F. Kennedy	Treinta	90	60	

N°	Nombre del Proyecto	Plazo de Ejecución			Observaciones
		Cantidad en Letras	Cantidad en Números Entre Paréntesis	Diferencia en días	
4	Mejoras de Centro de Salud El Playón	Treinta	90	60	
5	Construcción de Cerca Perimetral y Modulo Sanitario en Centro Básico Juan Ramón Molina.	Treinta	60	30	
6	Construcción de dos Aulas en Escuela La Unión.	Setenta	75	5	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 97.- Detalle de los Contratos.
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-021-2016, en fecha 23 de mayo de 2016, a la Alcaldesa Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal corre el riesgo de que las obras no sean entregadas en los plazos requeridos y con los requisitos de calidad esperados.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control que permitan asegurar que previo a formalizar los contratos para la ejecución de las obras municipales, los mismos se redacten suficientemente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos a realizar, plazos de ejecución y en general todas aquellas clausulas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para que una vez redactados sean revisados por personal competente, con el propósito de evitar una incorrecta ejecución de las obras y perjuicios económicos en contra de la Municipalidad.

15. LAS ESTIMACIONES DE OBRA NO SON ELABORADAS NI FIRMADAS POR EL CONTRATISTA Y LAS MISMAS NO POSEEN FECHA DE ELABORACIÓN

Mediante la revisión efectuada a la documentación que soporta la ejecución de las Obras Municipales y de manera específica a las Estimaciones, se comprobó que la persona encargada de supervisar y avalar la correcta ejecución de las obras es quien elabora las estimaciones por avance físico, mismas que solo son firmadas por él, no obstante la Ley de Contratación del Estado establece que dichas estimaciones deben ser elaboradas y firmadas por el Contratista previo a solicitar los desembolsos por obra ejecutada, para lo cual el Supervisor se encargará únicamente de verificar y aprobar el avance físico y financiero del proyecto que presenta el Contratista. Asimismo, se comprobó que en las Estimaciones no se detalla el período a que corresponde el avance físico ni la fecha en que fueron elaboradas, lo que dificulta poder determinar si las mismas corresponden al período de ejecución de las obras y si las mismas fueron realizadas oportunamente, según se muestra en los siguientes ejemplos:

N°	Nombre del Proyecto	Estimación			Total a Pagar (L)	Observaciones
		Valor (L)	N°	Fecha		
1	Construcción de dos Aulas en Escuela La Unión	386,910.40	S/N	S/F	427,535.99	La estimación no está firmada por el contratista y no posee fecha de elaboración.
2	Ampliación Kínder RPP	446,285.42	S/N	S/F	504,860.38	
3	Construcción de Segunda Etapa de Cancha de Futbol Rápido	529,532.00	S/N	S/F	519,603.28	Las estimación no está firmada por el contratista y no posee fecha de elaboración.
4	Reparación Escuela Jhon F. Kennedy	313,127.50	S/N	S/F	313,127.50	
5	Rehabilitación de Centro Recreativo "GOCAR"	660,773.00	S/N	S/F	650,861.41	
6	Reparación de Calles del Casco Urbano La Paz	409,991.00	S/N	S/F	409,991.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 191 y 217, inciso h)
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y con el objeto de obtener la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-015-2016, en fecha 17 de mayo de 2016, al Supervisor de Obras, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal corre el riesgo de autorizar desembolsos a Contratistas, sin que el mismo esté debidamente justificado, ya que no se puede verificar si los valores determinados por el Departamento de Obras son los mismos que ejecutó el Contratista, además el no especificar en la estimación la fase de ejecución, dificulta poder determinar si las mismas corresponden al período de ejecución de las obras y si las mismas fueron realizadas oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

Abstenerse de elaborar las estimaciones de obra, ya que las mismas deberán ser elaboradas por el Contratista y presentadas a la Administración Municipal como requisito indispensable para solicitar un desembolso parcial, detallando en ellas las cantidades de obra ejecutada de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, para lo cual el Supervisor se encargará de verificar la presentación correcta de las estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Asimismo, se deberá plasmar en el documento el período a que corresponde la ejecución de la obra y fecha en que fueron presentadas las estimaciones, a fin de que exista evidencia de que las mismas fueron elaboradas oportunamente.

16. GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA PRESENTADA EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL KÍNDER RAFAEL PINEDA PONCE NO CUBRE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Mediante la revisión efectuada al rubro de Obras Públicas, comprobamos que la Municipalidad ejecutó el Proyecto **Ampliación de Kínder Rafael Pineda Ponce**, para el cual suscribió un contrato, donde se pactó en el mismo en la **Cláusula Quinta que debía**

presentar la Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de ciento ochenta días (180) por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL OCHENTA LEMPIRAS (L33,080.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, no obstante se comprobó que la Garantía presentada por el Contratista tuvo una vigencia de (90) días a partir de la fecha del acta de recepción final, lo que demuestra que el Contratista no cumplió con lo establecido en el contrato, según se muestra a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Certificado de Recepción	Garantía Bancaria			Monto del Contrato	Nombre del Contratista
			Valor	Número	Fecha		
1	Ampliación de Kínder Rafael Pineda Ponce	20/05/2015	33,080.00	006/2015	20/05/2015	661,580.13	Marvin Alexander Bautista de La O.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 104

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-085-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Junior Omar Chavarría Mejía, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

En consecuencia, de lo anterior se corre el riesgo de que las obras Municipales no cuenten con un respaldo legal en el caso que exista alguna contingencia con la ejecución de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 17
AL JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Exigir a los Contratistas las Garantías Bancarias ya sea por Calidad de Obra o de Cumplimiento de Contrato, conforme a los plazos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y conforme a lo pactado en los Contratos.

17. NO SE ENTERÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS EL TOTAL DE LA RETENCIÓN EFECTUADA EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DE KÍNDER RAFAEL PINEDA PONCE

Como resultado de la evaluación realizada al área de Obras Públicas, encontramos que la Administración Municipal realizó el Proyecto **Ampliación de Kínder Rafael Pineda Ponce**, por el cual se suscribió un contrato por un monto de L661,580.13, mismo que generó al Contratista una utilidad por Servicios Profesionales de L86,291.32, sobre el cual se retuvo el Impuesto sobre la Renta por la cantidad L10,786.42, no obstante solamente se enteró a la Dirección Ejecutiva de Ingresos la cantidad de L8,367.85, existiendo una diferencia sin enterar, la cual se detalla a continuación:

Beneficiario	Estimación	Orden de Pago			Impuesto Retenido y no enterado
		N°	Fecha	valor	
Marvin Alexander Bautista de La O	148,338.56	9264	1/07/2015	123,083.70	
		9265	1/07/2015	22,836.29	
Pago Segunda Estimación	**148,338.56**			**145,919.99**	**2,418.57**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 50 y 51.
Código Tributario en su Artículo 121

Sobre el particular, en fecha 09 de junio del 2016, el Encargado de Contabilidad y Presupuesto, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, en el punto 1) manifestó lo siguiente: "Se verifico que no se enteró a la DEI, el ultimo valor retenido al señor Marvin Alexander Bautista de la O, correspondiente al 12.5% ISR el cual se procederá a corregir."

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la Municipalidad se exponga a recaer en multas y recargos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL CONTADOR MUNICIPAL

Establecer controles adecuados, que permitan asegurar que una vez realizada la retención del Impuesto Sobre la Renta debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier Institución Bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

18. EXISTE EQUIPO EN MAL ESTADO Y NO DESCARGADO

Mediante la Inspección Física realizada al inventario propiedad de la Municipalidad, se observó que existe Mobiliario y Equipo de Oficina que se encuentra en mal estado, sin que se hayan realizado gestiones para descargar los mismos del inventario conforme lo establece la Ley, por lo que los valores registrados en los Estados Financieros no son razonables, ya que los mismos figuran en el inventario como si estuvieran en uso, según detalle siguiente:

Descripción	Asignado	Cargo	Observaciones
Motocicleta Yamaha 200 gris Motor 3GX-086986.	Junior Omar Chavaría Mejía	Jefe de Obras Publicas	La motocicleta se encuentra abandonada en la bodega de la Municipalidad y según lo manifestado por el auditor interno expresó que dicho vehículo se encuentra en mal estado desde el año 2015.
Toyota Runner cobre plateado placa No 9281	Adolfo Castillo	Administración municipal	Este vehículo se encuentra abandonado en predio de gobernación departamental y según lo manifestado por el administrador, indicó que se han realizado reparaciones continuas no obstante el automóvil se avería casi de manera inmediata, por lo que la reparación no se considera rentable.
Volqueta M. Benz Color Blanco M. 36010214853577	Mario Reinicio Pacheco	Conductor	De acuerdo a lo expresado por el Auditor Interno, indicó que la volqueta se averió a inicios del año 2016, por lo que se descontinuó su uso.
Dispensador de Agua /Frigilux	Carlos Enrique Martínez	Catastro	Dicho equipo se encuentra en la bodega municipal y es considerado como equipo desechado.

Incumpliendo lo establecido en:
Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado Artículo 10 Bienes Recuperables o en Mal Estado; Articulo 12 Inservibles; Articulo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes.

Sobre el Particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-080-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Auditor Interno Municipal, señor Mario Manrique Mejía Maradiaga, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, existe equipo que está obsoleto, pero en los Estados Financieros se presentan como equipos en buen estado, lo que genera que los mismos no reflejen saldos reales.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL AUDITOR MUNICIPAL

Proceder de inmediato a realizar una evaluación y así emitir un dictamen final del estado en que se encuentra el Mobiliario y Equipo, para poder dar de baja a los activos que se encuentran en mal estado u obsoletos en los distintos Departamentos, de acuerdo al proceso que dicta el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

19. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO APROBÓ TODAS LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SOLICITÓ EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Mediante la revisión efectuada al área de Presupuesto, se verificó que el Departamento de Contabilidad solicitó a la Corporación Municipal la ampliación del presupuesto asignado en algunas cuentas de inversión, no obstante, las mismas no fueron modificadas por el monto solicitado y algunas no fueron aprobadas, asimismo se comprobó que se hicieron traslados de fondos los cuales no fueron aprobados por la Corporación Municipal, tal como se muestra a continuación:

a) Ampliaciones no Aprobadas por la Corporación Municipal:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Descripción	Acta			Solicitado Por Contabilidad y Presupuesto	Aprobado en Libro de Actas	Diferencia	Observaciones
			Nº	Punto	Fecha				
467	Mantenimiento y Reparación Plaza Elena De Carias	Ampliación a la cuenta de inversión por incremento de Ingresos	25	11	29/01/2015	141,000.00	14,000.00	127,000.00	La Corporación Municipal, no aprobó el total de la ampliación solicitada por el encargado de Contabilidad y Presupuesto.
469	Aporte construcción 20 letrinas en tierra colorada	Ampliación a la cuenta de inversión por incremento de Ingresos				93,300.00	0.00	93,300.00	Este Proyecto no fue aprobado por la Corporación Municipal.
Total no Aprobado en Libro de Actas								**220,300.00**	
	Const. 2 Aulas, Muro Perimetral, Modulo Sanitario Kínder Yarumela	Ampliación a la cuenta de inversión por incremento de Ingresos	27	11	26/02/2015	73,146.89	72,146.89	1,000.00	La Corporación Municipal, no aprobó el total de la ampliación solicitada por el encargado de Contabilidad y Presupuesto.
Gran Total no Aprobado en Libro de Actas								**221,300.00**	

b) Traspasos no Aprobados por la Corporación Municipal:

Detalle	Traspasos		Observaciones
	Egresos		
	De mas	De menos	
Traspasos Registrados en el Libro de actas año 2015	8,051,469.60	8,051,475.60	Diferencia por suma interna del acta L6.00

Detalle	Traspasos		Observaciones
	Egresos		
	De mas	De menos	
Traspasos registradas en la Rendición de cuentas año 2015	10,494,199.51	10,494,199.51	
Diferencia no Aprobada	**2,442,729.91**	**2,442,723.91**	

Incumplido lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 181
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-083-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a los miembros de la Corporación Municipal, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 20
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Previo a incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las ampliaciones o modificaciones que en el transcurso del año fiscal se suscitaron como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, las mismas deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos, así como los traspasos realizados entre cuentas conforme lo establece la Ley, antes de la ejecución de los fondos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período, esto con el fin de evitar que la misma presente información que no ha sido aprobada por la Corporación.

20. EXISTE MOBILIARIO Y EQUIPO QUE NO ESTÁ REGISTRADO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Mediante evaluación realizada al rubro de Activos Fijos propiedad de la Municipalidad de La Paz, encontramos que la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2015, no refleja todos los Activos que posee la Municipalidad, ya que mediante inspección física se comprobó que existen Equipos los cuales no fueron incluidos en la Rendición de Cuentas, tal como se detalla a continuación:

Descripción	Asignado	Cargo
Cámara Digital Sony, Color Negro	Nelson Suazo Rivera	Jefa de Unidad de Medio Ambiente
Computadora Intel Corel tm2 Duo cpu e 7500 2.93 gnz. 1.99 gb clonada.	Carlos Martínez Tercero	Jefe de Catastro
Archivo de metal beige	Carlos Martínez Tercero	Jefe de Catastro

Incumpliendo lo establecido en:
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 09 de junio del 2016, el encargado de Contabilidad y Presupuesto, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, en el punto 2), manifestó lo siguiente "Se está trabajando en la actualización del Mobiliario y Equipo según plan de acción aprobado para el 2016."

Como consecuencia de lo anterior, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad no refleja los saldos reales de los activos que posee la Alcaldía.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL CONTADOR MUNICIPAL

Proceder de inmediato a actualizar el Mobiliario y Equipo propiedad de la Municipalidad, registrados en el Inventario y en la Forma 14 (Balance General) de la Rendición de Cuentas, a fin de que los valores registrados en la Rendición de Cuentas y en el Inventario Físico coincidan en sumas y valores, y a la vez pueda ser confiable para la toma de decisiones.

21. ALGUNAS ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO FUERON FIRMADAS POR ALGUNOS REGIDORES ASISTENTES

Al analizar los Libros de Actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que algunos Regidores se mencionan en el preámbulo del Acta, sin embargo, no firmaron la misma, comprobándose que sí participaron en la reunión según consta en el contenido del Acta, sin embargo, no plasmaron la Firma por la ratificación de la misma, de las que se detallan algunos ejemplos:

N° de Acta	Folio	Asistencia según Preámbulo	Cargo	Firma del Acta	Observaciones
25	29/01/2015	Edwin Abiel Martínez	Primer Regidor	✓	
		Ivis Lorenzo Palomo Pacheco	Segundo Regidor	✓	
		Carmen Leticia Velásquez	Tercera Regidor	X	No firmo el Acta, sin embargo consta su participación en el contenido de la misma.
		Melida Isis Velásquez	Cuarta Regidor	✓	
		Juan Esteban Suazo	Quinto Regidor	✓	
		Héctor Sánchez Pérez	Sexto Regidor	✓	
		Ángel Mauricio Mejía	Séptimo Regidor	X	No firmo el Acta, sin embargo consta su participación en el contenido de la misma.
		José Antonio Bardales	Octavo Regidor	✓	
		Brenda Marisel Isaula	Novena Regidora	✓	
		Ismael Molina Rodríguez	Octavo Regidor	✓	
28	13/03/2015	Edwin Abiel Martínez	Primer Regidor	✓	
		Ivis Lorenzo Palomo Pacheco	Segundo Regidor	✓	
		Carmen Leticia Velásquez	Tercera Regidor	✓	
		Melida Isis Velásquez	Cuarta Regidor	X	No firmo el Acta, sin embargo consta su participación en el contenido de la misma.

N° de Acta	Folio	Asistencia según Preámbulo	Cargo	Firma del Acta	Observaciones
		Juan Esteban Suazo	Quinto Regidor	✓	
		Héctor Sánchez Pérez	Sexto Regidor	✓	
		Ángel Mauricio Mejía	Séptimo Regidor	✓	
		José Antonio Bardales	Octavo Regidor	✓	
		Brenda Marisel Isaula	Novena Regidora	✓	
		Ismael Molina Rodríguez	Octavo Regidor	✓	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 35 (Reformado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-022-2016, en fecha 23 de mayo de 2016, a la Secretaria Municipal, señora Leticia Guadalupe Hernández Suazo, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, los Acuerdos y Resoluciones que se discuten en las sesiones de Corporación carecen de validez, además los Regidores corren el riesgo de recaer en responsabilidades tanto Administrativas como Civiles.

RECOMENDACIÓN N° 22
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Después de transcribir, leer y discutir las Actas, asegurarse que todos los Miembros de la Corporación Municipal que hayan asistido a las mismas, firmen el Acta correspondiente, ya que de esta manera es que tendrán validez los acuerdos y resoluciones que ahí se contemplen, además de que dichas Actas son las que sirven de base para el pago de las dietas.

22. LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICÓ PUNTO DE ACTA, MISMO QUE NO CORRESPONDE CON LO APROBADO EN EL LIBRO DE ACTAS

Al evaluar el Control Interno al área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal certificó el punto N° 11, del Acta N° 43, de fecha 30 de octubre de 2015 como aprobación de la Corporación Municipal para realizar compra de un Terreno para construir un Mercado Municipal y una Terminal de Buses, sin embargo, al revisar los libros de actas de sesión de Corporación se comprobó que lo que se aprobó fue una modificación al Plan de Arbitrios, según se muestra en el siguiente detalle:

N° de Acta	Fecha	Punto	Descripción de lo aprobado por la Corporación Municipal en el punto según Libro de Actas	Certificación emitida Por la Secretaria Municipal
43	30/10/2015	11	Punto N° 11 Acuerdos y Resoluciones: La Honorable Corporación Municipal acordó emitir los siguientes acuerdos; 1.) La Honorable Corporación Municipal Acordó modificar el Plan de Arbitrios e incluir el pago por alquiler de carpas por la cantidad de L300.00, derogar la venta de la plaza por jugada de gallos por L25,000.00 e incluir el pago por jugada de gallo, grande L.2,000.00 y jugada de gallo pequeña L.500.00.- 2.) La Honorable Corporación Municipal acordó aprobar el traslado de Proyecto de Electrificación de la	Acuerdos y Resoluciones: La Honorable Corporación Municipal Acordó aprobar la compra de terreno para construir el Mercado Municipal y Terminal de Buses, según resolución emitida por la Dirección Nacional de Bienes Nacionales y Secretaria de Finanzas.

N° de Acta	Fecha	Punto	Descripción de lo aprobado por la Corporación Municipal en el punto según Libro de Actas	Certificación emitida Por la Secretaria Municipal
			Comunidad El Zancudal por vulnerabilidad del terreno a la Comunidad de Calavera Centro. - 3.) La Honorable Corporación Municipal acordó aprobar la transferencia del SANAA a la Municipalidad que se inicien los trámites a través de la firma de convenio con el SANAA central en el término de 10 meses. - 4.) La Honorable Corporación Municipal acordó aprobar la Política Municipal de Agua y Saneamiento.	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en sus Artículos 36 y 51 numeral 2.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-007-2016, en fecha 9 de mayo de 2016, a la Secretaria Municipal, señora Leticia Guadalupe Hernández Suazo, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior las certificaciones de punto de actas emitidas por el Departamento de Secretaría pierden credibilidad, además la Municipalidad corre el riesgo de ser objeto de demanda al certificar valores que no han sido aprobados por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 23
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Tener más cuidado al transcribir y certificar los puntos de las actas de sesión aprobados por la Corporación Municipal, ya que las mismas quedan firmes en la misma o en la siguiente sesión y entran en vigencia una vez aprobadas, por lo que al momento de emitir una certificación deberá asegurarse de que lo que se está certificando es lo que se aprobó en acta, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, tener más eficiencia en esta función asignada ya que está en juego la información aprobada por la Corporación Municipal.

23. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SE REALIZAN CORRECTAMENTE

Al evaluar el Control Interno al área de Secretaría, se comprobó que las convocatorias para asistir a las sesiones de Corporación no son realizadas de la manera correcta, ya que las mismas no son firmadas por la Alcaldesa o Vice Alcalde Municipal, las convocatorias no cuentan con la firma de recibido por parte de los interesados y las mismas se realizan de manera general a la Corporación y no de manera personal para cada Regidor, según se muestra en el siguiente ejemplo:

Fecha en que se envió la Notificación	Fecha en que se recibió la Notificación	Fecha a celebrarse la Reunión según convocatoria	Tipo de Sesión	Dirigido a	Observaciones
Sin Fecha	Sin Fecha	29/05/2015	Ordinaria	Corporación Municipal	La convocatoria no está firmada por la Alcaldesa, no

Fecha en que se envió la Notificación	Fecha en que se recibió la Notificación	Fecha a celebrarse la Reunión según convocatoria	Tipo de Sesión	Dirigido a	Observaciones
Sin Fecha	Sin Fecha	30/09/2015	Ordinaria	Corporación Municipal	posee fecha de recibido, la convocatoria se realizó de manera general a la Corporación Municipal.
Sin Fecha	Sin Fecha	29/02/2016	Ordinaria	Corporación Municipal	
Sin Fecha	Sin Fecha	25/04/2016	Extraordinaria	Corporación Municipal	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 32-A (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-007-2016, en fecha 9 de mayo de 2016, a la Secretaria Municipal, señora Leticia Guadalupe Hernández Suazo, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Producto de lo anterior libera de responsabilidades a los regidores, al evadir el compromiso que adquirieron con el pueblo, dejando de participar en las sesiones, donde se discuten y se tratan asuntos que afectan el funcionamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 24
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-A que establece: “Las convocatorias para sesión de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar y deberán ser firmadas por el Alcalde o Vice Alcalde, las convocatorias se entregarán personalmente a los Regidores o, en su defecto, a un ciudadano que habite en su residencia, con tres (3) días de anticipación.”

24. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CONTROLES Y USO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO

Mediante la evaluación del Control Interno realizada al Departamento de Informática, específicamente a los controles utilizados para el manejo del equipo de cómputo propiedad de la Municipalidad, se comprobó que no se han establecido mecanismos de control adecuados, ya que se encontraron varias deficiencias como ser:

- Los usuarios del Sistema de Administración Financiera Tributario (SAFT) no realizan cambios en las claves de acceso al sistema, ya que estas se mantienen desde que son generadas a los usuarios, los únicos cambios que se han realizado es cuando algún usuario lo solicita;
- No todo el Equipo de Computo posee protectores de voltaje (UPS), considerando que la zona presenta fallas constantes en el fluido eléctrico, las cuales tienden a dañar el equipo;
- Los Back-Up de la información de cada sistema solamente es realizada y custodiada por la encargada de Informática, sin que los Jefes de Departamento cuenten con un respaldo de la información que ellos manejan.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 47.- Obligatoriedad.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V- 12 Acceso a los Activos y Registros y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-010-2016, en fecha 9 de mayo de 2016, al Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2016, la Jefe de Informática, señora Darlin Flores manifestó lo siguiente: "En respuesta al oficio TSC-MLP-010-2016 enviado al Administrador Municipal en la evaluación N° 3 al Departamento de Informática, notificó que a todo el equipo de cómputo se le ha asignado protector de voltaje pero en el transcurso del año se dañaron y están en proceso para compra al igual el anexo municipal, en relación a los cambios de accesos por los Jefes de Departamentos no se ha estado realizando porque cada Jefe tiene acceso a su módulo único y anteriormente el sistema no contaba con dicho campo y no lo vi necesario, de hoy en adelante lo pondré en práctica, los back up no solo son realizados por mi persona por lo que considero a Bryan Steve Suazo (Facturador Tributaria), Alex Mejía (Contabilidad y Presupuesto) y Kevin Nixel Isaula (Digitador Catastro) personas de confianza que suelen realizar los back up en mi ausencia (Incapacidad por Maternidad etc.) dado que la base y el servidor por lo delicado de los mismos no pueden ser manipulados por cualquiera."

Por lo expuesto anteriormente se corre el riesgo de que existan daños irreversibles en el equipo de cómputo, así como extravío o pérdida de información.

RECOMENDACIÓN N° 25
A LA JEFE DE INFORMÁTICA

Establecer mecanismos de control que permitan asegurar la Información que se maneja en los diferentes Departamentos, mediante el cambio de claves de acceso, efectuando esta operación por lo menos una vez cada tres meses o cuando un usuario ha prestado su clave, estas deben contar con la opción de encriptación como medida de protección.

RECOMENDACIÓN N° 26
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Analizar la capacidad económica y disponibilidad financiera de la Municipalidad, para poder realizar la compra de protectores de voltaje (USP) para todo el equipo de cómputo, con el fin de asegurar que el equipo no sufra daños por las fallas de energía eléctrica que se presentan en la zona y de esta forma prolongar la vida útil del equipo. De igual forma exigir a los Jefes de los diferentes Departamentos para que realicen sus propios Back-Up de la información que ellos manejan, la cual deberán mantener bajo su custodia, de manera que en caso de presentarse alguna anomalía no dependan exclusivamente del Back-Up que maneja el Departamento de Informática, a fin de evitar atrasos en el desarrollo de las actividades de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE)

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

D. CONCLUSIÓN

FONDOS DE LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE)

A. ANTECEDENTES

La Cooperación Suiza en América Central **(COSUDE)** inició desde 1978 en Honduras, en Nicaragua en 1979 y en 1982 en el Salvador. La trayectoria de 30 años en Centroamérica ha permitido un importante capital de experiencia y relaciones sólidas con los socios.

La misión de la Cooperación Suiza es contribuir a la reducción de la pobreza y al desarrollo social y económico equitativo. Para la Cooperación Suiza la pobreza es un fenómeno multidimensional, resultado de una base económica débil, de las inequidades prevalecientes, las barreras para la participación democrática en la formulación de políticas y la vulnerabilidad a los desastres naturales.

Durante el período 1999- 2007 el monto total de la Cooperación oficial Suiza superó los 150 millones de dólares para la región. Un nuevo Programa Regional 2007-2012, fue formulado en el segundo semestre del año 2006 en un amplio proceso de consulta con las autoridades nacionales del sector público y privado. El resultado es un plan coherente con las estrategias de reducción de la pobreza, los planes nacionales de desarrollo y los esfuerzos de armonización entre donantes.

La Estrategia de Cooperación Suiza para América Central **(COSUDE)** 2013-2017, se orienta a contribuir a la reducción de la pobreza, a través del desarrollo económico inclusivo que potencie el empleo e ingresos, la reducción de la fragilidad del Estado y la promoción de la gobernabilidad, también inclusiva, así como la disminución de la vulnerabilidad ambiental y los efectos del cambio climático.

El enfoque regional de nuestra cooperación tiene coherencia temática con los programas de Nicaragua y Honduras, y se espera que las experiencias y resultados de la cooperación regional generen sinergias con las actividades en estos dos países.

Las entidades que implementan la Cooperación Suiza en América Central son la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación **(COSUDE)**, adscrita al Departamento Federal de Asuntos Exteriores, y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO). Se cuenta con una oficina regional en Managua y oficinas de enlace en Honduras.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, la Administración de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, ejecutó proyectos con los fondos donados por la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), según convenio firmado el 7 de octubre del 2013, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L2,799,597.53)** fondos de la cuenta Bancaria de PGLIM.

Asimismo, en el año 2015, con fondos de la cuenta del Banco Occidente AGUASAN, ejecutó proyectos por un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L219,292.00)**.

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

Es importante mencionar que los fondos de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE) son depositados en las cuentas 1) Banco Occidente N°11-703-000298-3, (AGUASAN) y 2.- la cuenta de Banco Occidente N° 11-703-00358-0 (PGLIM), en el año 2015, la Municipalidad de La Paz recibió tres desembolsos de COSUDE con valor de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L3,018,889.53)**, detallados de la siguiente manera:

N°	Descripción	Fecha	Monto (L)	Institución financiera	Número de Cuenta
1	Deposito realizado por COSUDE.	22/04/2015	219,292.00	Banco de Occidente	11-703-000298-3
2	Deposito realizado por COSUDE.	14/08/2015	1,506,190.36		
3	Deposito realizado por COSUDE.	03/11/2015	1,293,407.17		11-703-00358-0
Total Recibido			**3,018,889.53**		

D. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que los proyectos ejecutados por la Municipalidad de La Paz con fondos de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), fueron ejecutados según lo establecido en el convenio, firmado el 7 de octubre del año 2013, mismos que se encuentran de manera razonable.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

1. **RESPONSABILIDADES CIVILES**
2. **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Pagar, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

PARTE A

1. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS EN ALGUNOS CASOS NO FUERON LIQUIDADOS POR LOS BENEFICIARIOS Y ALGUNAS DE LAS ASIGNACIONES NO SE REALIZARON CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Al revisar los Gastos de los Anticipos de Viáticos y Gastos de Viaje otorgados a los Funcionarios y/o Empleados Municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, comprobamos que en algunos casos los anticipos no son liquidados por los beneficiarios, ya que no cuentan con la documentación soporte que justifique el gasto como ser: facturas o recibos de hotel, facturas de combustible, constancia de los lugares visitados, u otro documento que evidencia la realización y propósito de la misión y que justifique que la misma se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad y que eran necesarias para cumplir los objetivos de la misma, a continuación detalle:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Total de Viáticos asignados	Total de Viáticos Liquidados	Diferencia de Viáticos no liquidados
2015	48,253.81	0.00	48,253.81

(Ver detalle en anexo 7) (Página 126)

De igual forma se comprobó que en algunos casos los viáticos no fueron asignados conforme lo establece el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, ya que otorgaron montos mayores a los que le correspondía recibir según la Categoría del Empleado y según el lugar visitado, sin embargo, dichas diferencias no fueron devueltas a las arcas municipales, diferencias que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Orden de Pago	Fecha de Pago	Beneficiario	Viáticos que se debieron asignar	N° de Cheque	Viáticos asignados	Diferencia
9382	15/07/2015	Jose Luis Vasquez Valladares	2,200.00	12007294	4,375.00	-2,175.00
9381	15/07/2015	Mirza Elizabeth Serrano	2,200.00	12007292	4,375.00	-2,175.00
9383	15/07/2015	Silvia Patricia Banegas	2,200.00	12007293	3,593.75	-1,393.75
9841	10/11/2015	Jorge Antonio Gonzales	3,200.00	12007477	5,250.00	-2,050.00
Total			**9,800.00**		**17,593.75**	**-7,793.75**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125.
Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, en sus Artículos 6, 15 y 16.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de junio de 2016, la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, manifestó lo siguiente "En repuesta al oficio TSC-MLP-095-2016 enviado con fecha 14 de junio del 2016, me permito informarle que adjunto encontrara la documentación solicitada con su debido soporte."

Asimismo en nota de fecha 14 de junio de 2016, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, en el punto 2) manifestó lo siguiente: "En relación a los gastos de viáticos asignados a los señores de la Comisión Interinstitucional del evaluó del bien inmueble que pretende adquirir esta Municipalidad de los señores: Iris Anita López Aguilar, Jairo Alfredo Euceda López quien hace los cálculos es el señor Administrador de acuerdo a la tabla de viáticos y de acuerdo al oficio que envía la Dirección General de Bienes Nacionales, el cual envió copia, reembolsos de la señora Alcaldesa Gilma Ondina Castillo Rodríguez, por lo generalmente ella solo presenta gastos de alimentación en vista que ella solo viaja a la ciudad de Tegucigalpa a gestionar proyectos y en algunos casos cuando se tiene que quedar varios días, presenta gastos de viáticos, esto sucede por el cargo que desempeña, de repente recibe llamadas de urgencia convocándolas a reuniones para el siguiente día, y viáticos del señor Jorge Antonio Gonzales el señor administrador le hizo mal cálculo ya que según Reglamento de Viáticos le correspondían Lps.1,000.00, ya que viajaron con el vehículo de la Alcaldía fue error porque se le tomo en cuenta que viajaba en transporte, el señor Administrador Municipal Adolfo Castillo López es el que realiza los trámites para efecto de pago y la persona que puede darle una mejor explicación."

También en nota de fecha 15 de junio de 2016, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría y el señor Adolfo Castillo López Administrador Municipal, expresaron lo siguiente: "En relación al Anexo N° 4, los cálculos de Viáticos y Gastos de Viaje de las personas miembros de la Comisión Interinstitucional que vienen hacer evaluó con el propósito de valorar inmuebles que pretende adquirir esta Alcaldía, generalmente los envía el Abogado Tomas Gerardo Aceituno, Director Ejecutivo por Ley, de Bienes Nacionales. (Le Adjunto copia 2016 que utilizan para solicitar estos viáticos). En relación a los informes por giras realizadas por la señora Gilma Ondina Castillo, Melida Isis Velásquez Grandes, Denis Joel Media Manuales, Mario Manrique Mejía Madariaga, Cristóbal Argeñal y Jorge Antonio Gonzales, (Le adjuntamos los informes correspondientes)".

COMENTARIO DE AUDITOR

Con relación a la respuesta recibida por la señora Alcaldesa Gilma Ondina Castillo, donde detalla que se adjunta la "documentación solicitada con su debido soporte", debe indicarse que en algunos casos solamente se mostraron una serie de fotografías, mismas que únicamente confirman la estadía en un lugar específico, no así las actividades realizadas o los objetivos alcanzados, por lo tanto no se recibió una respuesta clara la cual permita relacionar la documentación presentada con la asignación recibida, con base a lo anterior y considerando que los soportes presentados solamente describen lugares visitados y las fechas, concluimos que no presentó la evidencia pertinente para justificar el gasto.

En base a la respuesta recibida por la Tesorera y el Administrador Municipal, en donde manifiestan "Le adjuntamos los informes correspondientes" no se recibió una respuesta clara ya que no presenta documentación soporte de las erogaciones efectuadas, solo se

describe los lugares, las fechas de las visitas y algunas fotografías la cual no muestra los resultados obtenidos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L56,047.56).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Autorizar viáticos a los Funcionarios y Empleados Municipales siempre y cuando estos cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente y aprobado por la Corporación Municipal, para lo cual deberá exigir a los beneficiarios la respectiva liquidación, debiendo acompañar los respectivos comprobantes de gastos y los informes de las labores realizadas. Asimismo, asignar los viáticos conforme a los valores establecidos en el Reglamento según la categoría del Funcionario y Empleado, en aquellos casos que el monto asignado no se haya ejecutado en su totalidad exigir a los beneficiarios la devolución correspondiente.

2. GASTOS NO JUSTIFICADOS POR COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS PARTICULARES Y QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Al revisar los Gastos, específicamente a las Ordenes por Suministro de Combustible, se verificó que la Administración Municipal entregó combustible a vehículos que no son propiedad de la Municipalidad, mismos que no se encuentran debidamente justificados, ya que no hay evidencia que demuestre que el combustible fue utilizado en actividades propias de la Municipalidad, ya que no se adjunta un informe o reporte de las actividades realizadas, motivo del porqué se utilizó vehículo personal y no Municipal, además dicho gasto no fue aprobado por la Corporación Municipal, ya que no se encontró punto de Acta de aprobación, de manera que se justifique el gasto, de los que se ha erogado lo siguiente:

N°	Mes	Valor del Gasto no justificado (L)
1	Enero	3,349.00
2	Febrero	7,650.00
3	Marzo	4,309.60
4	Abril	7,157.00
5	Mayo	2,951.00
6	Junio	4,005.00
7	Julio	2,360.00
8	Agosto	4,748.00
9	Septiembre	4,318.00
10	Octubre	5,360.00
11	Diciembre	4,294.00
Total		**50,501.60**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4 y 6) y Artículo 125 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, y con el objeto de obtener la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-095-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 15 de junio de 2016, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría y el Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, expresaron lo siguiente: "En relación al combustible a Particulares lo explico de la siguiente manera: Moto Yamaha Azul Placa 4331 pertenece a Catastro Moto KMF negra placa MAI 3448 de su propiedad de Carlos Enrique Martínez ex Jefe de Catastro y la usaba en trabajo de la Alcaldía, *Camión blanco placa PDG 4234 propiedad de Marlon García (Existe convenio proyecto Mirador (Adjunto copia convenio) *Toyota gris placa PCI 4279 Propiedad Miguel Murillo vehículo que nos apoyó por no existir suficientes vehículos en la Alcaldía, *Moto Yamaha MN 3842, ya se entregó copia de Boletos de Revisión. *Todos los vehículos que se encuentran sin placa, es porque nosotros pedíamos ayuda a particulares porque no tenemos suficientes vehículos para desempeñar el trabajo que aquí se realiza, por ejemplo, Karina Salazar nos ayuda con su vehículo Isuzu Blanco PDB 0435, Héctor Argueta trabaja en la Alcaldía y su trabajo lo realiza en su Moto Génesis Azul MAU S/P. *Nissan Gris, placa 10638, motorista Cristóbal Argeñal, es el vehículo que se robaron el estacionamiento de la Gobernación.…Y en general todas las personas y vehículos que aparecen en el anexo N°4, se les dio combustible por falta de transporte en la Alcaldía y por consiguiente, nos vemos obligados a buscar personas que cooperan con la Alcaldía, en consecuencia obligadamente les damos el combustible porque tomamos en consideración la depreciación de sus automotores."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **CINCUENTA MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L50,501.60).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Evitar autorizar gastos en concepto de combustibles para vehículos personales de Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, en aquellos casos debidamente calificados se deberá realizar la solicitud respectiva, detallando los motivos del porqué se le va a suministrar el combustible a un vehículo particular, debiendo acompañar en la liquidación del mismo un reporte de las actividades realizadas, lugares visitados y kilometraje recorrido, evitando ocasionar que se incremente el gasto por este concepto y se pueda derrochar el combustible en labores que no corresponden a la Municipalidad.

3. DEDUCCIONES DEL SEGURO SOCIAL SOBRE SUELDOS DE EMPLEADOS SIN SER PAGADOS AL IHSS EN TIEMPO Y FORMA LO QUE GENERÓ EL PAGO DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS

Al revisar el área de Gastos, se verificó que la Administración Municipal realizó pagos al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), según convenio de pago suscrito el 11 de febrero de 2015 entre ambas partes, por concepto de cotizaciones Obrero Patronales, caídas en mora, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L295,492.25)**, ya que se comprobó que en las planillas de sueldos de octubre 2011 a febrero de 2013, se efectuaron deducciones a los Empleados Municipales y no fueron

enteradas en tiempo y forma a dicha institución, producto de lo anterior ocasionó que la Municipalidad fuera objeto de requerimiento por parte del Seguro Social. El monto deducido y no enterado produjo recargos y multas por falta de pago, que ascienden a la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO (L18,012.78)**, más los intereses generados por la deuda, los cuales ascienden al 31 de diciembre de 2015 a **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L37,258.79)**, según se muestra en el siguiente detalle:

(Valores Expresados en Lempiras)

Monto del Convenio Firmado	Monto adeudado por las deducciones no enteradas	Monto adeudado por Multas	Monto adeudado por Recargos	Monto adeudado por Intereses
295,492.25	277,479.47	1,505.68	16,507.10	37,258.79

Comprobando que del monto establecido en el convenio la Administración Municipal canceló una prima del 15% equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L44,323.84)**, y el resto sería cancelado mediante el pago de treinta (30) cuotas mensuales por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO LEMPIRAS (L9,614.24)**, de las cuales a la fecha de corte de la Auditoría (31 de diciembre de 2015), la Administración Municipal solo ha pagado diez (10) cuotas, equivalente a **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L96,142.41)**, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago	Monto pagado por multas	Monto pagado por Recargos	Monto pagado por Intereses	Monto abonado a Capital	Total de la Cuota
1	8641	04/02/2015	44,323.84	1,505.68	16,507.10	0.00	26,311.06	44,323.84
2	8791	09/03/2015	9,614.24	0.00	0.00	2,302.38	7,311.86	9,614.24
3	8969	14/04/2015	9,614.24	0.00	0.00	2,235.35	7,378.89	9,614.24
4	9081	07/05/2015	9,614.24	0.00	0.00	2,167.71	7,446.53	9,614.24
5	9178	06/08/2015	9,614.24	0.00	0.00	2,099.45	7,514.79	9,614.24
6	9357	09/07/2015	9,614.24	0.00	0.00	2,030.57	7,583.67	9,614.24
7	9475	18/08/2015	9,614.24	0.00	0.00	1,961.05	7,653.19	9,614.24
8	9557	07/09/2015	9,614.24	0.00	0.00	1,890.90	7,723.35	9,614.25
9	9688	06/10/2015	9,614.24	0.00	0.00	1,820.10	7,794.14	9,614.24
10	9844	10/11/2015	9,614.24	0.00	0.00	1,748.65	7,865.59	9,614.24
11	9939	03/12/2015	9,614.24	0.00	0.00	1,676.55	7,937.69	9,614.24
Total Pagado			**140,466.24**	**1,505.68**	**16,507.10**	**19,932.71**	**76,209.70**	**96,142.41**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Instituto Hondureño de Seguro Social en sus Artículos 60 párrafo cuarto.
Código de Trabajo en su Artículo 96 numeral 9.

Sobre el particular, en nota de fecha 07 de septiembre del 2016, el Ex Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula Castillo, manifestó lo siguiente: “Con respecto a los pagos del IHSS, cuando inicie mi periodo como Alcalde Municipal, no se había hecho la gestión de inscribir a los empleados a tal institución, por lo que el IHSS, procedió a embargar las cuentas bancarias de la Municipalidad hasta el mes de octubre del 2011. Cuando fuimos notificados de este embargo estuvimos haciendo las gestiones y en varias ocasiones viaje a Tegucigalpa a las Oficinas del IHSS con el procurador Municipal, con el Objetivo de Solicitar la inscripción por parte de Esa Institución a los Empleados Municipales, pero todas las veces que fuimos solo recibimos negativas por parte del personal representante

de esta institución, por que según ellos estaba en proceso de embargo y hasta que no se finiquitara eso no se podía realizar tal acción y fue hasta febrero 2013 que ellos accedieron a la inspección del personal Municipal."

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L37,945.49).**

RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA ALCALDESA Y TESORERA MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que al momento de realizar las retenciones de cualquier tipo estas sean enteradas en tiempo y forma a la institución que corresponda y así evitar, reclamos, demandas o pagos por intereses lo que conlleva a que se incurra en gastos innecesarios para la Municipalidad.

4. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se verificó que en la construcción del proyecto Ampliación del Kínder Rafael Pineda Ponce, ubicado en la Aldea de Yarumela, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutó el contratista, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que en físico existe menos obra ejecutada, según detalle siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto valorado según avalúo de la obra	Monto Pagado por la Municipalidad	Diferencia
1	Ampliación del Kínder Rafael Pineda Ponce	Yaramula, La Paz	635,240.21	661,566.79	-26,328.58

Dictamen Técnico:

Durante la visita *in situ*, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos descritos en el contrato y lo descrito por el Personal Municipal. A lo anterior se añade que, al momento de la Inspección Física se observó que **el Proyecto Ampliación de Kínder Rafael Pineda Ponce de Yarumela está en buenas condiciones y se encuentra en funcionamiento.**

Análisis Técnico:

La Obra Verificable en Campo, consistió en la ***Ampliación del Kínder Rafael Pineda Ponce de Yarumela*****, la cual consta de la construcción de dos aulas de dimensiones**

6.0x8.0m, construcción de un módulo sanitario de tres baños con su pila y fosa séptica y la construcción del muro perimetral de pared de bloque de concreto y cimentación de mampostería. Las actividades consideradas para realizar el Análisis Económico de la misma, se obtuvieron de los *ítems* establecidos en la propuesta económica presentada por el Contratista y de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de La Paz, condiciones bajo las cuales se firmó el Contrato.

Análisis de Costo:

Se realizó el Análisis de Costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada una de las actividades descritas en los Contratos.
El monto total de Valoración del Proyecto se obtiene de la multiplicación de las Cantidades de Obra por el Costo Unitario, la suma del monto de cada actividad es el monto total de valoración.

Actividades contratadas por la Municipalidad vrs. Actividades ejecutadas según valoración TSC

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Descripción	Unidad	Contratado			Evaluado		
			Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Precio Unitario	Total
	PRELIMINAR							
1	Trazado y marcado	ml	56	22.00	1,232.00	56	22.00	1,232.00
2	Remoción de capa vegetal	m³	10	80.00	800.00	10	80.00	800.00
3	Acarreo de material	m³	40	45.00	1,800.00	40	45.00	1,800.00
	EXCAVACIÓN							
4	Excavación	m³	30	335.00	10,050.00	30	335.00	10,050.00
	CIMENTACIÓN							
5	Dados de concreto	Unid	20	570.00	11,400.00	20	570.00	11,400.00
6	Mampostería	m³	40	655.00	26,200.00	40	655.00	26,200.00
	RELLENO							
7	Relleno de material selecto	m³	48	320.00	15,360.00	48	320.00	15,360.00
	SOLERAS							
8	Inferior S-1	ml	45	335.00	15,075.00	45	335.00	15,075.00
9	Bordillo 10x8cm	ml	16.43	120.00	1,971.60	0	120.00	0.00
10	Inferior S-9 (Bajo librero)	ml	13.3	310.00	4,123.00	12.6	310.00	3,906.00
11	Solera superior S-3	ml	45	240.00	10,800.00	45	240.00	10,800.00
12	Solera intermedia (muro)	ml	44.45	250.00	11,112.50	44.45	250.00	11,112.50
13	Solera superior de muro	ml	44.45	250.00	11,112.50	44.45	250.00	11,112.50
14	Solera superior S-8	ml	30.45	385.00	11,723.25	30.45	385.00	11,723.25
15	Cargador	ml	4.3	235.00	1,010.50	2.3	235.00	540.50
16	Batiente	ml	11.4	200.00	2,280.00	11.4	200.00	2,280.00
17	Castillo C-1	ml	104.85	250.00	26,212.50	104.85	250.00	26,212.50
18	Castillo C-2	ml	16.3	260.00	4,238.00	11.9	260.00	3,094.00
	PAREDES							
19	Paredes de bloque de 6"	m²	370	350.00	129,500.00	316.4	350.00	110,740.00
	ACABADOS							
20	Tallado de elementos de 15cm (Boquetes de puertas y ventanas)	ml	124.85	66.00	8,240.10	98.62	66.00	6,508.92
21	Tallado de elementos de 20cm (En voladizos)	ml	22	70.00	1,540.00	22	70.00	1,540.00
22	Tallado de elementos interiores de 20cm (Pared vista)	ml	138.82	66.00	9,162.12	138.82	66.00	9,162.12
23	Tallado de elementos exteriores de 20cm (Pared vista)	ml	186	70.00	13,020.00	156.96	70.00	10,987.20
24	Librero empotrado	Unid	2	8,600.00	17,200.00	2	8,600.00	17,200.00
25	Losa de concreto (Repello y pulido)	m²	3	710.00	2,130.00	3	710.00	2,130.00

N°	Descripción	Unidad	Contratado			Evaluado		
			Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Precio Unitario	Total
	PUERTAS Y VENTANAS							
26	Ventanas de tubo industrial	m²	27.62	900.00	24,858.00	27.62	900.00	24,858.00
27	Puertas de metal	Unid	5	3,800.00	19,000.00	5	3,800.00	19,000.00
	INSTALACIONES SANITARIAS							
28	Sanitarios	Unid	3	2,650.00	7,950.00	3	2,650.00	7,950.00
25	Accesorios	Glb	1	3,500.00	3,500.00	1	3,500.00	3,500.00
26	Lavamanos	Unid	3	1,420.00	4,260.00	3	1,420.00	4,260.00
	PISO							
27	Piso de concreto simple de 8cm (Codaleado fino)	m²	120	315.00	37,800.00	120	315.00	37,800.00
28	Piso de concreto simple de 11cm	m²	3.58	450.00	1,611.00	3.58	450.00	1,611.00
	TECHO							
29	Techo de canaleta de 6" y lámina de zinc	m²	138.24	485.00	67,046.40	138.24	485.00	67,046.40
	ACCESORIOS							
30	Instalaciones eléctricas	Glb	1	16,250.00	16,250.00	1	16,250.00	16,250.00
32	Pizarrón integral	m²	14.4	250.00	3,600.00	14.4	250.00	3,600.00
33	Entabicado de 30cm	ml	23.4	335.00	7,839.00	23.4	335.00	7,839.00
34	Entabicado de 15cm	ml	30.4	270.00	8,208.00	30.4	270.00	8,208.00
35	Pila de aseo	Glb	1	6,350.00	6,350.00	1	6,350.00	6,350.00
36	Pozo séptico	Glb	1	13,400.00	13,400.00	1	13,400.00	13,400.00
37	Limpieza final	Glb	1	2,260.00	2,260.00	1	2,260.00	2,260.00
	PINTURA							
38	Pintura	m²	90	45.00	4,050.00	90	45.00	4,050.00
Subtotal Costo Directo					**575,275.47**			**548,948.89**
Utilidad					**86,291.32**			**86,291.32**
Total Final					**661,566.79**			**635,240.21**

Monto Total Invertido por La Municipalidad	**661,568.63**
Monto de la Obra Evaluada por el TSC	**635,240.21**
Diferencia	**-26,328.42**
Porcentaje de Diferencia	**-4.14%**

(Ver anexo 8) (Página 127)

Conclusiones:

1. El monto necesario para la **Ampliación del Kínder Rafael Pineda Ponce de Yarumela** según todos los análisis hechos por el TSC **es de L635,240.21;** la Alcaldía Municipal según sus documentos invirtió en la Obra la cantidad de **L661,568.63, por lo tanto, hay una diferencia negativa de L26,328.42, lo que representa aproximadamente un 4.14% de variación.**

   El factor más influyente para la obtención de esta diferencia es la ejecución de menores cantidades de obra que las contratadas. Específicamente en el ítem "Pared de bloque de 6" es donde existe la mayor diferencia.

2. La Inspección Física de la Obra fue realizada en presencia del Personal Municipal, como ser el Jefe del Departamento de Obras Públicas de La Paz, Ing. Junior Omar Chavarría, para fungir como Representante de la Municipalidad.

3. En el expediente se encontró la mayoría de documentación requerida para obras, exceptuando los planos y la Orden de Cambio realizada.

Al momento de la visita la Obra en general se encontró en muy buenas condiciones, finalizada y en uso.

Criterios de Evaluación

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los siguientes criterios:

- Procedimientos Técnicos de Evaluación: La evaluación es basada en los procedimientos propios de la Ingeniería Civil y en las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para las actividades de construcción. Dichas Especificaciones estipulan el tipo de material, mano de obra y herramienta a utilizar por cada actividad.

- Precios por Actividad: Para la valoración del proyecto se utilizaron los precios unitarios estipulados por actividad en la oferta económica del contratista y aceptada por la municipalidad. Estos precios son los que arrojaron el monto bajo el cual se suscribió el contrato.

Asimismo, dentro de los Criterios Técnicos que se utilizan para una Evaluación, se encuentran:

1. El Análisis de la Tipología Evaluada: Se considera el tipo de obra, sus características, la zona y el año en que se edificó, para poder crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.

2. La Determinación de Costo Unitario de cada Concepto: Este se incluye en cada obra evaluada, en donde la suma o resta de todos los conceptos de obra en su importe final, arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, según sea el caso, el cual determina si existe una responsabilidad o no.

Este criterio es el que se utiliza por Norma Internacional de Evaluación de Obras o Presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en un concepto de obra determinado.

Procedimientos Técnicos que se utilizan para una evaluación:

1. Revisión de Documentación Técnica: Se analiza toda la Documentación Técnica existente o recopilada de cada una de las obras a evaluar, con el objeto de poder determinar el alcance y características físicas de la misma, así como el Costo de Inversión.
2. Evaluación de Campo: Se realiza la visita in situ, en la cual la obra es mostrada y explicada por un empleado de la Municipalidad asignado por el Alcalde, en donde se levanta la Obra en un 100%, recopilando las dimensiones del proyecto, calidad de éste y estado de finalización.

Cabe mencionar que se levantan los Conceptos de Obra utilizados para la ejecución de la misma, teniendo en consideración todos los elementos que intervienen en el desarrollo de cada obra visitada, los cuales son variables para cada una de ella.

3. Cálculo de Cantidades de Obra: Se realiza conforme a lo recopilado en campo y posteriormente es comparado con lo pagado al Contratista.
4. Elaboración de Presupuesto: Se elabora el Presupuesto Final desglosado por Conceptos de Obra de la Evaluación realizada, integrando todos los criterios mencionados y procedimientos que dicta la Norma para este tipo de Evaluaciones.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L26,328.42).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue subsanado por el Jefe obras Públicas y Servicios, señor Junior Omar Chavarría Mejía, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo 14385-2016-1, de fecha 25 de agosto de 2016**. (Ver anexo 9) (Página 128).**

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo, darles seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Corporación municipal, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

5. SE EFECTUARON PAGOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES A LOS CUALES NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%)

Mediante la revisión efectuada al área de Gastos, específicamente a la documentación que soportan las operaciones financieras ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que la Administración Municipal en algunos contratos por Servicios Técnicos Profesionales, no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%), tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago	Valor del Contrato	Impuesto Sobre la Renta (12.5) que se debió retener	Monto que se debió pagar	Valor pagado	Diferencia Impuesto no retenido
253	8957	10/04/2015	14,000.00	14,000.00	1,750.00	12,250.00	14,000.00	-1,750.00
253	9385	15/07/2015	21,000.00	21,000.00	2,625.00	18,375.00	21,000.00	-2,625.00
253	9491	20/08/2015	7,000.00	7,000.00	875.00	6,125.00	7,000.00	-875.00
251	9644	28/09/2015	16,000.00	16,000.00	2,000.00	14,000.00	16,000.00	-2,000.00
251	9759	29/10/2015	8,000.00	8,000.00	1,000.00	7,000.00	8,000.00	-1,000.00
251	9888	27/11/2015	8,000.00	8,000.00	1,000.00	7,000.00	8,000.00	-1,000.00
251	10053	29/12/2015	8,000.00	8,000.00	1,000.00	7,000.00	8,000.00	-1,000.00
253	9386	15/07/2015	7,200.00	7,200.00	900.00	6,300.00	7,200.00	-900.00
253	9490	20/08/2015	7,200.00	7,200.00	900.00	6,300.00	7,200.00	-900.00
253	9565	09/09/2015	7,200.00	7,200.00	900.00	6,300.00	7,200.00	-900.00
253	9675	05/10/2015	7,200.00	7,200.00	900.00	6,300.00	7,200.00	-900.00
253	10119	31/12/2015	5,250.00	5,250.00	656.25	4,593.75	5,250.00	-656.25
253	10118	01/01/2016	5,250.00	5,250.00	656.25	4,593.75	5,250.00	-656.25
253	10120	02/01/2016	5,250.00	5,250.00	656.25	4,593.75	5,250.00	-656.25

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago	Valor del Contrato	Impuesto Sobre la Renta (12.5) que se debió retener	Monto que se debió pagar	Valor pagado	Diferencia Impuesto no retenido
253	10117	03/01/2016	5,250.00	5,250.00	656.25	4,593.75	5,250.00	-656.25
Total				**131,800.00**	**16,475.00**	**115,325.00**	**131,800.00**	**-16,475.00**

Incumpliendo a lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50, párrafo quinto.

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-095-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, en fecha 13 de junio de 2016, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, en el punto 9, manifestó lo siguiente: "En relación al pago del 12.5% I.S.R. que no se enteró a la DEI, quien realiza la documentación para efectos de pago es el señor Administrador, en lo sucesivo tendré más cuidado al momento de realizar un cheque."

También, en fecha 13 de junio de 2016, el Administrador, señor Adolfo Castillo López, manifestó lo siguiente: "En relación a los Contratos por Servicios Profesionales de Delia Cristina Castillo Mejía, José Luis Madrid Pacheco y Franklin Eduardo Castillo, no se les dedujo el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, se debe a que es único ingreso y además se hizo en forma temporal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de: **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L16,475.00).**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta a todos los contratos por Servicios Técnicos Profesionales, conforme lo estable la Ley, dichos cálculos deben ser revisados por el personal autorizado previo a realizar el pago respectivo, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

6. DESEMBOLSOS EFECTUADOS AL SECTOR SALUD PARA PAGO DE PERSONAL, MISMO QUE LABORA PARA LA MUNICIPALIDAD BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante revisión efectuada al área de Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales sin Fines de Lucro y mediante seguimiento realizado al informe de Auditoría N°036-2015-DAM-CFTM-AM-A se comprobó que la Administración Municipal, efectuó transferencias mensuales para el pago de Planilla al Sector Salud a favor del Hospital Roberto Suazo Córdova, no obstante; se comprobó que dentro de la planilla de empleados del Hospital, se encontraron empleados que también laboran de manera directa en la Municipalidad bajo la modalidad de Prestación de Servicios los cuales son pagados con el fondo de Transferencias del Gobierno Central, mismas que se detallan a continuación:

Nombre	Cargo Municipalidad	Sueldo Mensual Municipalidad	Cargo Hospital RSC	Sueldo Mensual Hospital	Meses que Laboró	Observaciones
Yasmin Pamela Tejeda Amaya	Instructora de Batucada	2,000.00	Aseadora	2,000.00	Marzo, Abril y Mayo del año 2015	
Lucia Cortez Zavala	Instructora de Corte y Confección	2,000.00	Aseadora	2,000.00	Enero; Febrero, Abril y Mayo	En el mes de mayo se realizó un incremento al sueldo por la cantidad de L2,000.00, por lo tanto el pago de este mes, fue por la cantidad de L4,000.00

(Pagos efectuados en la Municipalidad)

N° de la Orden de Pago	Beneficiario	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Duplicado (L)
8930	Yasmin Pamela Tejeda Amaya	12004995	27/03/2015	2,000.00
9031	Yasmin Pamela Tejeda Amaya	12005035	04/05/2015	2,000.00
9230	Yasmin Pamela Tejeda Amaya	12005123	16/06/2015	2,000.00
Sub Total				**6,000.00**
8805	Lucia Cortez Zavala	12004921	12/03/2015	4,000.00
9077	Lucia Cortez Zavala	12005077	06/05/2015	2,000.00
9427	Lucia Cortez Zavala	12005209	23/07/2015	4,000.00
Sub Total				**10,000.00**
Total Pagado				**16,000.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Constitución de la República, Artículo 258.
Ley del Presupuesto, Artículos 121 y 122, numerales 2, 3 y 6.
Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, y con el objeto de obtener la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L16,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Abstenerse de suscribir contratos con el personal que es subsidiado mediante los Centros de Salud o Enseñanza, con el propósito de evitar realizar pagos que no estén contemplados dentro del Marco Legal.

7. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CÁLCULOS REALIZADOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al revisar el área de Ingresos, específicamente en el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que la Administración Municipal efectuó cobros de manera incorrecta, en vista que los valores catastrales utilizados por el Departamento de Catastro para el cálculo del Impuesto, en algunos casos no corresponde a los datos que muestran las fichas catastrales en físico, ya que las mismas contienen errores en sumas, al momento en que se determinó la totalidad de las edificaciones, de igual forma se verificó que a algunos contribuyentes se les cobró en base al Área Rural, sin embargo según la ubicación del bien correspondía al Área Urbana, por lo que se determinaron diferencias en el cálculo, las cuales detallamos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Contribuyente	Monto que se debió Cobra Según Auditoria	Monto Cobrado por la Municipalidad	Diferencia
1	Escuela Parroquia Nuestra Señora de la Merced	10,902.09	10,127.19	-774.90
2	Luisa Marizeth Suazo	8,537.62	8,397.14	-140.48
3	Lilian Martínez Suazo	26,978.37	26,111.52	-866.85
4	Fuad Carlos Handal Handal	60,566.90	60,105.41	-461.49
5	Inversiones del Ángel	9,958.90	9,621.20	-337.70
6	Bessy Cristina Méndez	15,738.29	15365.41	-372.88
7	Aida Martínez Suazo	3,869.38	2,765.53	-1,103.85
8	Aviasa S. A de C.V.	20,319.39	15,312.15	-5,007.24
9	Abraham Suazo Alemán	10,388.39	9,048.38	-1,340.01
Total		**167,259.33**	**156,853.93**	**-10,405.41**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 76.- (Según reforma por Decreto 124-95).

Sobre el particular, en nota de fecha 14 de junio de 2016, el Jefe de Catastro, señor Limberg Israel Castillo Castillo, en el punto 2) manifestó lo siguiente: “En el caso de las diferencias encontradas en los cálculos realizados para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Escuela Parroquial Nuestra Señora De La Merced, fue un error de transcripción al momento de pasar la ficha de carbón a tinta, y al momento de llenar la casilla de costo unitario se anotó L2,414.60 y debió ser L2,114.60, sin variar el resultado del cálculo del impuesto que resulto la cantidad de L11,252.43, al cual se le aplico el 10% de descuento pagando el contribuyente L10,127.19, o sea que el cobro es correcto. Esta ficha ya se corrigió. Luisa Marizet Suazo Medina y en referencia a la ficha catastral 1201010004360001 el valor del impuesto calculado en ficha catastral es correcto (L4,389.32), el error fue al momento de emitir el recibo por parte del Departamento de Control Tributario que resulto L4,234.26 de lo cual culpan el sistema. Lilian Martínez Suazo, este reclamo es incorrecto ya que al verificar los pagos recibidos en el Departamento de Control Tributario se encontró un tercer recibo con número 90764 por la cantidad de L5,962.51, con lo que al final suma la cantidad de L26,111.61, ya que se le aplico el descuento de la tercera edad (L250.00), el error fue que no se le cobro recargos al momento de imprimir recibo en el Departamento de Control Tributario, adjunto copia del recibo. Fuad Carlos Handal Handal, Inversiones Del Ángel y Bessy Cristina Méndez, en el caso no se cobraron los recargos, corresponde al Departamento de Control Tributario, quienes al parecer lo hicieron por mala interpretación del Decreto de Amnistía Tributaria Municipal. Aida Martínez Suazo, en este caso se cometió un error involuntario

de cálculo al momento de aplicar el valor por millar, en vez de multiplicar el valor final del bien inmueble por 0.0035 se multiplico por 0.0025, y por eso la diferencia. Esta ficha ya se corrigió Aviasa S.A. de C.V., en este caso el problema no es el cálculo de impuesto en la ficha catastral con clave 120101HI4100000034, el problema es la dirección del predio, que siendo el predio rural se le escribió por error que pertenece a Barrio La Granja lo que hace pensar que el predio es urbano. Así que el valor del impuesto a cobrar es de L13,909.00 y es correcto. Esta ficha ya se corrigió. Abraham Suazo Alemán, en este caso el problema no es el cálculo de impuesto en la ficha catastral con clave 120101HI4100000026, el problema es la dirección del predio, que siendo el predio rural se le escribió por error que está ubicado frente al anillo periférico lo que hace pensar que el predio es urbano. Así que el valor del impuesto a cobrar es de L3,722.25 y es correcto. Esta ficha ya se corrigió."

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L10,405.41).**

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE CATASTRO

Proceder de inmediato a revisar las fichas catastrales de los contribuyentes que pagan el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, a fin de determinar aquellas fichas que contienen errores en sumas en el monto total del avalúo del bien, ya que estas son la base para el cálculo y cobro de dicho impuesto y de esta manera evitar realizar cobros erróneos, lo que repercute en pérdidas económicas para la Municipalidad.

8. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA Y PERTINENTE DEL GASTO

Mediante la revisión efectuada al área de Gastos, específicamente a la documentación que soporta operaciones financieras ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, detalle a continuación:

N° de la Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Total (L)	Observaciones
8649	Adolfo Castillo López	Gastos de mantenimiento de los vehículos Mazda por hacer cumplido Kilometraje según lo establecido por la empresa	12006963	05/02/2015	10,000.00	No hay documentación soporte que respalde dicho gasto, ya que no se adjunta factura del mantenimiento realizado a los vehículos municipales.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, en fecha 13 de junio de 2016, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, en el punto 5), manifestó lo siguiente: "Los pagos asignados al señor Administrador Adolfo Castillo López y que no se encuentra documentación soporte, ignoraba de que no tuvieran la documentación ya que yo le entrego la documentación soporte al señor contador Alex Geovany Mejía Meléndez, y el señor Auditor también revisa posterior y no hizo ningún comentario, solamente el señor Administrador es el único que puede dar una mejor explicación."

También, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-096-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Administrador, señor Adolfo Castillo López, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Establecer un mecanismo de control en conjunto con la Tesorera Municipal, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

9. NO SE APLICÓ CORRECTAMENTE LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ARBITRIOS POR EL ALQUILER DE EDIFICIOS MUNICIPALES

En la revisión efectuada a los Ingresos, específicamente a los ingresos obtenidos del Alquiler de Edificios Municipales, se verificó que el alquiler del Teatro de la Casa de la Cultura y los Espectáculos Artísticos, Religiosos, no se realizaron conforme a la tarifa establecida en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, situación que ocasionó que los ingresos por éstos conceptos disminuyeran, diferencias que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Descripción del Ingreso	Valor según Plan de Arbitrios	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del recibo	Diferencia no Cobrada
1	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	83610	04/02/2015	150.00	-1,350.00
2	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	84879	03/03/2015	634.00	-866.00
3	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	87188	06/05/2015	490.00	-1,010.00
4	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	89833	06/08/2015	665.00	-835.00
5	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	91106	08/09/2015	905.00	-595.00
6	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	94888	10/12/2015	884.00	-616.00

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Descripción del Ingreso	Valor según Plan de Arbitrios	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del recibo	Diferencia no Cobrada
7	Alquiler de la Casa de la Cultura	1,500.00	94888	10/12/2015	255.00	-1,245.00
8	Espectáculos Artísticos, Religiosos y Otros	2,000.00	87452	14/05/2015	600.00	-1,400.00
Total					**4,583.00**	**-7,917.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Plan de Arbitrios año 2015, en su Artículo 43. "Renta de Edificios o Locales Municipales."

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo en nota de fecha 8 de julio de 2016, el Ex Jefe de Control Tributario señor Sandor Kevin Castillo Castillo, manifestó lo siguiente: "En este caso alquiler de la Casa de la Cultura este ingreso donde aparece diferencia con lo estipulado en Plan de Árbitros, no es por alquiler de teatro casa de la cultura, si no por servicios secretariales, alquiler de servicio de internet y pago de personas a la casa de la cultura se puede corroborar con la señora Danubia Liliana Cardon encargada de este Edificio Municipal, se decidió afectar esta cuenta para saber el total de lo que genera este edificio si es congruente Ingresos contra Egresos."

También en nota de fecha 16 de junio de 2016, la Jefa del Departamento de Control Tributario, señora Delia Cristina Castillo Mejía, en el punto 2) manifestó lo siguiente: "En relación a la tarifa establecida en el Plan de Arbitrios por el alquiler de la casa de la cultura donde se encontraron depósitos por menor valor del alquiler, esto debido a que estos depósitos no son por alquiler de la Casa de la Cultura, si no son por otros servicios que brinda como ser entradas al museo, uso de internet y fotocopiado, por lo que se creara una cuenta nueva para reportar este tipo de ingresos."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS (L7,917.00).**

RECOMENDACIÓN N° 9
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar los cobros por concepto de Alquiler de Edificios Municipales y Espectáculos Artísticos, Religiosos conforme a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, a fin de evitar recaer en responsabilidades por el mal cobro.

10. NO SE APLICA LA MULTA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ARBITRIOS POR LA RENOVACIÓN TARDÍA DE LOS PERMISOS PARA VALLAS, RÓTULOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN

En la revisión efectuada al área de Ingresos y de manera específica a los obtenidos por la Renovación de Permisos de Rótulos y Vallas, se verificó que el Departamento de Control Tributario realizó cobros por este concepto de forma errónea, ya que no aplicó la multa

establecida en el Plan de Arbitrios por renovar el Permiso en forma tardía, en vista que el mismo establece que todos los Permisos para Vallas y Rótulos vencerán el 31 de diciembre de cada año y deberán renovarse en el mes de enero, comprobándose que algunos contribuyentes efectuaron dicho pago después del mes de enero, no obstante no se les aplicó la multa a los que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Contribuyente	Monto que paga	Multa	Valor a Pagar	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Monto Cobrado	Diferencia
1	Instituto Santa Clara	1,350.00	200.00	1,550.00	83508	02/02/2015	1,350.00	-200.00
2	Comercial La Surtidora	100.00	200.00	300.00	83543	02/02/2015	100.00	-200.00
3	Inversiones Ad	100.00	200.00	300.00	83553	04/02/2015	100.00	-200.00
4	Power Gym	100.00	200.00	300.00	83588	04/02/2015	100.00	-200.00
5	Auto repuestos Alonso	100.00	200.00	300.00	83700	05/02/2015	100.00	-200.00
6	Bisicross Sonido y Variedades Jessica	100.00	200.00	300.00	83833	09/02/2015	100.00	-200.00
7	Tienda Trópigas La Paz	100.00	200.00	300.00	83921	10/02/2015	100.00	-200.00
8	Comercial Mejía	800.00	200.00	1,000.00	83995	10/02/2015	800.00	-200.00
9	Supermercado La Victoria	200.00	200.00	400.00	84420	18/02/2015	200.00	-200.00
10	Coagro 1	100.00	200.00	300.00	84468	19/02/2015	100.00	-200.00
11	Celulares y Mas Canaán	100.00	200.00	300.00	84918	03/03/2015	100.00	-200.00
12	Texaco San Antonio "Combustible"	500.00	200.00	700.00	85058	06/03/2015	500.00	-200.00
13	Auto Servicios La Paz	200.00	200.00	400.00	85681	18/03/2015	200.00	-200.00
14	Microlabs S de R. L.	300.00	200.00	500.00	86196	07/04/2015	300.00	-200.00
15	Clínica Médica Zelaya	100.00	200.00	300.00	86197	07/04/2015	100.00	-200.00
16	Hotel B y B Valle de Piedras	100.00	200.00	300.00	86198	07/04/2015	100.00	-200.00
17	Flores Autopartes	100.00	200.00	300.00	86249	08/04/2015	100.00	-200.00
18	Ferretería El Soldado	1,000.00	200.00	1,200.00	86263	09/04/2015	1,000.00	-200.00
19	Pollo Landia N° 3	500.00	200.00	700.00	86276	09/04/2015	500.00	-200.00
20	Multirepuestos Expre	100.00	200.00	300.00	87275	30/04/2015	100.00	-200.00
21	Clínica Médica Sagrado Corazón	100.00	200.00	300.00	87828	02/06/2015	100.00	-200.00
22	Inversiones Ad S. A de C.V.	300.00	200.00	500.00	87929	05/06/2015	300.00	-200.00
23	"Mercadito Monte de Sion"	100.00	200.00	300.00	88295	17/06/2015	100.00	-200.00
24	Celulares y Variedades Mónica	100.00	200.00	300.00	89215	16/07/2015	100.00	-200.00
25	"Restaurante El Establo"	300.00	200.00	500.00	89767	04/08/2015	300.00	-200.00
26	Bloquera y Maderas La Concepción	100.00	200.00	300.00	90170	17/08/2015	100.00	-200.00
27	Empresa Nacional de Energía Eléctrica	100.00	200.00	300.00	91626	08/09/2015	100.00	-200.00
28	Súper Farmacia Simán S. A	2,500.00	200.00	2,700.00	91666	30/09/2015	2,500.00	-200.00
29	Abarrotería Manuel	100.00	200.00	300.00	95440	28/12/2015	100.00	-200.00
30	"Venta De Madera Los Ángeles"	100.00	200.00	300.00	95708	30/12/2015	100.00	-200.00
Total		**9,850.00**	**6,000.00**	**15,850.00**			**9,850.00**	**-6,000.00**

Asimismo al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Permiso de Operación de Negocios, se comprobó que a algunos contribuyentes no se les efectuó el cobró de la multa por no renovar el Permiso de Operación en el mes de enero de cada año y según lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para el 2015 la multa es de (L300.00) trescientos a quinientos Lempiras (L500.00), sin embargo ninguna fue aplicada a los propietarios de negocios que no renovaron el permiso en el mes de enero, por lo que aplicando la multa mínima establecida en el Plan de Arbitrios de L300.00, se encontraron ingresos dejados de percibir de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Negocio	Valor del Permiso	Multa por renovación tardía	Según Auditoria	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Monto Pagado	Diferencia
Billares Juan Linda Zepeda Cerrado	600.00	300.00	900.00	87591	20/05/2015	600.00	-300.00

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Negocio	Valor del Permiso	Multa por renovación tardía	Según Auditoria	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Monto Pagado	Diferencia
Clínica Médica Sagrado Corazón	3,500.00	300.00	3,800.00	87828	02/06/2015	3,500.00	-300.00
Clínica Médica El Divino Redentor	500.00	300.00	800.00	90420	24/08/2015	500.00	-300.00
Total	**4,600.00**	**900.00**	**5,500.00**			**4,600.00**	**-900.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124 y 157
Plan de Arbitrios vigente para el año 2015, aprobado en fecha 10 de octubre de 2014, en sesión Extra Ordinaria, en los Artículos 66 párrafo último y 126.- Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I.

Sobre el particular, y con el objeto de obtener la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo en nota de fecha 8 de julio de 2016, el Ex Jefe de Control Tributario señor Sandor Kevin Castillo Castillo, manifestó lo siguiente: "La Municipalidad de La Paz, trabaja con el Sistema Administración Financiera y Tributaria SAFT donado por parte de la Cooperación Suiza, la Municipalidad cuenta con un encargado de sistema/informática quien es la única persona que maneja el servidor, la oficina de Tributación no puede cambiar parámetros, ya que el sistema está diseñado y no se puede altera recibos. Por ejemplo, se realiza declaración en el sistema de volumen de ventas de X negocio, ya que el sistema genera los recibos automáticos ningún empleado puede agregar otro cobro. En año 2014/2015 existió Amnistía Tributaria Municipal decretada por el Poder Legislativo. Pueda ser una está de las causas por las cuales las multas no hayan sido cobradas."

También en nota de fecha 16 de junio de 2016, la Jefa del Departamento de Control Tributario, señora Delia Cristina Castillo Mejía, en los puntos 3 y 4, manifestó lo siguiente: "En relación al cobro erróneo de renovación tardía de los permisos para vallas y rótulos y vallas y permisos de operación, así como el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios por un valor inferior al que correspondía hubo una mal aplicación de la tabla. Como ya es de su conocimiento yo ingrese a este Departamento el día 4 de enero del 2016."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L6,900.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 10
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar el cobro de la multa a todo aquel Propietario de Negocio que no renueve el Permiso de Rótulos y Vallas y Permiso de Operación en el mes de enero de cada año, conforme al valor establecido en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

11. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Mediante la revisión efectuada al área de Gastos, específicamente a los pagos realizados en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario a los Empleados de la Municipalidad, se verificó que algunos pagos se realizaron de forma errónea, ya que al momento de efectuar los cálculos no se tomó en consideración la fecha en que el empleado comenzó la relación laboral con la institución, ocasionando un exceso en el pago por este concepto, diferencias que se detallan a continuación:

a) Diferencias en el pago del Décimo Tercer mes de Salario:

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha del Calculo	Sueldo Promedio Mensual	Tiempo Laborado en días	Días de Décimo Tercer mes ganado	Décimo Tercer Mes	Valor Pagado	Diferencia
1	Fabio Raúl Castillo Castillo	01/07/2015	04/12/2015	6,356.88	180	15.00	3,178.44	6,351.88	-3,173.44
2	Paulina Martínez Mejía	01/01/2004	04/12/2015	6,356.88	360	30.00	6,356.88	6,976.18	-619.30
3	Ismael Murillo Suazo	01/02/2014	04/12/2015	6,356.88	360	30.00	6,356.88	6,976.18	-619.30
4	Lesly Yolani Martínez Velásquez	03/02/2001	04/12/2015	6,356.88	360	30.00	6,356.88	6,976.18	-619.30
Total				**25,427.52**			**22,249.08**	**27,280.42**	**-5,031.34**

b) Diferencias en el pago del Décimo Cuarto mes de Salario:

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha del Calculo	Sueldo Promedio Mensual	Tiempo laborado en días	Días de Décimo Cuarto Mes Ganado	Décimo Cuarto Mes	Valor Pagado	Diferencia
1	Carlos Cristóbal Romero Gómez	12/01/2015	09/06/2015	6,356.88	168	14.08	2,984.20	3,272.27	-288.07
2	Jorge Antonio González Zelaya	02/01/2015	09/06/2015	6,981.18	179	14.32	3,471.20	3,485.59	-14.39
3	Pastora Isolina Olaya	02/01/2015	09/06/2015	6,356.88	179	14.92	3,160.78	3,485.59	-324.81
4	Jorge Luis Molina Castillo	02/01/2015	09/06/2015	6,356.88	179	14.92	3,160.78	3,485.59	-324.81
5	Carmen Yamileth Flores	02/01/2015	09/06/2015	6,356.88	179	14.92	3,160.78	3,485.59	-324.81
6	Jorge Alberto Martínez Núñez	02/01/2015	09/06/2015	6,356.88	179	14.92	3,160.78	3,485.59	-324.81
7	Cristóbal Argeñal Chavarría	20/10/2014	09/06/2015	6,773.08	251	20.83	4,722.34	4,862.43	-140.09
Total				**45,538.66**			**23,820.86**	**25,562.65**	**-1,741.79**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes de salario en su Artículo 10.
Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, la Jefa de Recursos Humanos, señora Paulina Martínez Isaula, en el punto 3) manifestó lo siguiente: “Las diferencias encontradas en el pago del Décimo Cuarto mes a los señores: Carlos Romero, Jorge Antonio Gonzales, Pastora Isolina, Jorge Luis Molina, Carmen Flores y Jorge Alberto Martínez, por un error involuntario en dichos cálculos por los días trabajados, pero el cálculo del señor Cristóbal Argeñal Chavarría si esta correcto el cual adjunto calculo. En cuanto al pago del Décimo Tercer mes igualmente por un error involuntario traslade el valor equivocado, pues le asigne el valor de la casilla del Décimo Cuarto mes que tome de la planilla de Sueldos y Salarios general que aparece en el presupuesto de ese año

2015 elaborado en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. En este mes se comenzará a recuperar por planilla los valores que por error se les pago en uno o dos pagos según sea la cantidad."

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

También y con el objeto de obtener la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L6,773.13).**

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS

Realizar los cálculos de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, tomando en consideración la fecha en que comienza la relación laboral de los Empleados de la Municipalidad. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar que los pagos se realicen según lo que establece la Ley.

12. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los pagos en concepto de vacaciones, se verificó que en los pagos que se le hicieron a los Empleados Municipales en algunos casos no fueron calculados conforme lo establece el Código de Trabajo, donde establece que se tomará como base para determinar el salario promedio diario los últimos seis sueldos devengados a la fecha en que le corresponde la bonificación (Fecha de ingreso a laborar). Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha del Calculo	Valor a pagar según Auditoría	Valor Pagado	Diferencia
1	Paulina Martínez Isaula	01/01/2004	29/01/2015	5,085.51	5,163.11	-77.6
2	Gerson Geovany Pineda Castellanos	04/02/2010	02/02/2015	4,931.58	4,991.70	-60.12
3	Denys Manuel Chevez Jiménez	01/06/2012	02/02/2015	3,698.69	3,750.70	-52.01
4	Danuvia Liliana Cordón Ramírez	01/02/1998	05/02/2015	4,931.58	5,000.95	-69.37
5	Mara Carolina Ávila Suazo	01/01/2013	05/02/2015	3,698.69	3,750.71	-52.02
6	Lesly Yolani Martínez Velásquez	03/02/2001	05/02/2015	4,931.58	4,996.32	-64.74
7	Ignacio Claros Claros	08/02/2008	05/02/2015	4,931.58	5,000.95	-69.37
8	Darvin Fredis Chavarría	01/02/2014	11/02/2015	2,465.79	2,500.47	-34.68
9	Javier Edgardo Hernández Manueles	01/08/2012	19/03/2015	4,792.85	4,883.03	-90.18
10	Jose Alejandro Hernández Núñez	21/03/2009	19/03/2015	4,792.85	4,880.71	-87.86
11	Alex Gabriel Flores Mejía	01/08/2012	19/03/2015	4,792.85	4,883.03	-90.18
12	Olman Ricardo Mejía Torres	01/08/2012	19/03/2015	4,792.85	4,883.03	-90.18

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha del Calculo	Valor a pagar según Auditoría	Valor Pagado	Diferencia
13	Elvin Danilo Mejía Aguilar	01/08/2012	19/03/2015	4,792.85	4,883.03	-90.18
14	Jose Ulices Martínez	11/04/2010	24/03/2015	4,792.85	4,839.09	-46.24
15	Marco Antonio Ávila Cáceres	12/04/2010	24/03/2015	4,792.85	4,836.78	-43.93
16	Norman Eucebio Rivera Valladares	02/05/1998	29/04/2015	4,654.12	4,792.85	-138.73
17	Juan Francisco Vásquez Gonzales	01/06/2013	02/07/2015	2,542.75	2,834.09	-291.34
18	María De La Cruz Pacheco Méndez	05/07/2005	09/07/2015	4,237.92	4,644.87	-406.95
19	Ángel Augusto Castillo Lara	07/07/2011	09/07/2015	4,237.92	4,640.24	-402.32
20	Oswal Jeovany Gálvez	02/07/2011	21/07/2015	4,237.92	4,654.12	-416.2
21	Natividad Vásquez Ordoñez	02/07/2011	21/07/2015	4,237.92	4,654.12	-416.2
22	Arleth Dayanira Yanes Castro	01/08/2012	21/07/2015	4,237.92	4,704.99	-467.07
23	Germán Antonio Martínez Cerrato	27/07/2007	20/08/2015	4,237.92	4,594.00	-356.08
24	Karina Salazar Alemán	04/08/2014	20/08/2015	2,711.92	2,845.39	-133.47
25	Guillermo Tejeda Guerrero	01/08/1997	20/08/2015	4,237.92	4,584.75	-346.83
26	Walter Antonio Manueles	01/02/1998	04/02/2015	4,931.58	5,000.95	-69.37
27	Mario Reinerio Girón Pacheco	01/10/2009	02/10/2015	4,237.92	4,446.02	-208.1
28	Reinaldo Bueso Salvador	01/01/2011	05/10/2015	4,237.92	4,446.02	-208.1
29	Cristóbal Argeñal Chavarría	20/11/2014	16/10/2015	2,118.96	2,201.04	-82.08
Total						**-4,961.50**

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Trabajo en sus Artículos 348 y 352
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de junio de 2016, la Jefa de Recursos Humanos, señora Paulina Martínez Isaula, en el punto 2) expresó lo siguiente: “En la Municipalidad los cálculos de las vacaciones al personal los ha realizado el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, yo procedo a llenar la hoja de solicitud del bono de vacaciones y tomo dicho valor calculando que aparece en la planilla de sueldo y salario general que aparece en el presupuesto de cada año, siempre comprobando antes dichos valores que se calculan en base a los salarios devengados, pero por la situación que se dio de la disminución de Salario Mínimo al personal, se calcularon tomando como base ambos sueldos, pero para reparar ese error se procederá a recuperar por planilla esos valores a los Empleados que aun trabajan en esta Municipalidad, en uno o dos pagos según la cantidad.”

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Igualmente, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de la Paz, Departamento de la Paz, por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L4,961.50).**

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Realizar el cálculo de la bonificación tomando en consideración la fecha de ingreso y tiempo trabajado, así como el sueldo devengado en los últimos seis meses a la fecha en que le corresponde la bonificación (Fecha de ingreso a laborar). Igualmente, debe tenerse presente que el propósito de las vacaciones consiste en permitir que los servidores públicos disfruten de un descanso periódico que permita mantener adecuadamente la salud, la integridad física y mental para servir eficaz y eficientemente, en virtud de la importancia estratégica que ello reviste para la Institución, además de que estas son de carácter obligatorio otorgarlas y que el empleado las disfrute.

13. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE EL VALOR DEL CHEQUE Y LAS FACTURAS DE COMPRA

Al revisar los Gastos, específicamente a la documentación que soportan las principales operaciones financieras de la Municipalidad, se verificó que la Administración Municipal emitió cheques para efectuar pagos por suministros de materiales, no obstante, en algunos casos el monto del cheque no concuerda con el valor que suman las facturas adjuntas a la orden de pago, por lo que no es posible determinar la veracidad y legalidad del gasto efectuado, según se muestra a Continuación:

Descripción del Gasto	Proveedor	N° de Orden de Pago	N° de Factura	Valor de la Factura	N° de Cheque	Valor del Cheque	Suma de Facturas S/ Auditoria	Diferencia	Observaciones
Tintes, Pinturas y Colorantes	Acosa	8664	537238	5,317.29	12004782	94,019.50	90,886.44	-3,133.06	El pago se efectuó con base a la cotización la cual es por valor de L94,019.50, sin embargo las facturas de la compra únicamente ascienden a la cantidad de L190,886.44, por lo tanto la diferencia no está justificada.
			536259	85,569.15					
Valor que se asigna al Sr. Adolfo Castillo para pagar revisión de los vehículos Mazda con placa N-11073 y N-11074	Adolfo Castillo López	9526	Varias	10,492.75	12005237	12,000.00	10,492.75	-1,507.25	Según descripción de la orden de pago la cual indica que se va a realizar un mantenimiento a los vehículos, no obstante no se encontró documentación relacionada con dicho mantenimiento el cual según detalle fue realizado en Grupo Q, pero no se encontró factura alguna.
Total						**106,019.50**	**101,379.19**	**-4,640.31**	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y Artículo 125
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-095-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación en fecha 13 de junio de 2016, se envió Oficio TSC-MLP-094-2016, a la Tesorera Municipal, la señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

También, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-096-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Administrador Municipal, señor Adolfo Castillo López, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L4,640.31).**

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA TESORERA MUNICIPAL

Previo a emitir un cheque se debe verificar la documentación soporte que respalda el gasto, de manera que se determine correctamente el valor adeudado conforme al monto que suman las facturas y sobre este valor emitir el cheque a nombre del beneficiario, a fin de evitar que se paguen valores superiores a los establecidos en las facturas, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

14. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES)

En la revisión efectuada a los Ingresos, específicamente a los cobros realizados en concepto del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares), se verificó que el Departamento de Control Tributario realizó cobros por este concepto de forma errónea, ya que no utilizó correctamente el Salario Mínimo vigente para el año 2015, según la rama de la Actividad Económica para el cálculo de dicho Impuesto, de igual forma se comprobó que en algunos casos el cobro se realizó con base al Salario Mínimo vigente para el año 2014, ya que la Corporación Municipal mediante Acta 3 de fecha 10 de octubre de 2014, aprobó en el Plan de Arbitrios para el año 2015 que el valor a cobrar por éste concepto se haría en base al salario mínimo del año 2014, sin embargo el Salario Mínimo vigente a partir del 01/01/2015, fue publicado en el diario oficial La Gaceta el 26 de diciembre de 2013, situación que ocasionó diferencias en el cobro realizado, mismas que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Contribuyente	Meses de Pago	Cantidad de mesas que paga	Salario Mínimo Vigente	Permiso de Operación	Total que se debió cobrar	Nº Recibo	Valor Recibo	Diferencia
Tunas Bros Billares	1	1	248.64	0.00	248.64	81608	228.65	-19.99
Billares Nur	2	1	248.64	300.00	797.28	81618	749.78	-47.50
Billares El Candil	1	1	248.64	300.00	548.64	81972	524.89	-23.75
"Billares Canales"	5	2	248.64	600.00	3,086.40	81998	2,962.21	-124.19
Billares Los Mojados	3	2	248.64	600.00	2,091.84	82527	1,949.34	-142.50
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	84081	228.65	-19.99
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	85307	224.89	-23.75
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	86480	228.65	-19.99
Billares El Candil	2	1	248.64	0.00	497.28	87971	453.54	-43.74

(Valores Expresados en Lempiras)

Contribuyente	Meses de Pago	Cantidad de mesas que paga	Salario Mínimo Vigente	Permiso de Operación	Total que se debió cobrar	Nº Recibo	Valor Recibo	Diferencia
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	89180	228.65	-19.99
Billares Nur	2	1	248.64	0.00	497.28	89952	483.81	-13.47
Billares Adelina	2	2	248.64	0.00	994.56	89956	1,088.99	94.43
Billares Los Mojados	6	2	248.64	0.00	2,983.68	90454	2,811.99	-171.69
Billares El Candil	2	1	248.64	0.00	497.28	91354	461.08	-36.20
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	91832	224.89	-23.75
Billares Los Mojados	3	2	248.64	0.00	1,491.84	93134	1,356.87	-134.97
Billares Nur	8	1	248.64	0.00	1,989.12	93613	1,878.51	-110.61
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	94034	224.89	-23.75
Billares El Candil	1	1	248.64	0.00	248.64	94872	224.89	-23.75
Total				**1,800.00**	**17,464.32**		**16,535.17**	**-929.15**

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 113, inciso a)
Acuerdo N° STSS-599-2013, de fecha 26 de diciembre de 2013, Salario Mínimo 2015

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 8 de julio de 2016, el Ex Jefe de Control Tributario señor Sandor Kevin Castillo Castillo, manifestó lo siguiente: "Para realizar el cobro de Billares se tomó como base el Salario Mínimo de 6,746.70 Lempiras, ya que no se recibe ningún comunicado por parte de Gobernación y Justicia sobre el salario mínimo tomando en cuenta el salario mínimo que la Municipalidad de La Paz realiza a los Empleados L6,356.65 se cobró de más a estos contribuyentes."

También, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-083-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a los miembros de la Corporación Municipal, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L929.15).**

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto a Billares de acuerdo al salario mínimo vigente para el cual se debe entender que el salario aplicable es el que corresponde al salario de la actividad de Comercio al por mayor y al por menor, de conformidad con la respectiva zona geográfica aprobado por el poder ejecutivo y publicado en el diario oficial "La Gaceta", para la cual deberán monitorear las modificaciones del mismo, lo que le permitirá realizar las actualizaciones de forma oportuna.

15. CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS POR UN VALOR INFERIOR AL QUE CORRESPONDÍA

Como resultado de la evaluación realizada al rubro de Ingresos, específicamente al Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que a algunos contribuyentes no se les realizó el cálculo y cobro de éste Impuesto según los Ingresos notificados en la Declaración Jurada presentada por el Contribuyente, ya que al momento de determinar el valor del impuesto este no fue calculado correctamente, por los que se encontraron las siguientes diferencias:

Nombre del Contribuyente	Monto que debió cobrar Según Auditoria	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Monto Cobrado	Diferencia
Abarrotería Manuel	45,943.09	95440	28/12/2015	45,238.88	-704.21
Lotelhsa	128,077.96	83340	30/01/2015	127,918.16	-159.80
Total	**174,021.05**			**173,157.04**	**-864.01**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 78
Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 165

Sobre el particular, y con el objeto de obtener la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

También, en nota de fecha 16 de junio de 2016, la Jefa del Departamento de Control Tributario, la señora Delia Cristina Castillo Mejía, quien nos expresó en los puntos 3 y 4, lo siguiente "En relación al cobro erróneo de renovación tardía de los permisos para vallas y rótulos y vallas y permisos de operación, así como el cálculo y cobro del impuesto sobre industria comercio y servicios por un valor inferior al que correspondía hubo una mal aplicación de la tabla, como ya es de su conocimiento yo ingrese a este Departamento el día 04 de enero del 2016."

Asimismo, en nota de fecha 8 de julio de 2016, el Ex Jefe de Control Tributario señor Sandor Kevin Castillo Castillo, manifestó lo siguiente: "Industria Comercio y Servicios: cuando se realizó el cobro de abarrotería Manuel mi persona ya no laboraba para esta institución."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVOS (L864.01).**

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO

Efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Industria Comercio y Servicios de acuerdo al valor establecido en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de la información, lo que evitará cualquier variación que pudiera afectar y ocasionar un perjuicio económico a la Municipalidad por realizar cobros por un valor inferior al que le corresponde pagar al contribuyente.

16. PAGO REALIZADO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL NO CONCUERDA CON LA ESTIMACIÓN PRESENTADA

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal ejecutó el proyecto **Construcción Segunda Etapa Cancha de Futbol Rápido**, el cual fue cancelado mediante Estimación Única, no obstante, en dicha cancelación observamos que el pago no se realizó de conformidad a lo establecido en la estimación, ya que cancelaron valores superiores a los pactados tanto a favor del Contratista como a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, tal como se detalla a continuación:

a) Pago de Estimación:

Nombre del Proyecto	Valor de la Estimación	Impuesto Sobre la Renta	Total a Pagar (Estimación menos ISR)	Valor Pagado	Diferencia	Observaciones
Construcción Segunda Etapa Cancha de Futbol Rápido	529,532.00	9,928.73	519,603.27	519,898.96	295.69	La Municipalidad Canceló al contribuyente un valor superior al de la estimación.

b) Pago Retención del ISR:

Nombre del Proyecto	Impuesto Sobre la Renta (Retenido)	Valor Pagado	Diferencia	Numero de Orden	Observaciones
Construcción Segunda Etapa Cancha de Futbol Rápido	9,928.73	9,934.37	5.64	9457	La Municipalidad Canceló a la DEI un valor superior al Retenido.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)
Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de: **TRESCIENTOS UN LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L301.33)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue subsanado por el Contratista, mediante depósito efectuado a la cuenta de cheques N° 0121-0000-2042 a favor de la Municipalidad de La Paz, Departamento de la Paz, según depósito de fecha 25 de mayo de 2016. **(Ver anexo 10) (Página 129).**

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA TESORERA MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que, al momento de realizar los pagos a los Contratistas, pago de retenciones o pagos de cualquier tipo, estas sean cotejadas contra los documentos de soportes respectivos, esto con el fin de evitar que la Municipalidad incurra en gastos innecesarios.

PARTE B

17. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que en el año 2015 los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación al volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que genera la Municipalidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
			(55%)	(15%)		(L)	(5-6)	(%)
	1	2	3	4	5	6	7	8
2015	19,055,572.16	15,877,290.41	10,480,564.69	2,381,593.56	12,862,158.25	16,968,265.10	4,106,106.85	32%

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6.
Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular, en nota de fecha 22 de agosto de 2016, la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio TSC-MLP-118-2016, de fecha 22 de agosto del año en curso, en el cuadro siguiente puede observarse el sobregiro de los Ingresos Corrientes en un 30% el 81% corresponden a Servicios Personales, un 9% a Servicios No Personales, un 7% a Materiales y Suministros, un 3% a Transferencias, según estos resultados se observa claramente que el fondo ejecutado fuera de Ley corresponde al Grupo 100, objetos 111, 113, 115, 116, 121, 122, 128, 151, 161, referente al 15% asignado de la Transferencia del Gobierno Central se observa que se ha respetado dicho porcentaje.”

Como consecuencia, la Municipalidad destina la mayor parte de los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de ejecutar una mayor cantidad de obras en beneficio para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo utilizar los montos permitidos para financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y efectúen revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal.

MUNICIPALIDAD LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos (A), Ingresos (Y), Cuentas por Cobrar (CC), Gastos por Servicios Personales (X1), Gastos por Servicios No Personales (X2), Gastos por Materiales y Suministros (X3), Cuentas por Pagar (X7), Ayudas Sociales (X5), Obras Públicas (X4), Propiedad Planta y Equipo (PPE), Presupuesto (P), Estados Financieros (EF) y Seguimiento de Recomendaciones (SR). Se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Mancomunidad. Mismos que se detallan a continuación:

1. <u>DEDUCCIONES DEL SEGURO SOCIAL SOBRE SUELDOS DE EMPLEADOS SIN SER PAGADOS AL IHSS EN TIEMPO Y FORMA LO QUE GENERO EL PAGO DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS</u>

Al revisar el área de Gastos, se verificó que la Administración Municipal realizó pagos al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), según convenio de pago suscrito el 11 de febrero de 2015 entre ambas partes, por concepto de cotizaciones Obrero Patronales, caídas en mora, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L295,492.25)**, ya que se comprobó que en las planillas de sueldos de octubre 2011 a febrero de 2013, se efectuaron deducciones a los Empleados Municipales y no fueron enteradas en tiempo y forma a dicha institución, producto de lo anterior ocasionó que la Municipalidad fuera objeto de requerimiento por parte del Seguro Social. El monto deducido y no enterado produjo recargos y multas por falta de pago, que ascienden a la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO (L18,012.78)**, más los intereses generados por la deuda, los cuales ascienden a **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L37,258.79)**, según se muestra en el siguiente detalle:

(Valores Expresados en Lempiras)

Monto del Convenio Firmado	Monto adeudado por las deducciones no enteradas	Monto adeudado por Multas	Monto adeudado por Recargos	Monto adeudado por intereses
295,492.25	277,479.47	1,505.68	16,507.10	37,258.79

Descripción	Cuota Mensual	Plazo	Valor (L)
Monto del Convenio			295,492.25
Valor de la Prima pagada			-44,323.84
Monto Adeudado			251,168.41
Monto de la cuota establecida en el convenio.	9,614.24	30	288,427.20
Monto de los Intereses			**37,258.79**

Comprobando que del monto establecido en el convenio la Administración Municipal canceló una prima del 15% equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L44,323.84)**, y el resto sería cancelado mediante el pago de treinta (30) cuotas mensuales por valor de

NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,614.24), de las cuales a la fecha de corte de la Auditoría (31 de diciembre de 2015), la Administración Municipal solo ha pagado diez (10) cuotas, equivalente a **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L96,142.41)**, quedando un saldo pendiente de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L192,284.79)**, mismos que deberán ser evaluados por la siguiente Auditoría.

2. CUENTAS POR COBRAR POR DOMINIOS PLENOS APROBADOS Y NO CANCELADOS POR LOS CONTRIBUYENTES

Mediante la revisión efectuada al área de Ingresos, se comprobó que se aprobaron Dominios Plenos los cuales no han sido cancelados en su totalidad por los beneficiarios, ya que estos han ido cancelando la deuda mediante abonos, por lo que a la fecha de corte de nuestra Auditoría (31 de diciembre de 2015) los contribuyentes adeudan por este concepto la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L121,428.73)** según muestra el siguiente detalle:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Valor del Dominio Pleno	Numero de Recibo	Fecha	Monto Pagado	Valor Pendiente de Cancelar
Francisca Gumercinda Madariaga	41,140.00	83612	04/02/2015	3,000.00	-1,140.00
		84639	24/02/2015	25,000.00	
		86103	06/04/2015	12,000.00	
Virginia de Jesús Meléndez Lara	12,168.31	88788	03/07/2015	6,000.00	-6,168.31
Cristian Fernando Rivera Mejía	30,690.00	91131	09/09/2015	3,569.54	-27,120.46
Aida Martínez Suazo	98,448.00	91610	28/09/2015	18,448.00	-80,000.00
Lorenzo Padilla Mejía	14,257.96	93562	28/10/2015	7,258.00	-6,999.96
Total					**121,428.73**

3. CONVENIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ, SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SANAA) Y MIGUEL EMILIO MURILLO VILLALOBOS.

En fecha 25 de febrero del año 2015, se suscribió un convenio de Cooperación Público-Privado entre La Alcaldía Municipal de La Paz, Servicio Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA) y Miguel Emilio Murillo Villalobos, el cual tiene por objetivo brindar abastecimiento de agua para los pobladores del Barrio Concepción de la Ciudad de La Paz, este convenio cuenta con el apoyo financiero y técnico del SANAA y la Municipalidad de La Paz, el pozo de agua es propiedad del señor Miguel Murillo, el cual accede a dar paso de servidumbre por su propiedad para la instalación de la tubería de impulsión, asimismo, el señor Murillo se beneficiara con un pegue de media pulgada de agua directamente del pozo para su uso personal, quedando el servicio de agua potable de manera gratuita a dicho señor, mientras este en vigencia el Convenio de Cooperación Público-Privado, en la cláusula quinta del dicho convenio se estipula que se dejarán los implementos en su lugar como ser transformadores, equipo de bombeo, tren de descarga y panel de control, específicamente como compensación al apoyo y beneficio brindado por el Agua, las facturas de energía eléctrica serán a nombre del SANAA o del ente que administre el servicio de agua potable durante la vigencia de este convenio el cual es de

10 años contados a partir del 25 de febrero del 2015 hasta el 25 de febrero del año 2025, pudiéndose renovar el mismo por acuerdo de ambas partes. Por lo expuesto de manera precedente, la siguiente Auditoria deberá dar seguimiento al cumplimiento de lo pactado en dicho convenio.

4. PAGO PENDIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA PARA REPOSICIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL

Como resultado de nuestra revisión encontramos que en fecha 11 de septiembre del 2015, ocurrió un siniestro al vehículo Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Color: Gris Metálico, Año 2013, Serie 3N6P23Y1ZK911585, propiedad de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, mismo que fue sustraído del predio de Gobernación Departamental donde se resguardan los vehículos de la Municipalidad, posteriormente dicho automóvil fue arrojado a un abismo ubicado en la carretera que conduce hacia el Municipio de Márcala, considerando la magnitud de los daños recibidos las autoridades competentes lo declararon como **Pérdida Total**, debe indicarse que dicho vehículo se encontraba asegurado con la Compañía de Seguros **CREFISA**, la cual acordó devolver la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L394,000.00)** como pago para la reposición del vehículo antes descrito, no obstante dicha resolución fue emitida en fecha 10 de febrero del año 2016, por lo que, a la fecha de cierre de nuestra Auditoría (31 de diciembre de 2015), la Aseguradora aún no había efectuado el pago correspondiente, por lo que la siguiente Auditoría deberá darle seguimiento a lo antes expuesto.

5. MODIFICACIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR LA MUNICIPALIDAD, IHCAFE Y CAJA RURAL DE AHORRO PARA CEDER ACTIVOS MUNICIPALES

Como seguimiento al Informe de Auditoría N° 036-2015-DAM-CFTM-A, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2104, en donde se expuso que en fecha 15 de enero del año 2014, el señor Francisco Filiberto Izaula Castillo, Alcalde Municipal, en representación de la Alcaldía Municipal de La Paz, firmó un convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con el Instituto Hondureño del Café. (IHCAFE) y La Caja Rural de Ahorro y Crédito el Señor Nuestro Proveedor, los cuales acuerdan regirse bajo los términos descriptos en dicho convenio, entre los cuales está la CLAUSULA TERCERA que estipula: "Ceder el Proyecto de la Central de beneficio de Café Húmedo (Terreno, infraestructura, maquinaria, etc.) en el primer trimestre del 2018 en un cabildo abierto celebrado por la Corporación Municipal a los socios de la Central del Beneficio de café, siempre y cuando estén funcionando y administrando bien el proyecto y existan logros, entregar copia de los documentos correspondientes al IHCAFE, una vez funcionando el Proyecto La Alcaldía municipal permitirá que los socios de la Caja Rural ejerzan la administración y puesta en marcha de la central de Beneficio de Café".

Al realizar nuestra investigación, se comprobó que a la fecha la Administración de la Municipalidad correspondiente al periodo 2014-2018, está realizando acciones y acercamientos con los suscriptores de dicho convenio, el cual tiene por objetivo realizar un Adendum a la **Cláusula Tercera**, en el cual se estipule, que los miembros de la Caja Rural mantendrán el **Uso y Goce** de dichos bienes por el tiempo que dure la Empresa, y que la Municipalidad mantenga el Dominio permanente de dichos bienes, cabe mencionar que a la fecha de corte de nuestra Auditoría (31 de diciembre de 2015) el convenio aún está en vigencia, por lo tanto la siguiente Auditoría deberá darle seguimiento al **adendum** que está solicitando la nueva Administración correspondiente al periodo 2014-2014.

Equipo Municipal Cedido por la Administración 2010-2014

Inventario	Descripción	Cantidad	Valor Total (L)	Asignado A	Ubicación
120-02-021	Terreno, Edificio Beneficiados del Café	1	200,000.00	Municipalidad	Sitio El Caliche, Caserío El Ocotal Aldea Tepanguare
121-02-014	Edificio Beneficiados del Café Húmedo	1	2,104,479.00	Municipalidad	Sitio El Caliche, Caserío El Ocotal aldea de Tepanguare
125-07-033	Probador de Humedad Beige Digital G-600	1	22,963.32	Coordinadora Oficina de La ODEL	Edificio, "Beneficiados de Café Húmedo"
125-07-034	Bascula Industrial de Piso Negra S/:n/m 274-239-12	1	45,000.00	Coordinadora Oficina de La ODEL	Edificio, "Beneficiados de Café Húmedo"
125-07-035	Modulo Ecológico para 110 qq	1	544,500.00	Coordinadora Oficina de La ODEL	Edificio, "Beneficiados de Café Húmedo"
125-07-036	Tolva	1	42,168.00	Coordinadora Oficina de La ODEL	Edificio, "Beneficiados de Café Húmedo"
125-07-037	Tornillo Transportador	1	43,680.00	Coordinadora Oficina de La ODEL	Edificio, "Beneficiados de Café Húmedo"
125-07-038	Tanque Vertical Roto-Plas 22 Mil Litros Egro	1	77,103.18	Coordinadora Oficina de La ODEL	Edificio, "Beneficiados de Café Húmedo
Total			**3,079,893.50**		

6. DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR DAÑOS Y PERJUICIOS INTERPUESTA CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Mediante seguimiento efectuado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, en el año 2014, encontramos la demanda por Incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios, interpuesta por la Abogada **NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO,** la cual efectuó Reclamo Administrativo para que se haga efectivo el Pago por Honorarios Profesionales más el interés legal de indemnización de Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato, ya que, en la Administración del Alcalde Danilo Cervantes, se le otorgó el Poder de Representar a la Municipalidad para conocer el caso y realizar las acciones y gestiones sobre la demanda interpuesta en contra de la Alcaldía por la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción La Trinidad por otorgar Dominios Plenos en Predios Campesinos. Dicho poder le fue revocado a la Abogada Nibia Méndez por la Nueva Corporación Municipal en el año 2015.

Con base a lo anterior se mencionan los siguientes antecedentes:

1. Con fecha cinco de mayo de 2009, el señor Danilo Cervantes Suazo, Alcalde Municipal contrato mediante la modalidad de Servicios Profesionales a la Lic. en Derecho Nibia Roxana Méndez Pacheco, con la finalidad de que la Profesional del Derecho defendiera los intereses de la Corporación Municipal de la Ciudad de La Paz, en la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR NO SER CONFORME A DERECHO, YA QUE SON VIOLATORIOS DE DERECHO CONSTITUCIONALES LEYES DE ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. RESARCIMIENTO DE DAÑOS E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, POR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y UN**

MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L41,769,636.94) PROMOVIDA EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, POR LA EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN LA TRINIDAD EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

2. En donde y según contrato firmado, indica que el valor total de la prestación de servicios será del 10% sobre la cuantía de la demanda, sin perjuicio del ajuste que resulte de la liquidación para el caso, una vez el Juzgado haya dictado sentencia definitiva.

3. Pero en el acta N° 7, de fecha 27 de abril del 2014, en el punto 11, numeral 3, la nueva Administración Municipal expone lo siguiente: "En vista de no existir una aprobación votada de la Corporación Municipal para que el Alcalde confiriera poder, de no existir una línea presupuestaria para pagar Honorarios de tal magnitud, de ser el contrato de Prestación de Servicios Profesionales a nuestro criterio concebido y pactado de mala fe en cuanto estipula que la Abogada Nibia Roxana Méndez llevara el caso de principio a fin, sin proveer que durante el proceso puedan darse motivos de renovación o rescisión del Contrato la Corporación Municipal por unanimidad acuerda revocar el Poder conferido por el ex Alcalde Danilo Cervantes a la Abogada Nibia Roxana Méndez"

4. En la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 6 de mayo de 2015, en el ACTA N°. 3,1 punto 7, **INFORME DE LA SEÑORA ALCALDESA:** antes de dar su informe la señora Alcaldesa, el Asesor Legal, Abogado Denis Joel Mejía informo a la Corporación Municipal que la Abogada Nibia Roxana Méndez presenta reclamo administrativo previo a una demanda, solicita más de 7 millones de lempiras por Honorarios Profesionales, ya se le resolvió por escrito, cobrar el 10% del monto total más daños y perjuicios.

5. Con fecha 14 de agosto de 2015, el Abogado Denis Joel Mejía Manueles en la condición de representante procesal de la Alcaldía Municipal de La Paz, compareció ante el Juzgado de Letras de la sección Judicial de La Paz, promoviendo **DEMANDA ORDINARIA VÍA PROCEDIMIENTO ORDINARIO DISPOSITIVO PARA LA NULIDAD DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. POR NO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY, POR SER LEONINO, ONEROSO Y LESIVO AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA PAZ, DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ. CONTRA LA ABOGADA NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO.**

6. Con fecha 14 de diciembre de 2015, el Abogado Denis Joel Mejía Manueles, en su condición de Procurador Municipal de la Ciudad de La Paz, en la demanda de nulidad de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales promovida contra **NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO,** con el debido respeto comparezco a usted solicitando se declare en Rebeldía a la demandada NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO, todo en virtud de haber dejado transcurrir el plazo para contestar la Demanda de mérito que en ese Juzgado a su digno cargo le ha promovido la demandada, previo informe de la Secretaría de ese Despacho.

7. Con fecha 3 de marzo del 2016, el Abogado Denis Joel Mejía Manueles, actuando en su condición de Procurador Municipal de la Ciudad de la Paz, Departamento de La Paz, en la Demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales promovida contra NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO, con el debido respeto comparezco usted solicitando la Notificación por cedula fijada en la Tabla de Avisos de este Juzgado a la parte contraria en virtud de seguirse el juicio en rebeldía de los autor de fecha siete (7) y nueve (9) de diciembre del año 2015, y del auto de fecha 6 de enero del año 2016, así como el señalamiento de nueva audiencia preliminar en virtud que la señalada para el día miércoles 6 de enero del año en curso no se llevó a cabo por no haberse notificado a las partes y en lo demás resolver de conformidad a derecho.

8. Con fecha 3 de mayo del 2016, el Abogado Denis Joel Mejía Manueles actuando en su condición de Procurador Municipal de la Ciudad de la Paz, Departamento de La Paz, en la Demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales promovida contra NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO, con el debido respeto comparezco usted solicitando el señalamiento de nueva audiencia preliminar en virtud que la señalada para el día martes 26 de abril del año en curso no se llevó a cabo por no motivos de fuerza mayor, como ser no contar con luz eléctrica ese día.

Por lo expuesto anteriormente a la fecha de cierre de nuestra Auditoría (31 de diciembre de 2015), aún no se ha dictado sentencia definitiva con relación a la demanda interpuesta contra la Municipalidad por la señora NIBIA ROXANA MÉNDEZ PACHECO, misma que asciende a la cantidad de **L7,914,146.71**, asimismo la Municipalidad efectuó su propio reclamo administrativo para solicitar la nulidad de dicho contrato. Por lo tanto, se recomienda a la siguiente Auditoria indagar sobre la resolución final que tome el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Paz.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME 036-2015-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal Nº 036-2015-DAM-CFTM-AM-A, que comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 28 de octubre de 2015 y recibido por la Alcaldesa Municipal el 18 de noviembre del año 2015, verificando que, según el Plan de Acción emitido por la Administración de la Municipalidad para la implementación de las recomendaciones, al 31 de diciembre de 2015, 9 recomendaciones no se han cumplido, las cuales se detallan a continuación:

N°	Título del Hallazgo	Recomendación
1	**LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS**	**RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS** Proceder de manera inmediata a completar los expedientes del personal que labora en la Municipalidad, esto con el fin de llevar un control adecuado del Recursos Humanos con los que dispone la institución para alcanzar los objetivos institucionales, por tal razón se debe tener fiel cuidado en que dicha información cuente lo siguiente: Copia de documentos personales (Currículo Vitae); Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de Declaración Jurada de Bienes (en los casos que lo amerite); Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo; Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas; Permisos o licencias con o sin goce de sueldo; Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas.
2	**EL PUESTO NOMINAL DE ALGUNOS EMPLEADOS SEGÚN PLANILLA NO COINCIDE CON EL PUESTO FUNCIONAL DE SU CARGO**	**RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS** Proceder a efectuar la reasignación del puesto nominal del empleado, para que concuerde con las funciones que realiza.
3	**PAGOS DUPLICADOS A PERSONAL, TRANSFERIDOS A LA SECRETARIA DE SALUD Y QUE FUNCIONALMENTE TRABAJAN EN LA MUNICIPALIDAD**	**RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACIÓN, ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS** Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se ejerza supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones del Personal de la Institución, con el propósito de asegurar que el mismo corresponda al contratado por la Administración, teniendo el cuidado de se cumpla con la finalidad para el cual se otorgan las transferencias a otras Instituciones y diluir responsabilidades.
4	**INCONSISTENCIAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD**	**RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA ALCALDESA Y CONTADOR MUNICIPAL** Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se hagan los análisis e investigaciones correspondientes y se proceda a realizar los ajustes necesarios para la unificación de la información financiera, la cual debe clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar una información fiable, útil y relevante para elaborar los reportes que se requieran con el fin de mostrar datos reales para la toma de decisiones. Asimismo, durante el mes de enero de cada período fiscal, el Auditor

N°	Título del Hallazgo	Recomendación
		Interno levante un inventario físico de todos los activos fijos propiedad de la Municipalidad, cuyos resultados constituirán la base para los registros contables de activos que la Municipalidad deberá llevar reportar en las rendiciones de cuenta respectivos.
5	**LA INFORMACIÓN QUE MUESTRAN LAS FICHAS CATASTRALES SE ENCUENTRA CON MANCHONES, BORRONES Y CÁLCULOS MATEMÁTICOS INCORRECTOS.**	**RECOMENDACIÓN N° 9** **AL JEFE DE CATASTRO** Al momento de hacer el cambio de lápiz carbón a lápiz tinta se debe asegurar que los datos transcritos sean exactamente iguales a los que tenían las Fichas Catastrales con la ayuda y confirmación de los datos del Sistema Catastral que posee la Municipalidad.
6	**NO SE ELABORÓ ADENDA Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROYECTO**	**RECOMENDACIÓN N°10** **AL ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** Realizar las acciones y dejar evidencias, de las mismas de manera que se establezcan procedimientos para el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado en todas las ejecuciones de obras, y que en los casos de ampliaciones de monto o de tiempo de los contratos de obras, se exija la ampliación de las garantías correspondientes, de manera que se aseguren las inversiones municipales, asimismo, deben prepararse la adenda e incluirse en el expediente al que corresponda.
7	**SE REALIZARON GASTOS SIN ESTAR PRESUPUESTADOS**	**RECOMENDACIÓN N° 13** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL Y CONTADOR MUNICIPAL** Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que previo a la presentación del Presupuesto Municipal para el siguiente año, para la aprobación de la Corporación Municipal, sean consideradas todas las eventualidades de justificada necesidad en el Municipio, y de surgir modificaciones a las asignaciones de los egresos que sean de urgente necesidad, sean presentados con anticipación para su aprobación, evitando efectuar gastos de renglones que no se encuentren presupuestados en la liquidación Presupuestaria.
Cumplimiento de Legalidad		
8	**EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO TIENE EXPEDIENTES COMPLETOS DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS**	**RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y JEFE DE CONTROL TRIBUTACIÓN** Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se proceda a elaborar, completar y crear los expedientes por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser: Permiso de operación del Negocio; Tarjeta única de contribuyente; Copia de la Ficha Catastral, si lo amerita; Recibo de pago de los Impuestos para evidenciar que está al día con sus Impuestos y Tasas Municipales; Copia de la tarjeta de identidad; Solvencia municipal; Constancia de inscripción en la DEI; Copia del RTN si es persona Natural o Jurídica; Copia escritura pública con su respectivo Registro Tributario o Contrato de arrendamiento si fuere el caso.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-079-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Alcaldesa Municipal, señora Gilma Ondina Castillo Rodríguez, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

De igual manera, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-083-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a los Miembros de la Corporación Municipal, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-081-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Jefe de Catastro, señor Limberg Israel Castillo Castillo, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

También, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-082-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, pero aún no se ha obtenido respuesta.

De igual forma, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-085-2016, en fecha 13 de junio de 2016, al Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Junior Omar Chavarría Mejía, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Igualmente, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-086-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Jefa de Recursos Humanos, señora Paulina Martínez Isaula, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Además, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-088-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía Chavarría, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Asimismo, y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió oficio de justificación TSC-MLP-089-2016, en fecha 13 de junio de 2016, a la Jefa de Control Tributario, señora Delia Cristina Castillo Mejía, pero a la fecha aún no se ha obtenido respuesta.

Igualmente, en nota de fecha 8 de julio de 2016, el Ex Jefe de Control Tributario, señor Sandor Kevin Castillo Castillo, manifestó lo siguiente: “Se estaba realizando la actualización de expedientes de Industria, Comercio y Servicios recomendación que estaba siendo evacuada ya en un 50%, ya el señor Auditor Mario Manrique Mejía, él ya tiene evidenciado e incluso con el auditor que le da seguimiento a recomendaciones ellos pudieron constatar que si en cierto grado se había evacuado la recomendación.”

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que a la fecha de corte de la Auditoría (31 de diciembre de 2015), según el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones notificadas en el Informe de Auditoría Nº 036-2015-DAM-CFTM-AM-A, quedaron pendientes de ejecutar doce (12) recomendaciones, ya que las mismas tiene un plazo máximo para su implementación en el año 2016, por lo que la siguiente Auditoría deberá darle seguimiento a las recomendaciones que se detallan a continuación:

N°	Título de la Recomendación	Fecha máxima de Implementación
1	Los Formularios de liquidación de viáticos no están pre-numerados.	31/03/2016
2	Funcionaria no tiene vigente la caución y Empleado que por la naturaleza del cargo están obligados, no la han presentado.	31/03/2016
3	No existen registros detallados y documentados que soporten las cuentas por cobrar en el Departamento de Contabilidad y Control Tributario.	30/08/2016
4	La Municipalidad ejecuta Inversiones de Adiciones y Mejoras en el Estadio Municipal, sin obtener ingresos del mismo.	28/06/2016
5	La Administración Municipal realizó una compra anticipada sin ningún respaldo, contrato o convenio.	31/03/2016
6	La Municipalidad incumplió con el Convenio firmado con la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE).	31/03/2016
7	Reajuste de Salarios, con disminución a los Empleados.	26/06/2016
8	Alcalde Municipal firmó Convenio con IHCAFE y Caja Rural de Ahorro, cediendo Activos Municipales sin aprobación de la Corporación Municipal.	13/07/2016
9	Inconsistencias en los Estados Financieros y en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad.	26/03/2016
10	No se realizó avalúo para ejecutar la permuta de terreno según Normas Técnicas de Subsistencia de Administración de Bienes Nacionales.	26/03/2016
11	Los Gastos de Funcionamiento exceden en porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades.	26/06/2016
12	Incumplimiento a algunas recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas en el Informe N° 016/2014-DASM-CFTM	31/03/2016

Tegucigalpa, MDC., 14 de noviembre de 2016

Keila Amalec Alvarado Silva
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorias Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades